



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2023-039
INFORME MAYO 2024

3 de junio de 2024
San Juan, Puerto Rico



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico:

Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 de 27 de diciembre de 2023.

- II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos
 - a. Reuniones, visitas de seguimiento y monitoreo; proyectos en curso
 - b. Adiestramientos a personal de municipios sobre aplicación COPOP móvil
 - c. Cumbre de Comisionados(as) de Policía Municipal
 - d. Segundo Simposio del Instituto de Estadísticas
 - e. Cumbre de Líderes Educativos del Departamento de Educación
 - f. Legislación aprobada

- I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico al 31 de diciembre de 2024.

Boletines Administrativos Número OE-2021-013 y OE-2022-035

El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013 promulgado el 25 de enero de 2021 por el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, decretó un Estado de Emergencia ante el volumen de casos de violencia de género en Puerto Rico. Esta Orden Ejecutiva, además de disponer unos mandatos específicos, creó al Comité PARE, un consejo asesor del Gobernador, cuyo propósito era recomendar medidas y políticas para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva. El Comité PARE cesó en funciones el 23 de agosto de 2022 al haber sometido las recomendaciones e implementarse la mayoría de las medidas dispuestas en la Orden Ejecutiva.

El 23 de junio de 2022, el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2022-035). Esta Orden Ejecutiva extendió hasta el 30 de junio de 2023 el Estado de Emergencia. A su vez, derogó los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013, estableciéndose medidas de seguimiento y monitoreo para atender la emergencia.

En las antedichas Órdenes Ejecutivas se estableció la designación del Oficial de Cumplimiento—funcionario(a) público designado por el Gobernador para el monitoreo, seguimiento y continuidad de las iniciativas y trabajos dispuestos en la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013.¹

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020: Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia

¹ La Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 disponía que el Oficial de Cumplimiento era también integrante del otrora Comité PARE.

El Comité PARE cesó en funciones el 23 de agosto de 2022.

El 29 de junio de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2023-020). La Orden Ejecutiva Núm. 2023-020 dispuso la derogación de los anteriores Boletines Administrativos, y estableció su vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039: Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia al 31 de diciembre de 2024

El 27 de diciembre de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2023-039). La Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 extendió la vigencia del estado de emergencia al 31 de diciembre de 2024, disponiendo:

- salvaguardar la asignación de recursos fiscales en los presupuestos de las agencias (recurrentes) y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agencias y las organizaciones no gubernamentales expertas;
- continuar desarrollando e implementando el sistema de recopilación de datos;
- concretar más alianzas con los gobiernos municipales para ampliar la red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
- establecer acuerdos de colaboración entre los gobiernos municipales y el COPOP, integrando a las policías municipales en el sistema de trabajo diseñado para la atención y diligenciamiento de las órdenes de protección, y el patrullaje preventivo como parte del plan de trabajo, objetivos y metas programáticas del COPOP;
- ampliar las herramientas para el manejo, procesamiento y la atención de las órdenes de protección, en colaboración con el Poder Judicial, las agencias y las organizaciones no gubernamentales;

- implementar el adiestramiento y capacitación continua del personal público sobre los protocolos adoptados para la atención y manejo de la violencia de género en toda manifestación;
- promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención y educación tanto en el sector público como el privado;
- propiciar que las agencias desarrollen planes programáticos quinquenales para la implementación de la política pública de prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género desde un enfoque multisectorial;
- desarrollar los planes y programas necesarios entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales para la atención y apoyo de las víctimas secundarias de la violencia de género, sobre todo los y las menores que son víctimas secundarias de feminicidios;
- revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
- implementar el currículo de equidad y respeto entre los seres humanos;
- cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos

a. Reuniones, visitas de seguimiento y monitoreo, proyectos en curso

- 3 de mayo: Adiestramiento sobre el COPOP móvil y procesos de diligenciamiento de órdenes de protección ofrecido a personal y policías municipales de los municipios que componen las áreas policiacas de Caguas y Guayama.
- 7 de mayo: Taller sobre violencia sexual y equipo de recolección de evidencia en casos de agresión sexual (SAFE/RAPE kits) a estudiantes de enfermería de NUC University, recinto de Bayamón, con la colaboración del Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud.
- 8 de mayo: Segunda Cumbre de Comisionados de las Policías Municipales de Puerto Rico
- 9 de mayo: Adiestramiento sobre el COPOP móvil y procesos de diligenciamiento de órdenes de protección ofrecido a personal y policías municipales de los municipios que componen las áreas policiacas de Ponce y Mayagüez.
- 10 de mayo: Segundo Simposio de Estadísticas de Violencia de Género del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.
- 14 de mayo: Cumbre de Líderes Educativos del Departamento de Educación: Conversatorio enmarcado en la equidad y respeto entre los seres humanos, prevención y manejo de la violencia, y su impacto en la salud mental.
- 15 de mayo: Reunión y mesa de trabajo para desarrollo e implementación de procesos y guías para el manejo de referidos de víctimas sobrevivientes de violencia de género a la Administración de Vivienda Pública en colaboración con representantes de agencias y el Poder Judicial.

- 22 de mayo: Conversatorio ofrecido en NUC University, recinto de Bayamón, sobre el impacto de la violencia de género en el ámbito universitario, con la colaboración de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- 24 de mayo: Reunión de seguimiento con personal de LUMA, el Departamento de Justicia, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor y la Secretaría Auxiliar de Asuntos Energéticos para establecer un acuerdo sobre asistencia a víctimas en el pago de fianza y otros pagos elegibles conforme a la legislación para el servicio de energía eléctrica.
- 30 de mayo: Reunión de grupo de trabajo para evaluar el manejo de situaciones y reubicaciones de vivienda de partes peticionadas de órdenes de protección, imputadas, bajo supervisión electrónica, zona de exclusión, entre otros.
- 31 de mayo: Reunión de desarrollo de cumbre educativa por el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública sobre la violencia de género dirigida a personal de servicios, trabajo social y seguridad.

b. Adiestramientos a personal de municipios sobre aplicación COPOP móvil

El *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS) y el Departamento de Seguridad Pública encaminaron el despliegue de adiestramientos a los cuerpos de las policías municipales y personal de apoyo como parte del plan de trabajo en curso implementado al aprobarse la Ley Núm. 3-2022, conocida como "Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género".²

² Esta legislación procura, entre otros asuntos, crear el Programa de Prevención y Seguridad de Víctimas de Violencia de Género, e integrar en una red de cooperación los esfuerzos entre

En función de la firma del Acuerdo para el Intercambio de Información y Coordinación de Planes de Trabajos entre el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el gobierno Municipal, estará disponible la plataforma electrónica COPOP Móvil.³ El municipio tendrá acceso a utilizar programas "software" que maneja el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Como parte del adiestramiento, el personal podrá manejar la aplicación COPOP móvil desde una tableta para:

- Observar cómo se tramita el acceso autorizado a la plataforma COPOP Móvil;
- Repasar la legislación aplicable, incluyendo el proceso de diligenciamiento;
- Navegación y uso de la aplicación.

Las sesiones de adiestramientos se ofrecieron:

- 3 de mayo: Municipios de las áreas policiacas de Caguas y Guayama.
- 9 de mayo: Adiestramiento a personal y policías municipales de las áreas policiacas de Ponce y Mayagüez.

la Policía de Puerto Rico y aquellos municipios en donde haya Policía Municipal. Véase, Artículo 3 de la Ley Núm. 3-2022.

³ El COPOP Móvil es una herramienta tecnológica que permite que agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, agentes municipales u otro(a) funcionario(a) autorizado(a) puedan ver de forma remota y completamente electrónica los datos cardinales de la parte peticionada como, por ejemplo, índices de peligrosidad, fotos oficiales de gobierno, dirección residencial, copia de la Orden de Protección, entre otros.

En caso de que la parte peticionada tenga armas de fuego, también podrá visualizar datos relacionados con la licencia de armas como, por ejemplo, la cantidad de armas legales que tenga bajo su posesión.

Como parte del plan de trabajo, se estarán coordinando sesiones adicionales de adiestramientos para ampliar la cantidad de municipios y personal adiestrado en la plataforma COPOP móvil.

c. Cumbre de Comisionados(as) de Policía Municipal

El 8 de mayo de 2024 se llevó a cabo la segunda Cumbre de Comisionados de Policías Municipales en el Centro de Bellas Artes de Naranjito. Como parte de esta cumbre, se ofreció una exposición sobre la política pública PARE y la Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 que extendió el estado de emergencia por violencia de género.

Además, se coordinó el ofrecimiento de un taller sobre el Marco Legal de Ofensores Sexuales en Puerto Rico con la colaboración de la Oficina del Registro de Ofensores Sexuales del Departamento de Justicia y el equipo del Registro de Ofensores Sexuales del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

d. Segundo Simposio sobre Estadísticas de Género del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico



2do Simposio de Estadísticas sobre **Violencia de Género**

10 de mayo 2024

El evento es libre de costo, pero requiere reservación.

Se presentarán estadísticas recientes y datos sobre las manifestaciones de violencia de género, entre otros temas.

📍 Hotel Rumbao
(Antes Sheraton del Viejo San Juan)
🌐 estadísticas.pr



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-06390

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico organizó el Segundo Simposio sobre Estadísticas de Violencia de Género, que tuvo lugar el 10 de mayo de 2024. Durante el Simposio, participaron exponentes de diversas agencias, facilitando el acceso a la ciudadanía a los datos estadísticos sobre violencia de género generados por los organismos gubernamentales.⁴ Cónsono con la declaración del estado de emergencia, se reiteró la política pública de reconocer que los datos son cruciales para contribuir al análisis, prevención y erradicación de la violencia de género en Puerto Rico desde una perspectiva salubrista.

⁴ Véase, Anejo A: agenda del Simposio y presentaciones.

El intercambio de información durante el Simposio fortalece los esfuerzos coordinados y multisectoriales para abordar la violencia de género en toda manifestación, como continuar desarrollando planes de trabajo y recopilación de estadísticas en nuevas áreas, por ejemplo, la violencia económica y el delito de estrangulamiento o asfixie no fatal.

- e. Departamento de Educación: Cumbre de Líderes Educativos, talleres enmarcados en la Equidad y Respeto entre los Seres Humanos: *Equidad y respeto para combatir la violencia: Fortaleciendo el bienestar físico, emocional y mental de nuestras comunidades.*



El 14 de mayo de 2024 el Departamento de Educación llevó a cabo la Cumbre de Líderes Educativos, con la asistencia del personal de la agencia—unos(as) 1000 funcionarios y funcionarias como directores(as) escolares, gerentes de operaciones, trabajo social, facilitadores docentes, entre otros. Como parte de la Cumbre, enmarcado en el currículo de EQUIDAD Y RESPETO ENTRE TODOS LOS SERES HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN y en el mes de la Concienciación de la Salud Mental, se llevó a cabo un conversatorio titulado *Equidad y respeto para combatir la violencia: Fortaleciendo el bienestar físico, emocional y mental de nuestras comunidades.*

En el panel de expositoras se contó con la participación de la Hon. Ciení Rodríguez Troche, Secretaria del Departamento de la Familia; Dra. Monserrate Allende, Directora de la Línea Pas y 9-8-8 de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA); Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, Procuradora de las Mujeres; Zorimar Betancourt, Fundadora y directora de la Fundación Stefano; Ana Yris Guzmán Torres; Presidenta ejecutiva y fundadora Nuestra Escuela, Caguas; Dina Romero Arias, Secretaria Auxiliar de Servicios Integrales al Estudiante del Departamento de Educación.

En el conversatorio se discutieron aspectos relevantes a la violencia y su impacto en la salud mental, entre estos, cuáles son los efectos que han observado de la violencia en la salud mental y cómo se han manejado estos efectos en sus espacios/roles; cómo proteger y apoyar a los y las niños/as, jóvenes, durante incidentes de violencia doméstica y otros tipos de violencia al que se ven expuestos; estrategias dirigidas al núcleo familiar, escolar y social para fortalecer el bienestar físico, emocional y mental ante incidentes de violencia, por ejemplo, feminicidios, violencia sexual contra personas vulnerables (menores de edad, personas con diversidad funcional); qué recursos y herramientas utilizan para ofrecer información, servicios y apoyo a los(as) menores/jóvenes, al núcleo familiar y comunidad escolar ante incidentes de violencia intrafamiliar o comunitaria; qué herramientas, estrategias y acciones de prevención dirigiría a nivel comunitario.

f. Legislación aprobada

Las siguientes leyes relevantes a la violencia de género fueron aprobadas:

- Ley 68-2024: Enmienda técnica al artículo 2.1 de la Ley 54 de 1989, para corregir la citación del inciso (m), el cual corresponde al inciso (n).⁵

⁵ Véase, Anejo B.

- Ley 71-2024: Enmiendas a la Ley 54-1989 para tipificar el maltrato agravado mediante estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional, y otros asuntos; la Ley 59-2017 del Registro de Agresores de Violencia Doméstica; la Ley 146-2012 para tipificar en el asesinato el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional de cualquier tipo, y otros aspectos; y la Ley 57-2023 para incluir en el maltrato agravado el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional, y otros asuntos; la Ley 266-2004; y la publicación de un protocolo uniforme de evaluación e intervención en instituciones médico hospitalarias para el manejo de víctimas sobrevivientes de episodio de estrangulamiento o asfixie no letal, incluyendo el monitoreo.⁶

- Ley 80-2024: Declara el mes de abril como “Mes de Prevención y Concienciación sobre la Violencia Sexual en Puerto Rico” y otros fines educativos y de trabajo multisectorial.⁷

- Ley 85-2024: Enmienda al Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada y el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reafirmar que las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, actos lascivos, violación, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia; aclarar que la Ley 85-2022 no aplicará retroactivamente a las personas convictas por estas actuaciones delictivas; disponer que el referido estatuto no surtirá efecto en el cálculo de su sentencia; y para otros fines relacionados.⁸

⁶ Véase, Anejo C.

⁷ Véase, Anejo D.

⁸ Véase, Anejo E.



2do Simposio de Estadísticas sobre Violencia de Género

Segundo Simposio de Estadísticas sobre Violencia de Género

Lugar: Hotel Rumbao de San Juan

Fecha: 10 de mayo de 2024

Hora: 8:00 AM



Moderador: Dr. Abraham Rivera Alvarado

Inicio	Tema	Recursos
8:00 am	Registro y desayuno	
9:00 am	Bienvenida e Introducción	Dr. Orville M. Disdier Lcda. Ileana Espada
9:40 am	Panel - Violencia de Género: Un Enfoque Salubrista	Dr. Diego Zavaia Dra. Rebecca Ward Brenda Guzmán Myribel H. Santiago Capitán Aymé Alvarado Maniluz Bezares Manuel Manguai
12:00 m	Almuerzo	
	Violencia y su Impacto Social	
1:00 pm	Violencia de género desde la perspectiva de la OPM	Lcda. Madeline Bermúdez
1:15 pm	Cómo los datos estadísticos en función del Ministerio Público permiten el desarrollo de políticas públicas de prevención de feminicidios íntimos	Fiscal Laura Hernández
1:35 pm	El efecto de la violencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje	Dr. Orville M. Disdier
2:10 pm	Merienda	
	Otras Manifestaciones de la Violencia	
2:30 pm	Otras manifestaciones de la violencia de género	Dr. Francisco Pesante Leyda Soto Dr. Ronald Hernández
3:15 pm	Encuesta de la Mujer Trabajadora	Lcda. Madeline Bermúdez
3:50 pm	Reflexiones finales, cierre y despedida	Dr. Orville M. Disdier

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-07019.

Efectos de la violencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje

Dr. Orville M. Disdier Flores

Instituto de Estadísticas

TEMAS

- Sobre la violencia
- Efectos de la violencia en el aprendizaje
- Violencia Doméstica y su Impacto Educativo
- Resumen
- Estrategias de intervención

 Segundo Simposio de Estadísticas sobre Violencia de Género

Ver: 00032024
OCES-2024-05599

OCES-2024-05599

Sobre la violencia

- La violencia es un problema global extendido que afecta todas las esferas de la sociedad, incluida la educación.
- Es experimentada por estudiantes y puede ser perpetrada por otros estudiantes, profesores u otros miembros de la comunidad escolar.
- Un porcentaje significativo de estudiantes ha experimentado violencia.
- La violencia en las escuelas tiene consecuencias significativas en la salud física y mental de los niños y niñas, en sus resultados educativos y en el bienestar general.

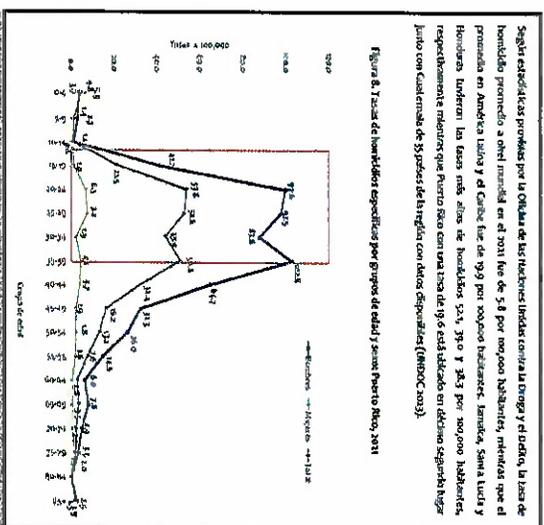
“LA VIOLENCIA INTERFIERE CON LA CAPACIDAD DE LOS ESTUDIANTES PARA APRENDER Y DISMINUYE SU RENDIMIENTO ESCOLAR”
UNESCO, 2014

El Sistema Educativo: Un Sistema Abierto



Algunas dimensiones principales sobre cómo la violencia puede afectar los procesos educativos

- ☀️ **Deserción escolar**
- ✓ **Bajo rendimiento académico**
- 🏠 **Falta de acceso a la educación**
- 🧠 **Trauma psicológico**
- 📄 **Efecto en los docentes**

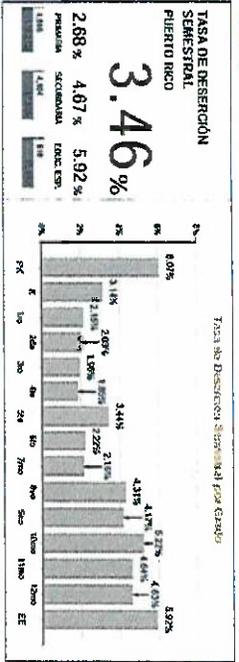


Según estadísticas provistas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la tasa de homicidios promedio a nivel mundial en el 2011 fue de 5.8 por mil millones habitantes, mientras que el promedio en América Latina y el Caribe fue de 92.9 por mil millones habitantes. Jamaica, Santa Lucía y República Dominicana son los países con las tasas más altas de homicidios (52.1, 38.0 y 24.3 por mil millones habitantes, respectivamente) mientras que Puerto Rico con una tasa de 92.8 está ubicado en décimo segundo lugar junto con Guatemala de 89.6 entre los países de la región con datos disponibles (UNODC 2013).



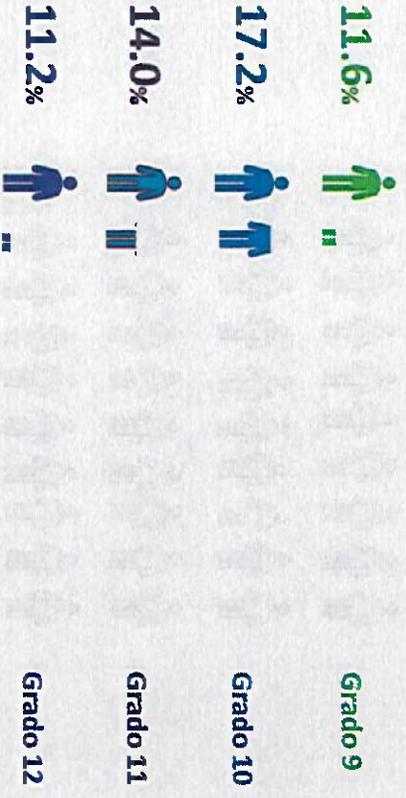
Deserción Escolar

- La violencia en las escuelas o en las comunidades circundantes puede llevar a un aumento en la deserción escolar.
- Los estudiantes pueden sentirse inseguros o traumatizados, lo que afecta su capacidad para concentrarse en los estudios y asistir regularmente a clases.



RESERVEN COLOCOS DE SALIDA PUERTO RICO	BAJAS DISCIPLINARIAS PUERTO RICO	TASA DE AUSENTISMO PUERTO RICO
9,288	3	10.80%
4,566 PRIMARIA 4,104 SECUNDARIA 618 EDUC. ESP.		8.70% PRIMARIA 15.10% SECUNDARIA 7.94% EDUC. ESP.

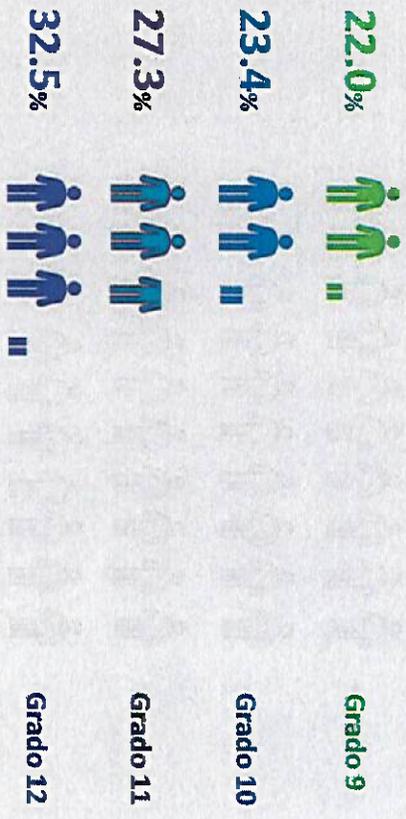
No fue a la escuela por que se sentía inseguro en la escuela, o de camino hacia o desde la escuela (al menos 1 vez en los pasados 30 días), PR, 2021



Fuente: IBESS, Puerto Rico 2021

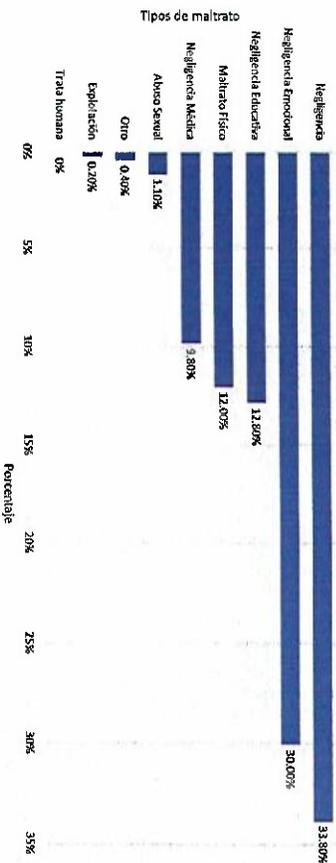
- B1 - Dijo la escuela para irse a trabajar
- B2 - Enfermedad o físicamente incapacitado
- B3 - Mentalmente incapacitado
- B4 - Ausencias Excusivas
- B5 - Evitar fracaso académico
- B6 - Falta disciplinarias
- B7 - Asumir responsabilidades en el hogar
- B8 - Matrimonio
- B9 - Embarazo
- B11 - Fuerzas Armadas
- B12 - Otro
- B16 - Baja para estudiar en el programa acelerado
- B17 - Baja para estudiar en institución privada para adultos
- D14 - Estudiante no se presentó a la escuela, paradero desconocido
- DNS - Se operaban y no llegaron ("No Show").
- T8 - Se transfiera a instituciones de Corrección, rehabilitación disciplinaria u otra índole
- V8 - Durante el verano ingresó a institución disciplinaria de rehabilitación u otra índole
- T15 - Se transfirió a escuela privada sin licencia o con licencia vencida
- V15 - Durante el verano se movió a escuela privada sin licencia o con licencia vencida
- V16 - Durante el verano se movió a programa acelerado
- V17 - Durante el verano se movió a institución privada para adultos
- EE2 - EE: Egresado por mayoría de edad

Alguna vez vio a alguien ser físicamente atacado, golpeado, apuñalado o tiroteado en su comunidad, Puerto Rico, 2021



Fuente: IBESS, Puerto Rico 2021

Porcentaje de menores maltratados según el tipo de maltrato del menor, Puerto Rico, 2023



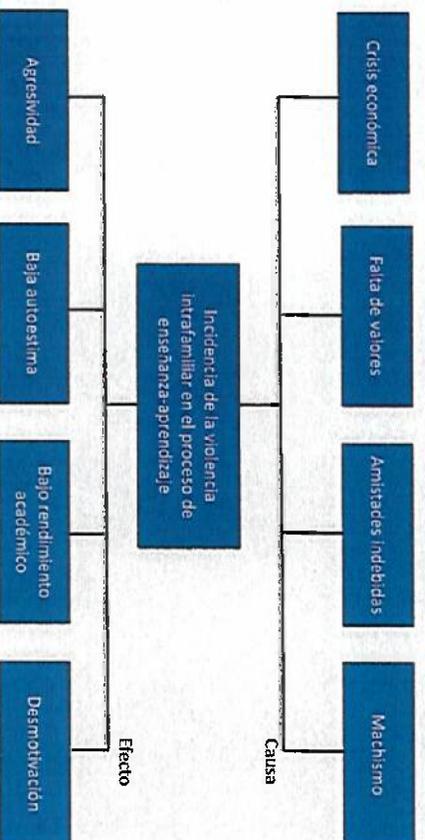
Fuente: Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia de Puerto Rico, 2023

Impacto Físico de la Violencia Escolar

- Heridas leves o graves, moretones, fracturas, e incluso la muerte por homicidio o suicidio.
- Las víctimas del castigo corporal pueden volverse pasivas, excesivamente cautelosas y temerosas de expresar sus ideas y sentimientos. También pueden convertirse en perpetradores de violencia psicológica.
- Los niños que son castigados físicamente tienen menos probabilidades de internalizar valores morales, participar en comportamientos altruistas, empatizar con otros o ejercer juicio moral.
- También pueden desarrollar conductas agresivas y desordenadas, como golpear a otros, y pueden ser más propensos a participar en violencia como adultos.

Fuente: Berger, P., Franzen, R., G., Yonah, A. & Corwin, G. (2015). Physical psychological and social impact of school violence on children. *Indian Journal of Psychology*, 45-76. doi:10.1164/journal.ijp.1305249.069.

Arbol del problema



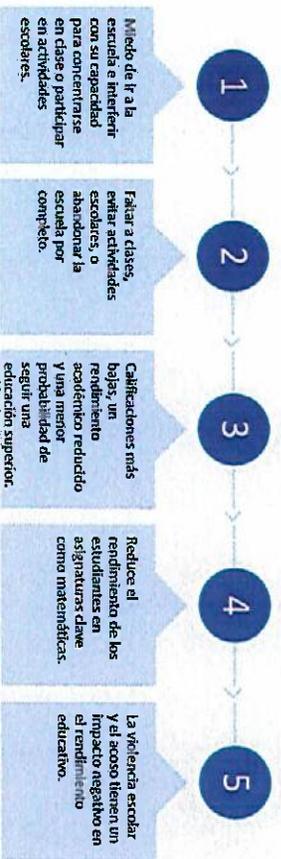
Fuente: Ceola Miranda, M.L. (2024). Incidencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la escuela fiscal "Núcleo de octubre" del Centro Administrativo Universitario Tecnológico de Ponce, Ecuador. Tesis para optar al grado de maestría.



Bajo Rendimiento Académico

- Los niños, niñas y jóvenes expuestos a la violencia pueden experimentar dificultades emocionales y cognitivas.
- Esto puede afectar su capacidad para aprender y desempeñarse académicamente.
- El estrés y la ansiedad relacionados con la violencia pueden afectar negativamente su memoria, concentración y habilidades de resolución de problemas.

Impacto en la Capacidad de Aprendizaje



Fuente: Ferrara, P., Frosonegho, G., Viani, A., & Cecchi, G. (2019). Physical, psychological and social impact of school violence on children. *Italian Journal of Pediatrics*, 45(2), doi:10.1186/s12874-019-0699-z

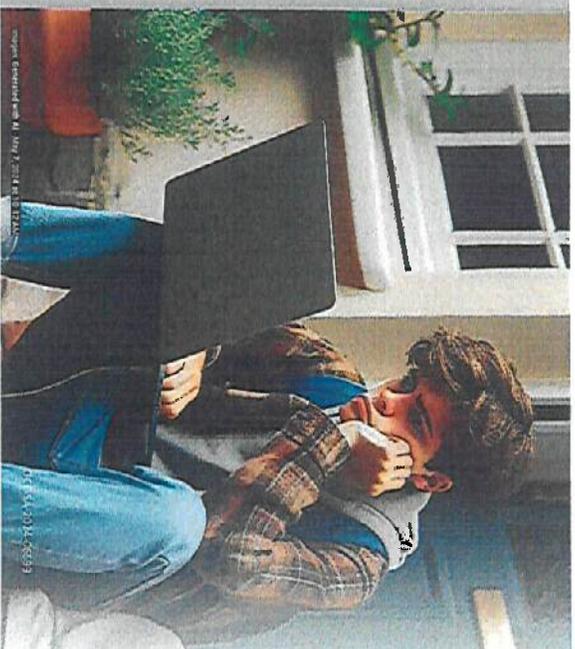


Imagen generada por AI. May 7, 2024. 10.1007/s11325-024-06639-1

DOI: 10.1007/s11325-024-06639-1

Falta de acceso a la educación

- En áreas afectadas por conflictos armados o violencia, las escuelas pueden cerrar temporalmente o ser destruidas.
- La violencia que genera el narcotráfico también puede limitar temporalmente el acceso a los centros de estudio
- Esto priva a los estudiantes de su derecho a la educación y dificulta su acceso a oportunidades de aprendizaje.

Falta de Acceso y su Impacto en los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje



Retraso significativo en obtener la información educativa.

Los y las estudiantes que se afectan podrían sentir gran presión social, emocional y psicológica por quedarse retrasados por causas ajenas a su voluntad.



En una sociedad impulsada principalmente por una exigencia de logros académicos, el bienestar estudiantil podría revictimizar a la persona.

Trauma Psicológico

Los niños y niñas que han sido testigos o víctimas de violencia pueden sufrir traumas psicológicos duraderos.

Esto puede afectar su bienestar emocional y su capacidad para participar activamente en el proceso educativo.



Imagen generada por AI. May 7, 2024. 10.1007/s11325-024-06639-1

Impacto en la Salud Mental



Pueden desarrollar un trastorno reactivo del apego.



También tienen más probabilidades de participar en comportamientos sexuales de alto riesgo, abuso de sustancias, tener involucramiento con el sistema legal y experimentar encarcelamiento.



Dificultades en la memoria de trabajo, el funcionamiento ejecutivo y el subdesarrollo de ciertas regiones del cerebro.



Abarcan desde el desarrollo emocional hasta el rendimiento académico.

Fuente: Ferraro, R., Franceschini, G., Vignati, A. & Consiglio, G. (2019). Physical, psychological and social impact of school violence on children. *Italian Journal of Pediatrics* 45: 76. doi.org/10.1186/s13052-019-0699-z

Impacto Psicológico de la Violencia Escolar



Puede causar angustia psicológica y enfermedades mentales a largo plazo.



Pueden tener dificultades para formar vínculos emocionales, experimentar una disminución en la capacidad de sentir emociones positivas y pueden reaccionar violentamente cuando se les abraza o consuela.



También pueden exhibir comportamientos impredecibles, ser difíciles de consolar o disciplinar, y tener un fuerte deseo de controlar su entorno y tomar sus propias decisiones.



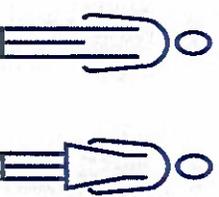
En el salón de clases, estos desafíos pueden inhibir la adquisición de habilidades académicas y conducir al rechazo por parte de maestros y compañeros.



Pueden desarrollar un esquema negativo de sí mismos, experimentar síntomas somáticos de angustia y tener un riesgo aumentado de ansiedad, depresión, hiperactividad y tolerancia reducida a la frustración.

Fuente: Ferraro, R., Franceschini, G., Vignati, A. & Consiglio, G. (2019). Physical, psychological and social impact of school violence on children. *Italian Journal of Pediatrics* 45: 76. doi.org/10.1186/s13052-019-0699-z

Impacto en Jóvenes



- Algunos jóvenes pueden internalizar síntomas, como el retraimiento, la ansiedad y la depresión, mientras que otros pueden exhibir síntomas externalizantes a través de la violencia o el comportamiento antisocial.
- Los jóvenes pueden experimentar autocupabilidad, depresión, autolesiones, abuso de sustancias, comportamiento de riesgo, redes sociales pobres, desafección con la educación y trastornos alimentarios.
- Los jóvenes valoran ser escuchados, tomados en serio y estar involucrados conjuntamente en encontrar soluciones para hacer frente a los efectos de la violencia doméstica.

Fuente: Lloyd, M. (2018). Domestic Violence and Education: Examining the Impact of Domestic Violence on Young Children, Children and Young People and the Potential Role of Schools. *Frontiers in Psychology* 9. doi.org/10.3389/fpsyg.2018.02093.

Efecto en los Docentes

- Los maestros y educadores también pueden verse afectados por la violencia en el entorno escolar.
- El estrés y la preocupación por la seguridad pueden afectar su salud mental y su capacidad para enseñar de manera efectiva.

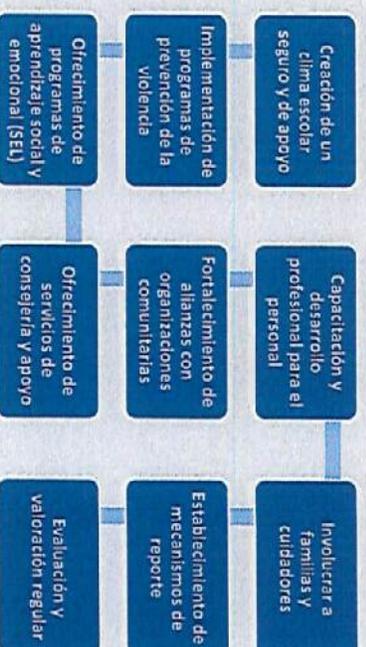


Resumen del Impacto de la Violencia en la Población Estudiantil



Fuente: Liang, M. (2018). Domestic Violence and Education: Examining the Impact of Domestic Violence on Young Children, Children and Young People and the Potential Role of Schools. *Frontiers in Psychology*, 9. doi.org/10.3389/fpsyg.2018.02994

Algunas Estrategias para la Prevención y Atención



Fuente: Sifney, A. (2021). Domestic Violence: Research Ideas Still to Stay Safe in Relationships, Prevent Abuse. *USC Center for Healthy Journalism*. <https://centerforhealthyjournalism.usc.edu/workshop/domestic-violence-teaching-ideas-to-stay-safe-in-relationships-prevent-abuse>

Políticas Públicas contra la Violencia de Género: Llamado a la acción para combatir la violencia

Lcda. Ileana V. Espada
Oficial de Cumplimiento

Oficina propia del Gobernador



#EIMomentoDelPARE

 Segundo Simposio de Estadísticas
sobre Violencia de Género

DC-E-SA-2014-06699

Política Pública

- Curso de acción seleccionado por el gobierno para **orientar las decisiones** respecto a una **necesidad o situación de interés público**. Objetivos, decisiones y acciones para solución de problemas prioritarios.
- Principales fuentes de expresión de política pública son la Constitución, el Código Político, las leyes, el Programa de Gobierno y los pronunciamientos oficiales del gobierno.
- Las políticas públicas definen un **orden de prioridad** y el ámbito de acción del gobierno en el trato a los problemas o necesidades sociales, según su naturaleza y urgencia.

DC-E-SA-2014-06699

2

Elementos o criterios fundamentales para diseñar una política pública eficaz y de excelencia:

- La **presencia de objetivos, metas, Incluyendo las normas que delimitan los mismos y el peso relativo que se le adscribe a cada objetivo**.
- Definición de las políticas, programas, proyectos, decisiones, opciones, medios o recursos y otras alternativas disponibles para **alcanzar las metas**.
- La **relación** entre las políticas y las metas u objetivos.
- La **formulación de una conclusión tentativa** respecto a qué política o combinación de políticas es la mejor que pueda ser adoptada a la luz de las metas, objetivos y políticas examinadas.
- La determinación que conllevaría exaltar a la primera posición una alternativa considerada en segunda posición (**prioridades**).

La Fundación de Política Pública, Dismetho Fernández Quiñones
<https://efecap.blob.core.windows.net/files/ETHOS-III.pdf>

DC-E-SA-2014-06699

3

- Participación del ciudadano debe ser amplia.
- Conocimiento de las personas sobre el problema identificado, qué soluciones ofrecen.
- Proveer información necesaria y pertinente para la elaboración de las metas, de los proyectos y de los enfoques para elaborar la política.
- Facilitar la representación de diferentes grupos e intereses que componen la sociedad.
- Participación ciudadana viable que se consideren diversos puntos de vista y no sólo intereses en particular.

DC-E-SA-2014-06699

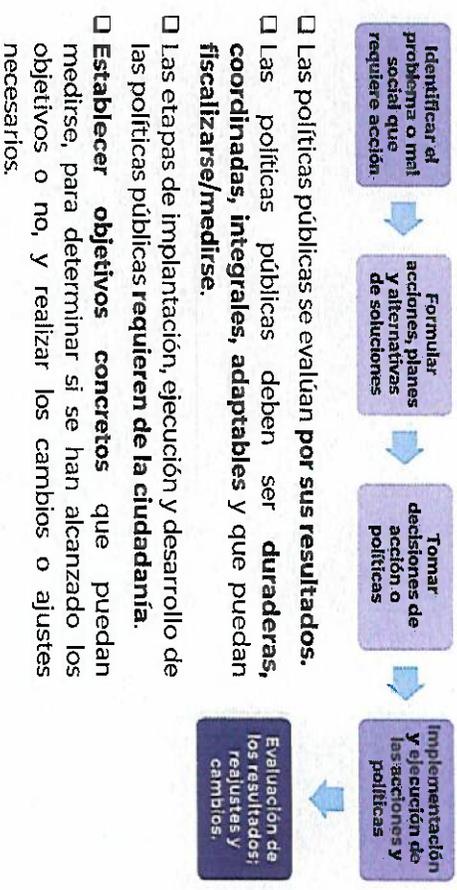
4

ORDEN EJECUTIVA NUM. 2023-039

Declaración de Estado de Emergencia por el alza de casos de violencia de género en Puerto Rico

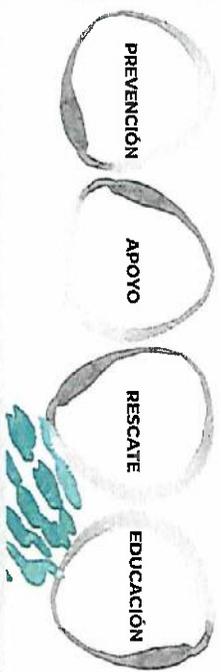


- Es **política pública** del Gobierno de Puerto Rico **darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones**, tales como la violencia física, así como el maltrato emocional y psicológico, el accecho, el acoso y hostigamiento sexual en cualquier escenario, incluyendo en el empleo.
- Reconocemos la importancia de que nuestros servidores públicos, las organizaciones sin fines de lucro, de base comunitaria y de base de fe, sean la **primera línea de defensa en contra de la violencia de género**.
- Combatir la violencia de género requiere de un **esfuerzo multisectorial** y no tan solo del sector gubernamental. Este esfuerzo debe incluir el **insumo y la cooperación del sector privado y de organizaciones sin fines de lucro**.



- Las políticas públicas se evalúan **por sus resultados**.
- Las políticas públicas deben ser **duraderas, coordinadas, integrales, adaptables** y que puedan **fiscalizarse/medirse**.
- Las etapas de implantación, ejecución y desarrollo de las políticas públicas **requieren de la ciudadanía**.
- Establecer objetivos concretos** que puedan medirse, para determinar si se han alcanzado los objetivos o no, y realizar los cambios o ajustes necesarios.

- **Estado de emergencia** en Puerto Rico debido al alza de los casos de violencia de género y ordeno establecer medidas dirigidas a prevenir y erradicar esta conducta en nuestra sociedad.
- **Servicios prioritarios** del Gobierno de Puerto Rico el establecer y ejecutar programas de protección, prevención y orientación (COPOP, alerta ROSA, campañas, capacitación, entre otros), así como protocolos de acceso a la vivienda, a servicios de salud, educación y trabajo, en aras de prevenir y erradicar la violencia en género.
- **Priorizar las solicitudes de fondos y presupuesto**.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** publicación de informes mensuales, datos y estadísticas.



Centro de Operaciones y Procesamiento de Ordenes de Protección (COPOP) establecido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico para el desarrollo del programa de seguimiento y verificación de seguridad y servicios para personas que cuentan con una orden de protección.

Proyecto iniciado en el municipio de Bayamón.

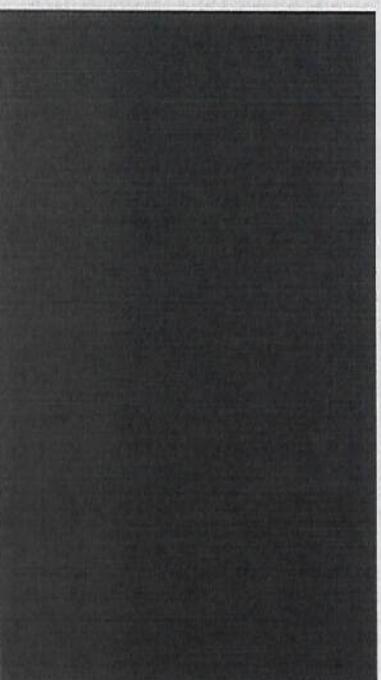
Misión:

Brindar mayor protección a las víctimas de violencia de género en Puerto Rico. Centralizar, estructurar y agilizar el acceso de información a todo el componente de seguridad y mantener la información actualizada y segura.

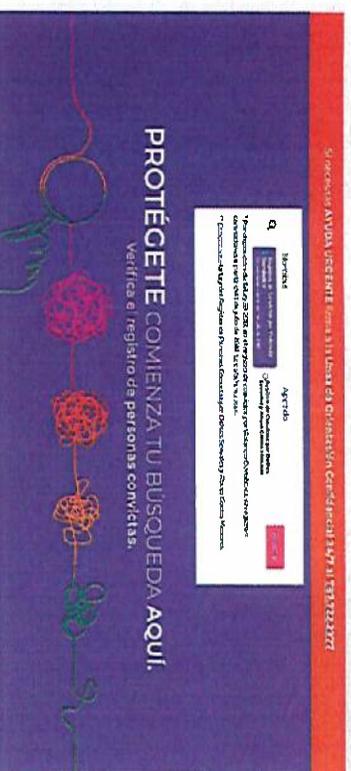


- Creación de **12 Subcomités de trabajo multisectoriales** para la ejecución de la Orden Ejecutiva 2021-013 y el plan de acción. Integración de colaboradores y colaboradoras de organizaciones no gubernamentales y del sector privado en los grupos de trabajo.
- **Expansión de unidades especializadas a las 13 fiscalías de distrito del Departamento de Justicia**, con el reclutamiento de 48 fiscales y personal de apoyo, para la investigación y procesamiento de los casos de violencia de género. Campaña de difusión pública de los derechos y beneficios para las víctimas de delito para facilitar acceso a éstos:
- Implementación de **cursos compulsorios sobre violencia de género dirigidos a fiscales, procuradores de menores, procuradores de familia, y técnicos de asistencia social a víctimas y testigos** del Departamento de Justicia.
- **Readiestramiento de agentes del NPPR** en temas relevantes a la violencia de género.
- **Capacitación PARE** a unos 1000 funcionarios y funcionarias con un aumento en conocimiento entre un 5% a 13 %.

Lanzamiento de la **campana mediática PARE: #ElMomentoDelPARE, Cambia la historia.**

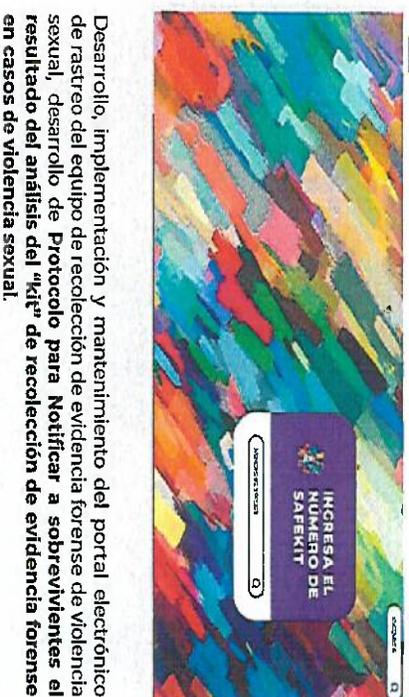


Motor de búsqueda en los registros de personas convictas por violencia doméstica y ofensores sexuales en página web de PARE.



OCES-54-2024-06599

13



Desarrollo, implementación y mantenimiento del portal electrónico de rastreo del equipo de recolección de evidencia forense de violencia sexual, desarrollo de **Protocolo para Notificar a sobrevivientes el resultado del análisis del "kit" de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual.**

OCES-54-2024-06599

14

- o Atendido el retraso de los SAFE kits.
- o Implementación del Rapid DNA Testing para analizar los SAFE kits de agresión sexual en un término de 10 días.
- o Procesado los datos de los *safe kits* en custodia del Instituto de Ciencias Forenses desde el año 2011 al presente, con un registro de 2,230 *safe kits* con querrela y unos 700 *safe kits* sin querrela.
- o Del 1 de marzo al 22 de febrero de 2024, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud (CAVW por sus siglas) reportó datos actualizados sobre la página de acceso: <https://rapekit.pr.gov/> contabilizando **296,966 mil visitas y unas 7,233 búsquedas en el portal de rastreo.**

OCES-54-2024-06599

15

- **Ley Núm. 40-2021: Tipifica el feminicidio y transfeminicidio** en Código Penal de Puerto Rico y establece un sistema de manejo y recopilación de estadísticas.
- **Ley Núm. 52-2021** dispone que deberá estar presente, sin discreción alguna, un representante del Ministerio Público, así como un intercesor o intercesora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en la vista de causa probable para arresto. Firmada las guías (protocolo) para la implementación del **servicio de intercesoría legal en los tribunales.**
- **Ley Núm. 21-2021** tipifica como delito la divulgación y publicación de cualquier material explícito de carácter íntimo o sexual (pornovenganza).
- **Ley Núm. 74-2023** incorpora la violencia económica como modalidad de violencia doméstica bajo la Ley 54.

OCES-54-2024-06599

16

Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 extendió la vigencia del estado de emergencia al 31 de diciembre de 2024.

- Implementar el adiestramiento y capacitación continua del personal público sobre los protocolos adoptados para la atención y manejo de la violencia de género en toda manifestación;
- Promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención y educación tanto en el sector público como el privado;
- Propiciar que las agencias desarrollen planes programáticos quinquenales para la implementación de la política pública para la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género desde un enfoque multisectorial;

OCES-54-2014-06699

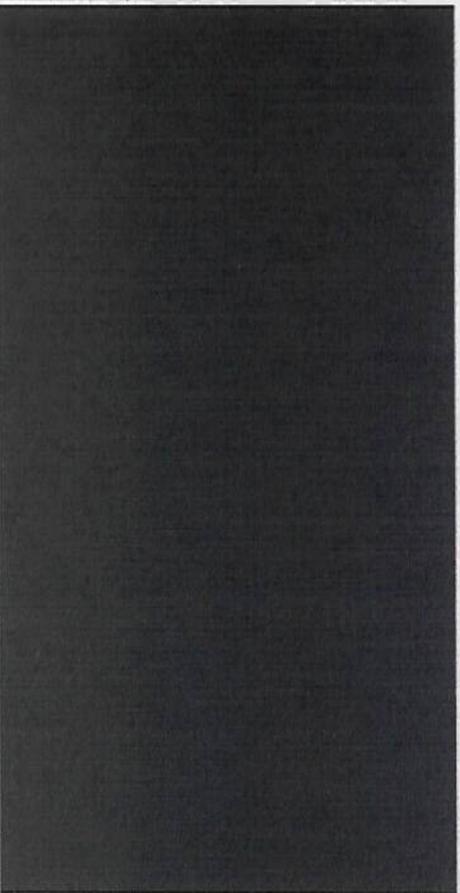
17

- Desarrollar los planes y programas necesarios entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales para la atención y apoyo de las víctimas secundarias de la violencia de género, sobre todo los y las menores que son víctimas secundarias de feminicidios;

- Revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
- Implementar el currículo de equidad y respeto entre los seres humanos;
- Cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

OCES-54-2014-06699

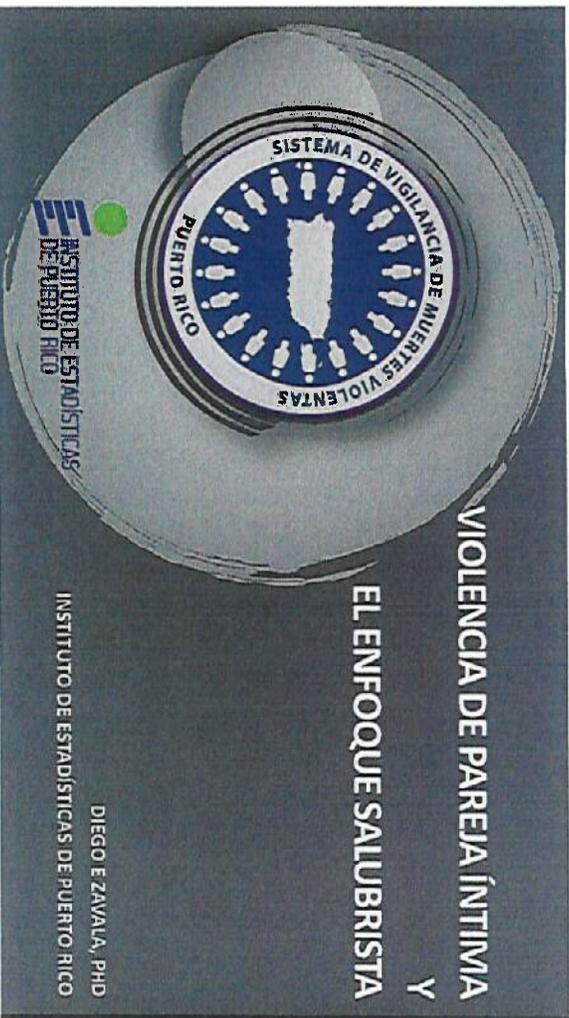
18



OCES-54-2014-06699

19





La violencia, un problema mundial de salud pública

1996

Es posible prevenir la violencia y disminuir sus efectos, de la misma manera en que las medidas de salud pública han logrado prevenir y disminuir complicaciones relacionadas con enfermedades infecciosas y crónicas, complicaciones relacionadas al embarazo, las afecciones resultantes del consumo de alimentos y agua contaminada, etc.



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

• Asamblea Mundial de la Salud de 1996 - Resolución WHA49.25

DECLARA que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo;

- PIDE al Director General [de la OMS] que:
- caracterice los diferentes tipos de violencia y defina su magnitud
 - evalúe los programas destinados a prevenir la violencia
 - promueva las actividades para resolver este problema
 - asegure la participación coordinada y activa de los programas técnicos de la OMS
 - refuerce la colaboración de la Organización con gobiernos, autoridades locales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

El Informe mundial sobre la violencia y la salud



160 expertos de más de 70 países

La primera recapitulación general del problema a escala mundial

Una revisión detallada de la magnitud, causas y respuestas

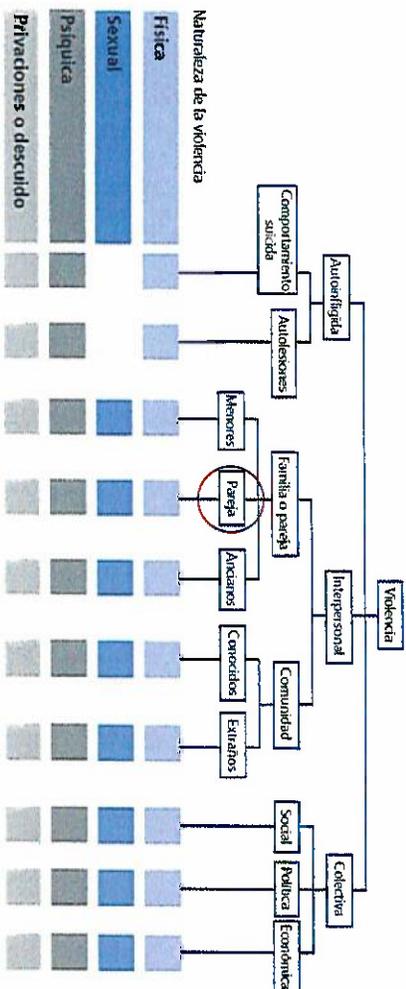
MANIFIESTA Un gran problema de salud pública

La violencia es prevenible

La salud pública tiene un rol crucial en la respuesta a sus causas y consecuencias



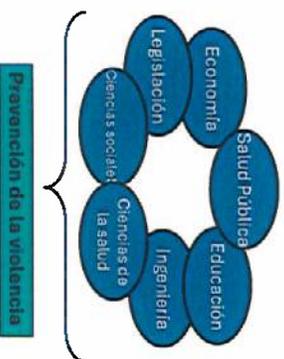
Tipología de la Violencia



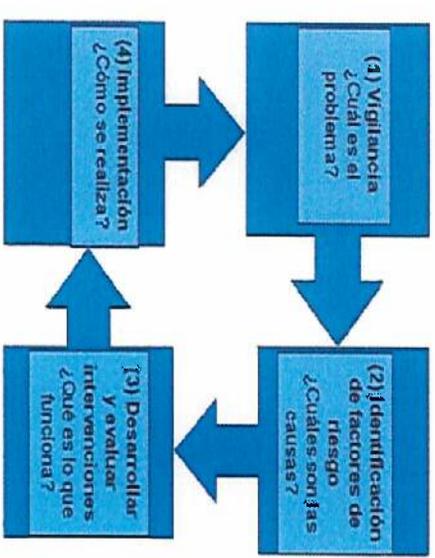
El Enfoque de la Salud Pública

Características que definen el enfoque de la Salud Pública:

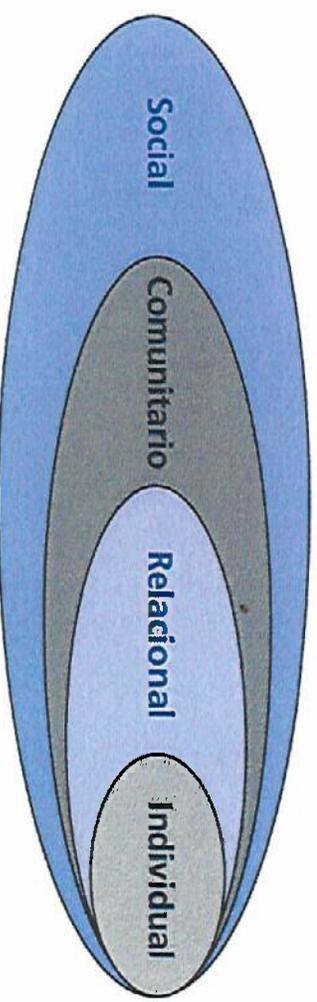
- Basado en la población
- Multidisciplinario
- Basado en la evidencia
- Énfasis en la acción colectiva
- Énfasis en la prevención



Desarrollo del enfoque salubrista para la prevención de la violencia



El modelo ecológico – Marco teórico



Conexiones Complejas

El modelo ecológico aplicado a la violencia

- No hay un solo factor que explique el comportamiento violento de individuos hacia otros o por qué la violencia es mas prevalente en una comunidad que en otra.
- La violencia es el resultado de una relación compleja entre el individuo, sus relaciones personales, sociales, culturales y el medio ambiente en el que vive.
- Un paso importante en la estrategia salubrista para prevenir la violencia es entender como estos factores se relacionan.
- El modelo analiza la relación existente entre los factores individuales y contextuales, y entiende la violencia como el resultado de la influencia, en mayor o menor medida, de dichos factores en el comportamiento (OMS, 2002)

Definición del problema

Enfoque salubrista



Organización
Mundial de la Salud

Se refiere a cualquier comportamiento dentro de una relación íntima de pareja o pareja que cause daño físico, psíquico o sexual. Este comportamiento incluye:

- Agresiones físicas: por ejemplo, abofetear, golpear con los puños, patear.
- Maltrato psíquico: por ejemplo, mediante intimidación, denigración y humillación constantes.
- Relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual.
- Diversos comportamientos dominantes: por ejemplo, aislar a una persona de su familia y amigos, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a la información o asistencia.

Maltrato en la pareja íntima- definición

Impacto Global Regional

Puerto Rico

VIOLENCIA EN LA PAREJA INTIMA

Magnitud del problema

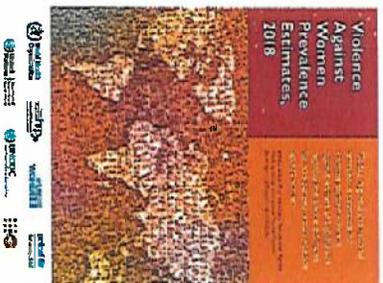
ESTIMACIONES DE LA PREVALENCIA MUNDIAL DE LA VIOLENCIA DE PAREJA

Las estimaciones de la prevalencia de la violencia de pareja a lo largo de la vida se basan en 307 estudios de 154 países y zonas.

Las estimaciones de la prevalencia en los últimos 12 meses se basan en 332 estudios de 159 países y zonas.

Estos datos, procedentes de todas las regiones del mundo, representan al 90% de la población mundial de mujeres y niñas mayores de 15 años.

<https://doi.org/10.1016/j.puhe.2018.08.011>



Magnitud del problema:

Prevalencia en los últimos 12 meses



10% (8%-12%) en mujeres alguna vez casadas/ en pareja de 15 años o más, 13% (10%-16%) en mujeres en pareja de 15 a 49 años...

han sido objeto de violencia física y/o sexual por parte de su pareja íntima en algún momento de los últimos 12 meses.

Esto indica que **245 millones** y hasta **307 millones** de mujeres de 15 años o más, alguna vez casadas o en pareja, habían sido objeto de violencia física y/o sexual reciente por parte de su pareja.

La prevalencia estimada de esta violencia a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses es mayor entre las mujeres de 20 a 44 años:

26%-28% de las mujeres de este grupo de edad alguna vez casadas/ con pareja han sido objeto de violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o anterior al menos una vez en su vida.

10-16% de las mujeres en este grupo de edad han sido objeto de violencia en los últimos 12 meses

Magnitud del problema:

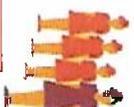
Prevalencia de vida



26% (22%-30%) en mujeres alguna vez casadas/ en pareja de 15 años o más, 27% (23%-31%) en mujeres en pareja de 15 a 49 años...

han sido objeto de violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o anterior al menos una vez en su vida (desde los 15 años).

Esto indica que **641 millones** y hasta **753 millones** de mujeres alguna vez casadas/ en pareja, mayores de 15 años habían sido objeto de violencia física y/o sexual al menos una vez desde los 15 años



La violencia de pareja empieza temprano: Casi 1 en 4 de las adolescentes alguna vez casadas/parejas en la cohorte de edad más joven (15-19 años) se estima que ya han sido objeto de violencia física y/o sexual por parte de su pareja una vez en su vida (24%, UI 21-28%)* y

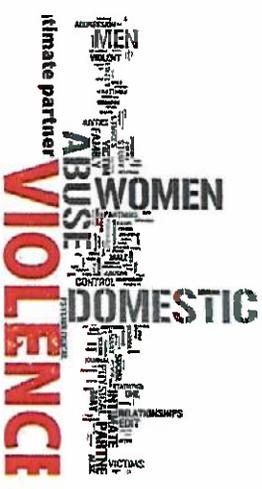


16% de las jóvenes de 15 a 24 años sufrieron este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

Magnitud del problema

A nivel mundial, hasta el 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por su pareja.

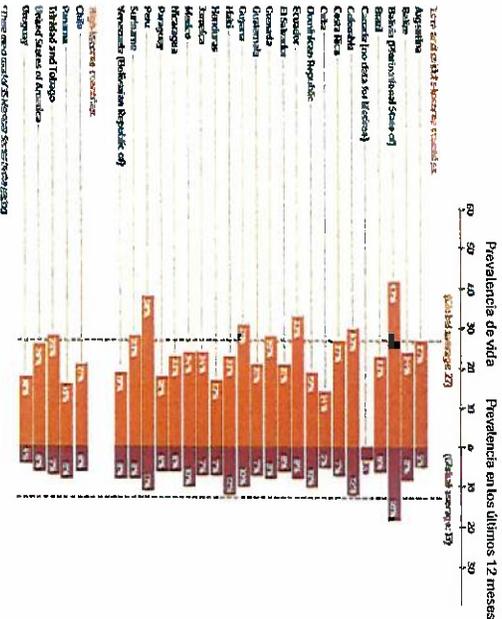
Los confinamientos durante la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones sociales y económicas han aumentado la exposición de las mujeres a parejas con comportamientos abusivos y a factores de riesgo conocidos, al tiempo que han limitado su acceso a diferentes servicios.



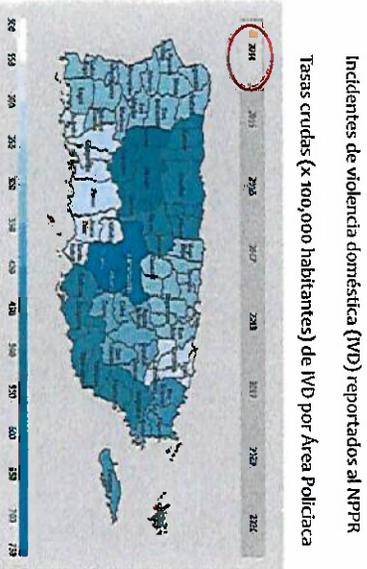
Las situaciones de crisis humanitarias y desplazamientos pueden agravar la violencia, como la violencia de pareja y la violencia sexual por terceros, y dar lugar a nuevas formas de violencia contra las mujeres.

ESTIMACIONES DE LA PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA DE PAREJA

Magnitud del problema: Región de las Américas y el Caribe



Magnitud del problema: Puerto Rico

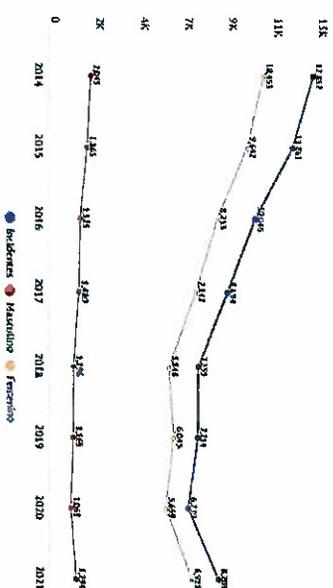


- 2014 Alborito 669.9
- 2015 Alborito 582.3
- 2016 Utuado 463.1
- 2017 Alborito 460.2
- 2018 Alborito 359.6
- 2019 Aguadilla 362.7
- 2020 Guayama 295.4
- 2021 Aguadilla 343.2
- 2022 Aguadilla 310.1

Fuente: Santiago M. Tasas de incidentes de Violencia Doméstica en Puerto Rico, 2014-2021. Unidad de Violencia de Género. Negociado de la Policía de PR

Incidentes de violencia doméstica reportados al NPPR

Magnitud del problema: Puerto Rico



- En promedio se reportaron 5 incidentes en mujeres por 1 en hombres
- Entre 16 (2020) y 29 (2014) incidentes por día

Fuente: Santiago M. Tasas de incidentes de Violencia Doméstica en Puerto Rico, 2014-2021. Unidad de Violencia de Género. Negociado de la policía de PR

Incidentes Fatales de Violencia de Pareja Íntima (VPI)



Período	Homicidios Total	Mujeres				Tercera Persona inocentes
		Mujeres	Hombres	Pareja Íntima (%)	AF	
2017	729	37	692	13	53.8%	30
2018	671	52	619	22	42.3%	14
2019	631	41	590	15	36.6%	12
2020	551	49	501	13	26.5%	9
2021	639	37	602	18	48.6%	28
Periodo	3221	216	3004	81	37.5%	54

<https://estadisticas.pr/en/viols>

Incidentes Fatales de Violencia de Pareja Íntima

2017-2021

Homicidios mujeres

6.7%

Pareja Íntima

37.5%

Pareja Íntima - arma de fuego

58.9%

216 de 3221 homicidios

81 de 216 homicidios de mujeres- VPI

48 de 81 homicidios de mujeres por VPI

Factores de Riesgo

- Características de las Víctimas
- Edades más avanzadas 80+
- Género-mujer (mayor esperanza de vida)
- Educación-baja educación, mayor riesgo
- Capacidad-fragilidad física y mental
- Personalidad del abusado(a)
- Aislamiento social
- Situación económica-más en países en desarrollo



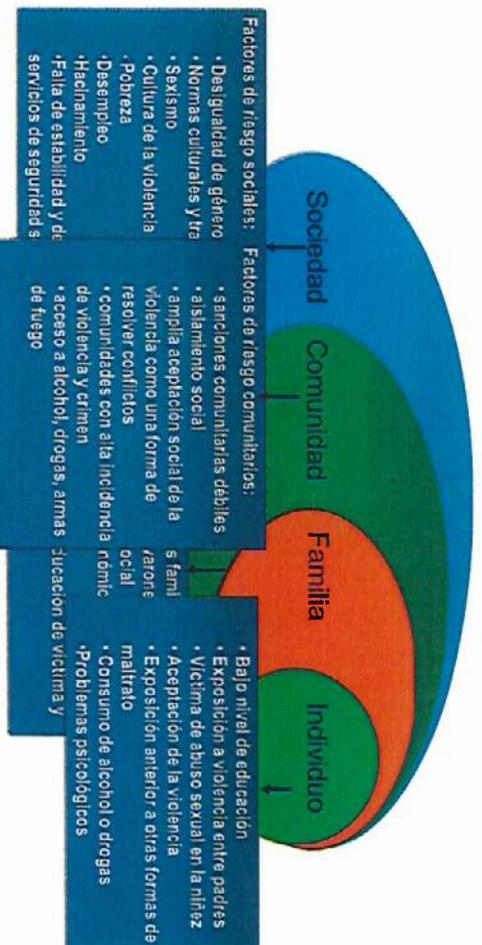
Factores de Riesgo

Características de los perpetradores:

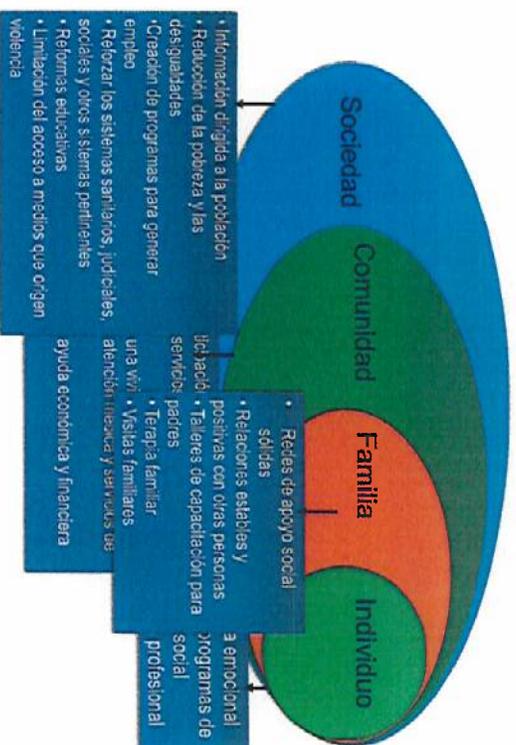
- personas jóvenes
- bajo nivel de instrucción
- haber sido testigo o víctima de violencia en la niñez
- consumo noctivo de alcohol o drogas
- trastornos de la personalidad
- aceptación de la violencia (por ejemplo, considerar aceptable que un hombre golpee a su pareja)
- antecedentes de maltrato infligido a sus parejas anteriores



Factores de riesgo



Prevención de la violencia



Prevención

- | | |
|--|--|
| <p>Servicios sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> - disponibilidad de redes de apoyo médico - redes de apoyo - refugios de emergencia - líneas telefónicas de ayuda <p>Asistencia sanitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - detección de signos de VPI - prestación de servicios adecuados | <p>Acciones legales</p> <ul style="list-style-type: none"> - leyes y reglamentos <p>Educación y sensibilización pública</p> <ul style="list-style-type: none"> - informar a la comunidad - campañas en los medios de comunicación - sensibilizar a las mujeres en riesgo proporcionando información sobre los servicios de apoyo, etc. |
|--|--|

El Impacto de la Violencia de Pareja Íntima

- Nivel Individual
 - Lesiones fatales y no fatales
 - Dependencia,
 - Pérdida de autoestima y capacidad para funcionar,
 - Depresión, PTSD, ansiedad,
 - Trastornos alimentarios,
 - Intentos de suicidio.
- Nivel Familiar
 - Repercusión en los niños, pueden sufrir:
 - trastornos conductuales y emocionales.
 - Riesgo de mortalidad y morbilidad en los lactantes y los niños
- Nivel Social
 - Costos derivados de la administración policial, judicial y atención médica de la VPI, desarrollo de servicios para hacer frente a este fenómeno social.



“La carga global de la violencia no puede aliviarse utilizando sólo un “enfoque de salud pública” o un “enfoque de derechos humanos”. Erradicar la violencia exige utilizar el objetivo común y las conexiones intrínsecas entre salud y derechos humanos para salvaguardar la dignidad y mejorar el bienestar”

Gro Harlem Brundtland
 Director-General



PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

La violencia y el enfoque de Salud Pública*

Los pasos iniciales pretenden describir y comprender la violencia en el contexto de factores biológicos, psicológicos, sociales, culturales y económicos.

La violencia y el enfoque de los derechos humanos*

La investigación científica puede utilizarse para responder a preguntas sobre las responsabilidades jurídicas de los gobiernos de **respetar, proteger y cumplir** los derechos humanos, en concreto el derecho a la salud. Otras cuestiones que se plantean con el enfoque de los derechos humanos son la moralidad, la justicia y la compensación.

*Violence Prevention: Bringing Health and Human Rights Together. Editorial, Health and Human Rights. Vol. 6, No. 2, 2003, p.13.

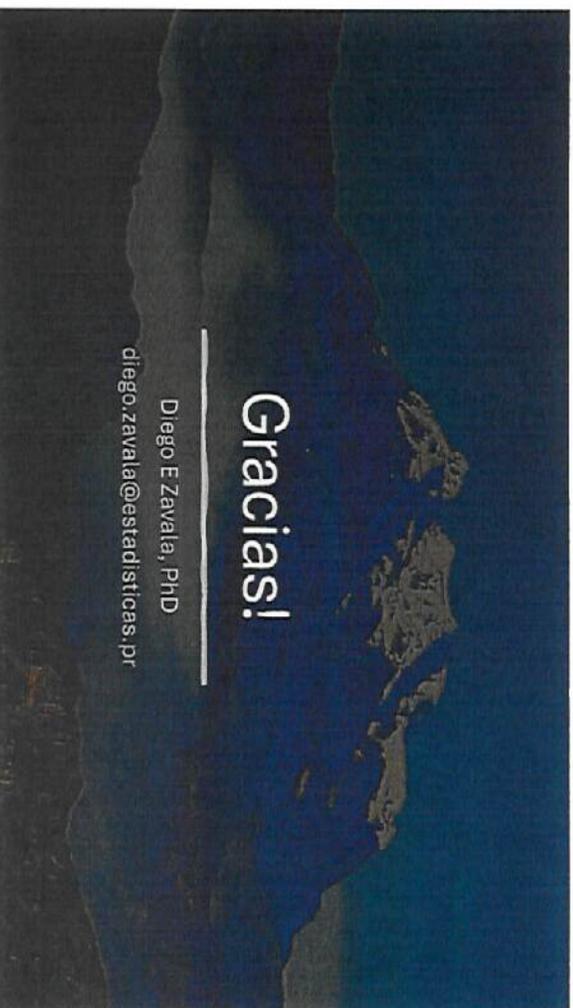
Salud y Derechos Humanos

La obligación de **respetar** los derechos humanos, que obliga a los gobiernos de **abstenerse de interferir directa o indirectamente** en el disfrute de los derechos humanos.

La obligación de **proteger** los derechos humanos, que obliga a los gobiernos a **tomar medidas para impedir** que agentes no estatales interfieran en los derechos humanos.

La obligación de **cumplir** los derechos humanos que obliga a los gobiernos a **tomar medidas** legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otro tipo para la **plena realización** de los derechos humanos.

Source: Gruskin, Sandi, Tamotolis, D. Health and Human Rights. In: The Oxford Textbook of Public Health. Daniels, Mickson, Beaglehole, and Tanaka (eds), 4th edition, Oxford University Press



Recomendaciones de Política Pública

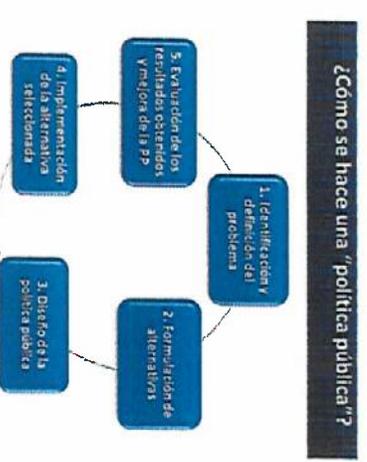
Mejor conocimiento del problema

- sobre las causas de la VPI
- impacto de la VPI
- efecto de las intervenciones

Fortalecimiento de leyes y políticas

- fortalecimiento de los derechos básicos
- abordar y cambiar las tradiciones abusivas

Identificación de estrategias de prevención más eficaces



Derechos Humanos y la VPI

Artículo 7 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Es deber del Estado de proteger la dignidad y la integridad física y mental de la persona. El fondo del Artículo 7 es la prohibición de los actos que le causan dolor físico y sufrimiento moral, incluyendo aquellos castigos corporales por la comisión de un delito o como medida disciplinaria. El Estado tiene el deber de brindar a toda persona la protección necesaria frente a estos actos

Aspectos de los derechos humanos que son particularmente importantes para las mujeres incluyen, entre otras, la discriminación por motivos de género, el acceso al trabajo, los servicios de salud y la protección social adecuados, la protección contra el maltrato y la violencia y los cuidados asistenciales a las sobrevivientes de la VPI.

La responsabilidad jurídica de los Estados traspasa el ámbito individual y comprende la preservación, garantía y recuperación de las condiciones que favorecen el respeto de la integridad de las mujeres.

Violencia Sexual en Puerto Rico: Los datos como herramienta para la prevención primaria y los planes de acción.

Dra. María Rebeca Ward (Psy.D)

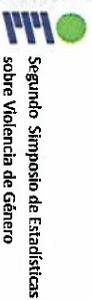
Directora

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación

Brenda Guzmán, MS, Epidemióloga

Coordinadora

Observatorio para la Prevención de la Violencia de Género



Segundo Simposio de Estadísticas sobre Violencia de Género

DCE-SA-2024-06599

DEPARTAMENTO DE SALUD



Objetivos

- Describir el rol del Departamento de Salud, CAVV en la recolección de datos de violencia de género en Puerto Rico.
- Señalar la importancia de los indicadores estadísticos como estrategia de prevención primaria de Violencia Sexual en Puerto Rico.
- Identificar las plataformas digitales para la recolección de datos de violencia sexual utilizadas por el CAVV.

DCE-SA-2024-06599

2

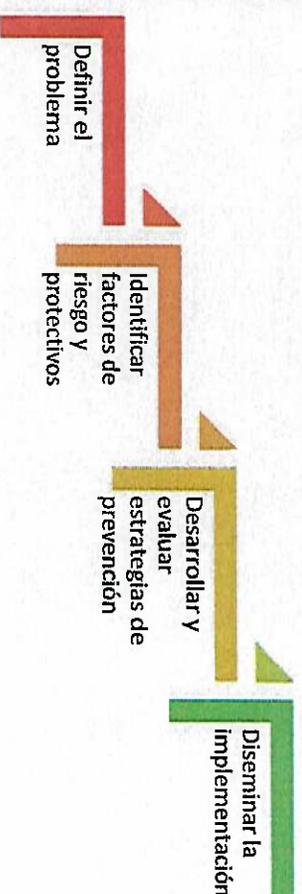
Resolución
Conjunta del
Senado
#2471 de mayo
1976

"La data recolectada por el centro puede además llevar a propuestas concretas para reformar las leyes que rigen este crimen y facilitar su prevención".

DCE-SA-2024-06599

3

Modelo de salud pública



DCE-SA-2024-06599

4

Definición de violencia sexual e indicadores estadísticos

La violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito.

Organización Mundial de la Salud

OCE-SA-2024-06599

5

Factores de Riesgo

- Uso perjudicial o ilícito de alcohol o drogas.
- Exposición en la niñez a la violencia entre los padres.
- Antecedentes de abuso físico o sexual en la niñez.
- Aceptación de la violencia (por ejemplo, creer que sea aceptable golpear a la esposa o la novia).
- Opiniones favorables a la inequidad de género.

OCE-SA-2024-06599

6

Estadísticas OMS y NISVS

25% de las mujeres y niñas en las Américas han reportado violencia de pareja, física y/o sexual en algún momento de su vida. (Organización Mundial de la Salud, 2015)

1 de cada 3 mujeres en Estados Unidos experimenta agresión sexual y 1 de cada 4 violencia doméstica en algún momento en su vida. (National Intimate Partner and Sexual Violence Survey, NISVS, 2015)

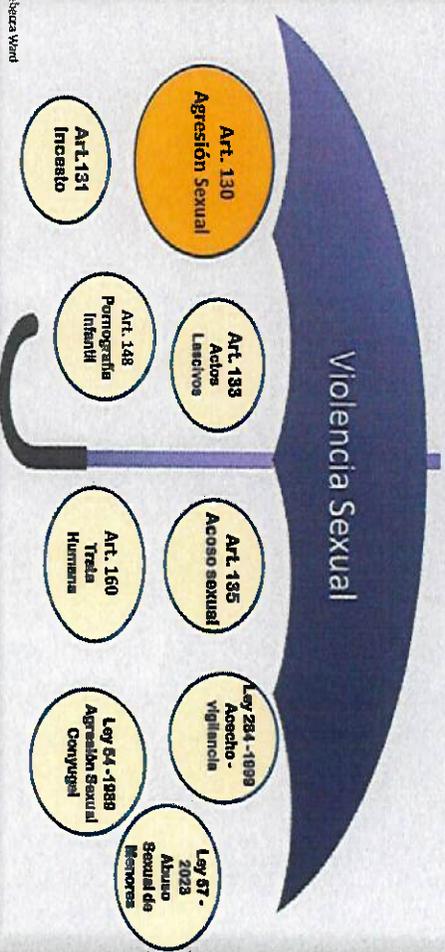
30,286 personas experimentarían actos lascivos durante el año previo a la entrevista. (Estimado Poblacional, BRFSS 2018)

10,075 personas adultas fueron víctimas de agresión sexual durante el año previo a la entrevista. (Estimado Poblacional, BRFSS 2018)

OCE-SA-2024-06599

7

Espectro de Violencia Sexual desde el marco legal

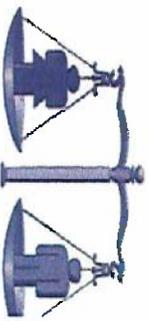


Una, Rebecca Ward
CIWV
ciwv@ssaund.gov

Premisas



- Sinergia entre las intervenciones -- una estrategia puede impactar distintos niveles (interpersonal/comunitario/social)
- Impacto en múltiples formas de violencia.
- Equidad de género -- es esencial para prevenir la violencia sexual
 - Se refiere a derechos, responsabilidades y oportunidades para alcanzar la plenitud de derechos a estar saludable y vivir una vida plena



Planes y guías de prevención de VG

- Estrategia y plan de acción sobre el fortalecimiento del sistema de salud para abordar la violencia contra la mujer Organización Panamericana de la Salud, 2020
- Plan para la prevención primaria de violencia sexual en Puerto Rico, COPPAS (CAVV, Departamento de Salud, 2019-2023)

OCE-SA-2024-06699

11

Planes y guías de prevención de VG

- US National plan to end gender based violence strategies for action , w/H.gov mayo 2023
- National coalition to prevent child sexual abuse and exploitation preventtogether.org 2021
- Un enfoque de equidad en salud para prevenir la violencia sexual, NSVRC CDC funded, 2021

OCE-SA-2024-06699

10

Herramientas del Departamento de Salud para recolección o seguimiento a datos de VS en PR

1. Portal de rastreo de rape kits
2. Sistema de Vigilancia casos de VD y VS de facilidades de salud
3. Perfil de participantes del CAVV
4. Encuestas epidemiológicas BRFSS y YRBSS
5. Observatorio de prevención de violencia de género financiado por el CDC -- observatorio.ppgv.salud.pr.gov

OCE-SA-2024-06699

12

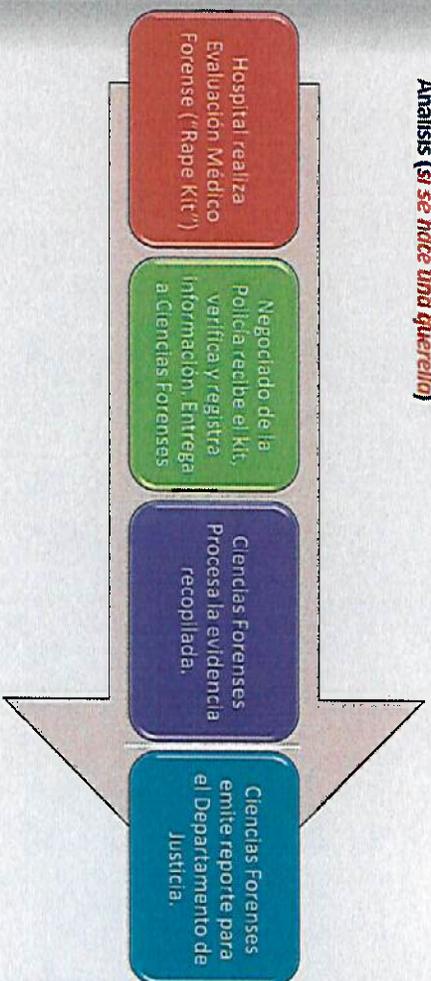
PORTAL DE RASTREO DE KITS FORENSES DE VIOLENCIA SEXUAL RAPE KITS



OCE-SA-2014-06699

13

Movimiento del kit desde que se hace uso del "Rape kit" hasta su **Análisis (si se hace una querrelia)**



Sistema de vigilancia de casos de violencia doméstica y agresión sexual en facilidades de salud:CAVV

Línea de Ayuda 24/7
Centro de Ayuda a Víctimas de Violencia (CAVV)

707-7163-2283
para más información escribe a:
cavv.facilidadessalud@salud.pr.gov

OCE-SA-2014-06699

Sistema de vigilancia de casos de VS y VD en salas de emergencia

Datos de la víctima

Apellido:

Nombre(s):

Edad:

Sexo: Femenino Masculino

Relación con Agresor(a) Salvo/Reliente:

Datos del Agresor

Apellido(s):

Nombre(s):

Edad:

Sexo: Femenino Masculino

Sistema de vigilancia de casos de VS y VD en salas de emergencia

Sistema de Vigilancia de

Datos del incidente

DATOS DEL INCIDENTE

Fecha de la Agresión: 18/10/2022

Fecha liberada al Hospital (T): 18/10/2022

Identificación del Incidente (T): 111111111111

Fecha de la Evaluación del Caso (T): 18/10/2022

Fecha de la Evaluación del Caso (T): 18/10/2022

Referido por el Centro de la Familia para recibir servicios médicos (T):

Se realizó valoración al paciente en el Centro de Atención de Atención de Atención (T):

Se realizó valoración al paciente en el Centro de Atención de Atención de Atención (T):

Se realizó valoración al paciente en el Centro de Atención de Atención de Atención (T):

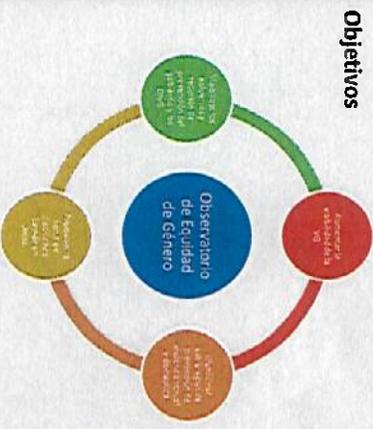
Observatorio para la Prevención de la Violencia de Género en Puerto Rico

30,216

Observatorio para la Prevención de la Violencia de Género en Puerto Rico

Observatoriopg@salud.pr.gov

Observatorio de Prevención VG -CAVV



Ejes temáticos

19

CAVV

Plan para la Prevención Primaria de la Violencia Sexual 2019-2023, C.

Subcomité de Estadísticas y Vigilancia

Mantenimiento de estadísticas actuales sobre factores de riesgo y protectivos en el Observatorio para la Prevención de la Violencia de Género en Puerto Rico.

20

CAVV

Recomendaciones de la Organización mundial de la salud

Estrategias

- | | |
|---|--|
| Premisas relevantes | Meta |
| <ul style="list-style-type: none">• Derechos humanos• Sensibilidad a los asuntos de genero• Respuesta multisectorial• Practicas basadas en la evidencia• Participacion comunitaria• Autonomia de las sobrevivientes• Involucramiento de hombres y jovenes | <ul style="list-style-type: none">• Contribuir a la reduccion y erradicacion de la violencia contra la mujer |

- Fortalecer el uso de evidencia cientifica sobre la violencia contra la mujer
- Fortalecer la capacidad de los sistemas de salud para prestar apoyo y atencion a las victimas
- Fortalecer los sistemas de salud en la Prevencion de la violencia contra la mujer (Proyecto Forssa y Equipos Interagenciales)

LÍNEA DE AYUDA 24/7

- Orientación
- Coordinación de servicios inmediatos
- Emergencias
- Referidos
- Intervenciones en crisis
- Intervenciones breves
- Coordinación de citas
- Consejería de apoyo
- Consultas con otros profesionales



787-765-2285



Información sobre recursos y servicios CAVV

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación

[Revista Virtual CAVV](https://cavvsaludpr.weebly.com)

<https://cavvsaludpr.weebly.com>



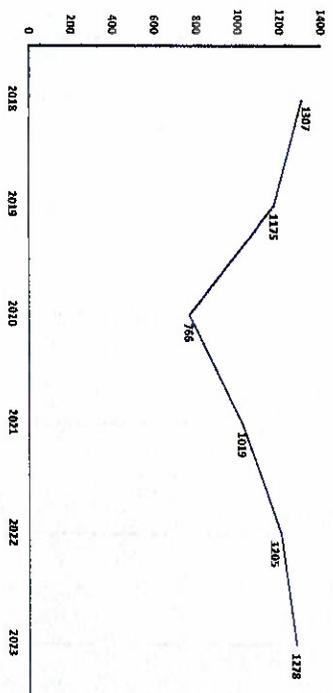


ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA VIOLENCIA SEXUAL

Objetivos

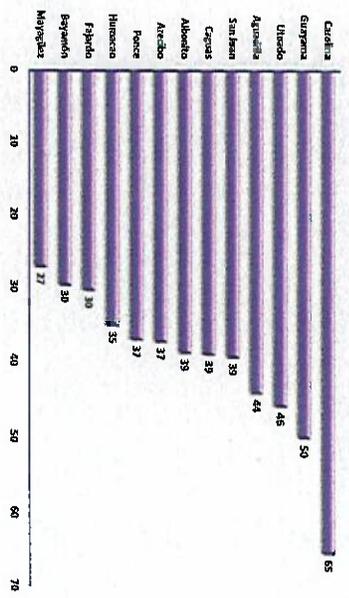
- Describir la magnitud de esta problemática.
- Aclarar que cada agencia brinda un servicio particular a las víctimas de violencia sexual, por lo cual recopilan la información de manera distinta y respondiendo a sus necesidades.
- Explicar las posibles discrepancias entre los datos.

Gráfica 1: Incidentes de violencia sexual reportados a la Policía de Puerto Rico por año natural, 2018-2023



Datos obtenidos de la Oficina de Estadística del Registro de la Policía de Puerto Rico. Última actualización: 11 de septiembre de 2023.

Gráfica 2: Incidencia de violencia sexual por área policiaca, año natural 2023*

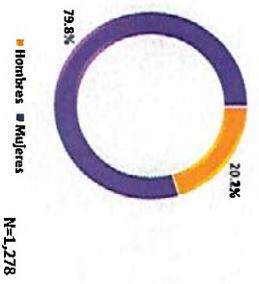


*El número de víctimas por cada 100,000 habitantes. Fuente: Oficina de Estadística del Registro de la Policía de Puerto Rico. Última actualización: 11 de septiembre de 2023.

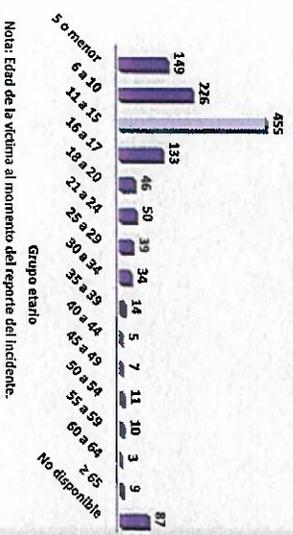
Perfil de la víctima sobreviviente de violencia sexual, año natural 2023



Gráfica 3: Víctimas de violencia sexual por sexo, año 2023

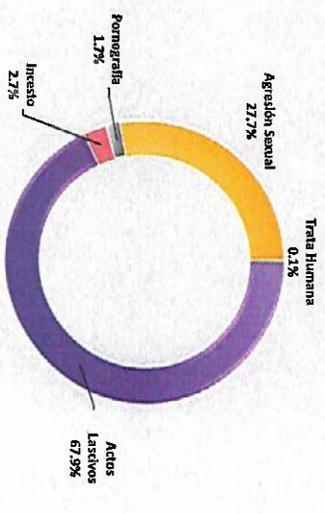


Gráfica 4: Víctimas de violencia sexual por grupo etario, año 2023



Datos obtenidos de la Oficina de Estadística del Registro de la Policía de Puerto Rico. Última actualización: 11 de septiembre de 2023.

Gráfica 5: Reportes de delitos sexuales por tipología, año natural 2023

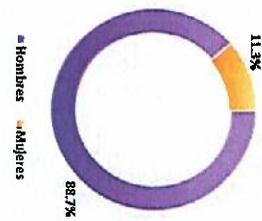


Nota: Obtención de la Oficina de Estadística del Registro de la Policía de Puerto Rico. Última actualización: 11 de septiembre de 2023.

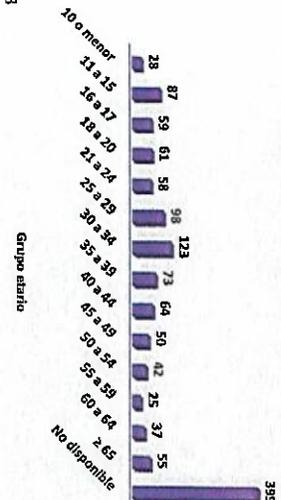
Perfil de la persona ofensora de violencia sexual, año 2023



Gráfica 6: Persona ofensora de violencia sexual por sexo, año 2023

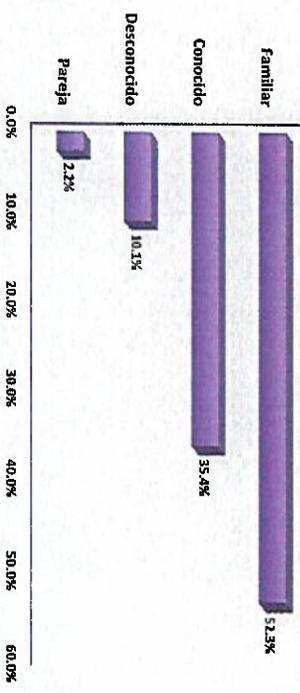


Gráfica 7: Persona ofensora de violencia sexual segregado por grupo etario, año 2023



Datos obtenidos de la Oficina de Estadísticas del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Última actualización: 31 de diciembre de 2023.

Gráfica 8: Relación entre la persona ofensora y la víctima de violencia sexual, año 2023



Datos obtenidos de la Oficina de Estadísticas del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Última actualización: 31 de diciembre de 2023.

Estadísticas de Violencia Sexual

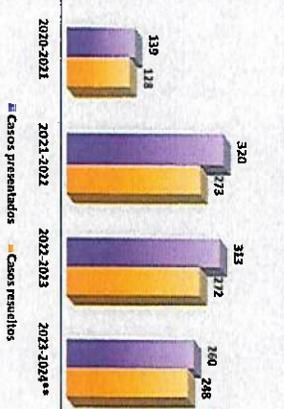


Poder Judicial de Puerto Rico Oficina de Administración de los Tribunales

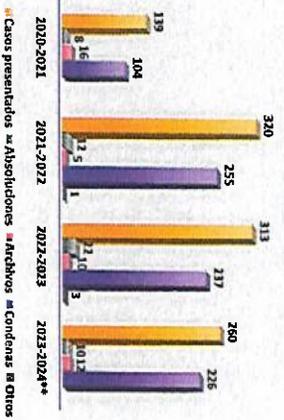
Casos criminales presentados y resueltos por violencia sexual, años fiscales 2020-2021 al 2023-2024*



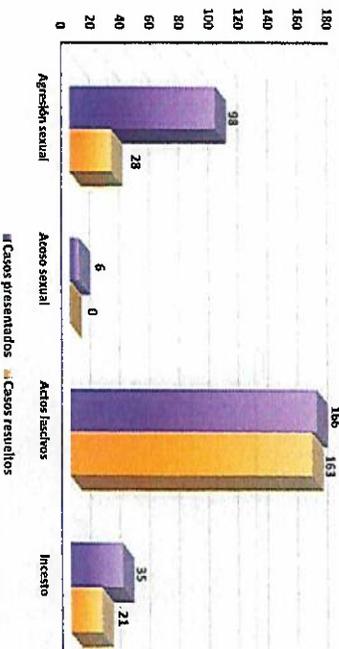
Gráfica 9: Casos criminales presentados y resueltos por violencia sexual, años fiscales 2020-2021 al 2023-2024*



Gráfica 10: Casos criminales presentados por violencia sexual y tipo de resolución, años fiscales 2020-2021 al 2023-2024*



Gráfica 11: Casos criminales presentados y resueltos por tipo de violencia sexual, año fiscal 2022-2023



Informe Oficina de Administración de los Tribunales, Oficina de Estadística, Centro de Datos y Programación Judicial
3 de marzo de 2024. Reporte hasta el 28 febrero de 2024.

Estadísticas de Violencia Sexual

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA



Violencia sexual en menores

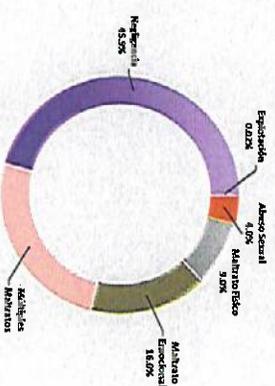


- El Departamento de la Familia recopila datos de los casos activos de maltrato.
- Los clasifica por tipología: negligencia, abuso sexual, explotación, abuso físico, abuso emocional y múltiples abusos.

Violencia sexual en menores, año fiscal 2022-2023



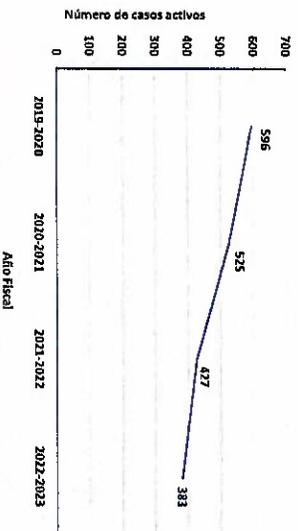
- El Departamento de la Familia de Puerto Rico, reportó que para el año fiscal 2022-2023 hubo **9,561** casos activos de maltrato a menores, de los cuales **383** (4.0%) fueron abuso sexual (Gráfica 12).





Violencia sexual en menores

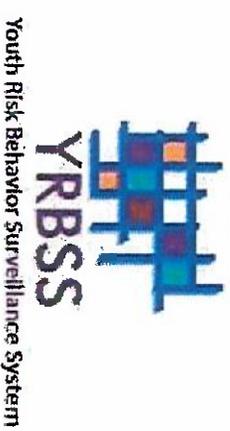
- Desde el año fiscal 2019-2020, los casos activos de abuso sexual han ido disminuyendo desde 596 casos a 383 en el año fiscal 2022-2023 (Gráfica 13).



41

DS-54-2024-05699

Estadísticas Sistema de Vigilancia de los Comportamientos de Riesgo en los Jóvenes (YRBSS)



Violencia sexual en jóvenes en Puerto Rico, YRBSS 2021

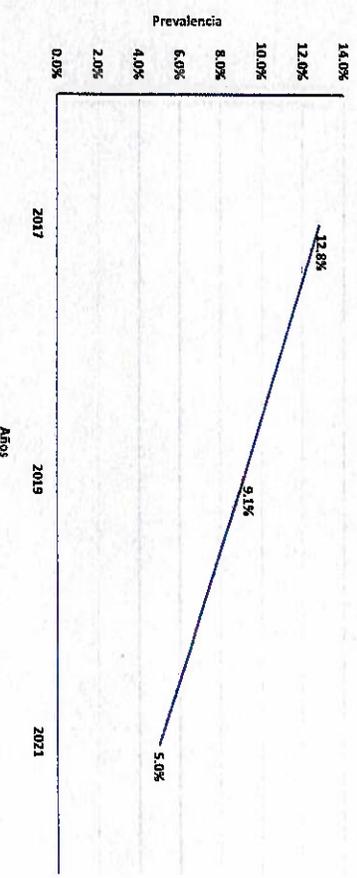


- El Sistema de Vigilancia de los Comportamientos de Riesgo en los Jóvenes (YRBSS, por sus siglas en inglés) es una encuesta auto-administrada que monitorea las conductas de riesgo en estudiantes de 9^{no} a 12^{mo} grado de las escuelas públicas.
- La encuesta utiliza una muestra representativa de estudiantes a niveles nacional, estatal y local.

43

Reporte Sistemático de Vigilancia de los Comportamientos de Riesgo en los Jóvenes (YRBSS), 2021.

Gráfica 14: Prevalencia del reporte de agresión sexual en estudiantes de escuela superior del Departamento de Educación Puerto Rico, 2017 a 2021



44

Tabla 1: Prevalencia de agresión sexual en estudiantes de escuela pública superior en Puerto Rico, YRBSS, 2021



Pregunta: ¿Alguna vez te han obligado físicamente a tener relaciones sexuales (cuando no querías)?
Puerto Rico, YRBSS, 2021

Año	Mujer	Hombre	Valor p	Mujer más probable que hombre
2021	7.0	2.8	0.00	SI

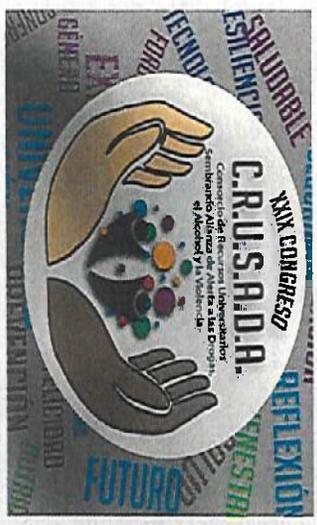
Violencia sexual en jóvenes en Puerto Rico, YRBSS 2021



- Estudiantes de escuelas superiores de Puerto Rico reportaron:
 - 5.0% (4,181 estudiantes*) haber sido víctimas de violencia sexual en algún momento de la vida.
 - 5.1% (4,264 estudiantes*) haber sido víctimas de violencia sexual en los 12 meses previos a la entrevista.
 - 2.1% (1,756 estudiantes*) haber sido víctimas de violencia sexual en citas en los 12 meses previos a la entrevista.

* El 95% de los estudiantes de las Compañías de Seguro en los Dominios (Prestig), 2021.

**Estadísticas
C.R.U.S.A.D.A.**



Perfil de violencia de personas universitarias de Puerto Rico (CRUSADA)



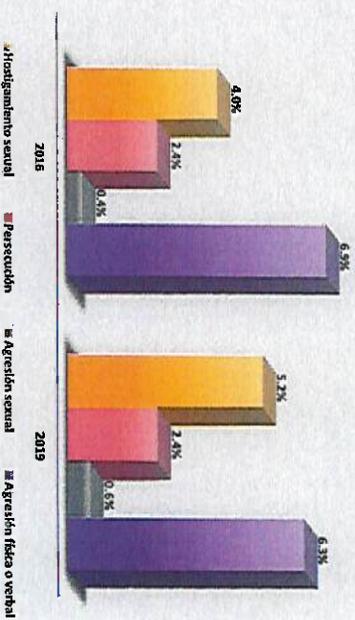
- El Consorcio CRUSADA utiliza el Estudio CRUSADA/CORE desarrollado por el Instituto CORE de Southern Illinois University, validado en universidades en Puerto Rico.
- Este estudio se realiza con el propósito de tener un perfil de los estilos de vida de las personas universitarias de Puerto Rico, para desarrollar y dirigir programas o proyectos que atiendan más efectivamente la prevención y las necesidades de los estudiantes en las áreas investigadas.

Perfil de violencia de personas universitarias de Puerto Rico (CRUSADA)

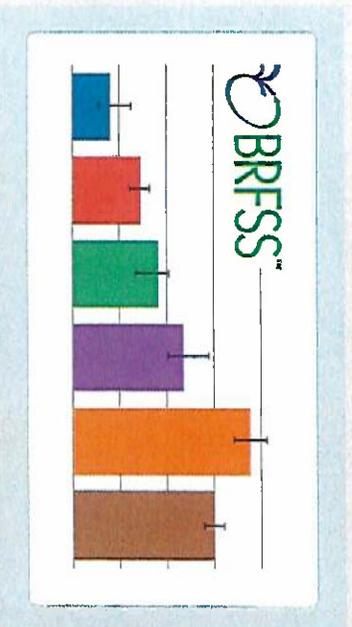


- En el estudio realizado por la organización en 2019 reveló que estudiantes, mientras estaban en la universidad, sufrieron (Gráfica 15):
 - Hostigamiento sexual: 5.2% (4.0% en 2016)
 - Persecución: 2.4% (2.4% en 2016)
 - Agresión sexual: 0.6% (0.4% en 2016)
 - Agresión física o verbal: 6.3% (6.9% en 2016)

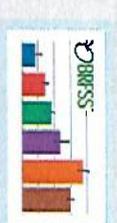
Gráfica 15: Perfil de violencia de las personas universitarias de Puerto Rico, 2019



Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo del Comportamiento (BRFSS)



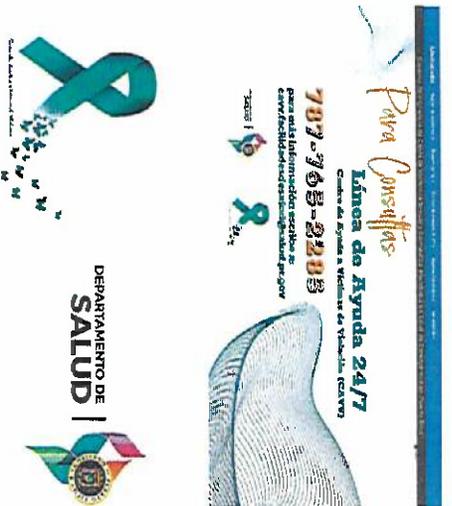
Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo del Comportamiento (BRFSS)



- De acuerdo con datos de 2018 del Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo del Comportamiento en la población adulta (BRFSS, por sus siglas en inglés), en Puerto Rico, se estima que:
 - 30,286 personas experimentaron actos lascivos durante el año previo a la entrevista.
 - 10,075 personas adultas fueron víctimas de agresión sexual durante el año previo a la entrevista.

n=4,844

Casos atendidos de violencia sexual en las facilidades de salud de Puerto Rico



OCS-SA-2024-06899

53

Víctimas de violencia sexual atendidas en las facilidades de salud de Puerto Rico, años 2022 y 2023

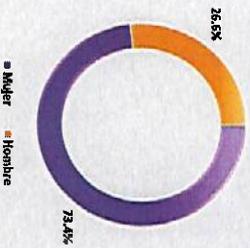
- Según datos reportados por el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud, durante los años naturales 2022 y 2023, en las Salas de Emergencia de Puerto Rico, se atendieron 709 víctimas de violencia sexual.

Unidad Sistema de Vigilancia de Casos de Violencia Sexual y Domiciliares Atendidas en Salas de Emergencia en Puerto Rico, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Departamento de Salud de Puerto Rico. Datos al 31 de diciembre de 2023.

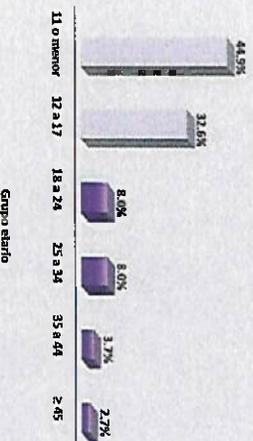
54

Víctimas de violencia sexual atendidas en las facilidades de salud de Puerto Rico, años 2022 y 2023

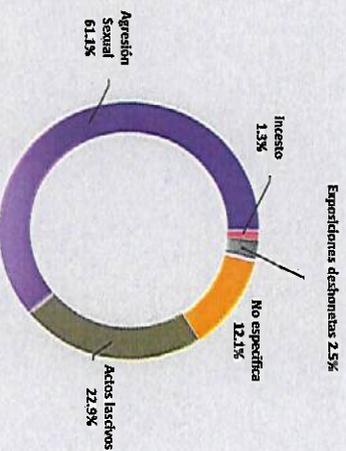
Gráfica 16: Víctimas de violencia sexual reportadas por las Salas de Emergencia de Puerto Rico por sexo, años 2022 y 2023



Gráfica 17: Víctimas de violencia sexual reportadas por las Salas de Emergencia por grupo etario, años 2022 y 2023



Gráfica 18: Tipos de violencia sexual reportados por las facilidades de salud de Puerto Rico, años 2022 y 2023



El 28.4% de las evaluaciones médico forense requirieron la utilización de Kit de Recolección de evidencia forense (rape kit/SAFE kit)

Unidad Sistema de Vigilancia de Casos de Violencia Sexual y Domiciliares Atendidas en Salas de Emergencia en Puerto Rico, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Departamento de Salud de Puerto Rico. Datos al 31 de diciembre de 2023.

55

Unidad Sistema de Vigilancia de Casos de Violencia Sexual y Domiciliares Atendidas en Salas de Emergencia en Puerto Rico, Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Departamento de Salud de Puerto Rico. Datos al 31 de diciembre de 2023.

56



DCI-SA-2024-06699



Perfil de participantes del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación

Perfil de participantes del CAVV, año fiscal 2022-2023

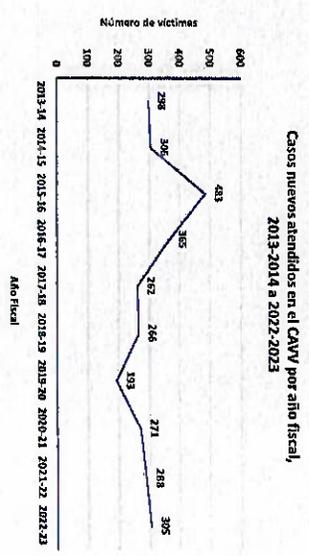


- El Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) del Departamento de Salud, educa, previene y provee tratamiento a las víctimas sobrevivientes de violencia sexual. Brinda servicios directos de terapia individual y grupal e intercesoría (psico-social, médica y legal) a sobrevivientes de violencia sexual.

Perfil de participantes del CAVV, año fiscal 2022-2023 (Datos preliminares)



- Durante el año fiscal 2022-2023, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) atendió 305 casos nuevos, reabiertos, casos en seguimiento y colaterales (Gráfica 19).



Tablas 2 y 3



Tabla 2: Perfil de participantes del CAVV, 2023-2023

Sexo (n=226)		Lugar de nacimiento (n=212)		
Mujer	83%	Hombr	17%	1%
		Puerto Rico	94%	3%
		Estados Unidos		1%
		República Dominicana		1%
		Otro		

Tabla 3: Orientación sexual y género de participantes del CAVV, 2022-2023

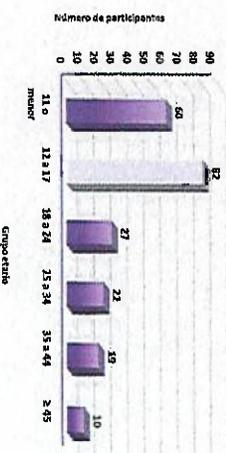
Orientación sexual (n=214)		Género (n=214)		
Heterosexual	88%	Heterosexual	15%	0.93%
Homosexual	0.93%	Bisexual	5%	0.48%
		Transexual	4%	0.93%
		Transgénero (M a H)		
		Transgénero (H a M)		

Edad de participantes del CAVV, año fiscal 2022-2023

(Datos preliminares)



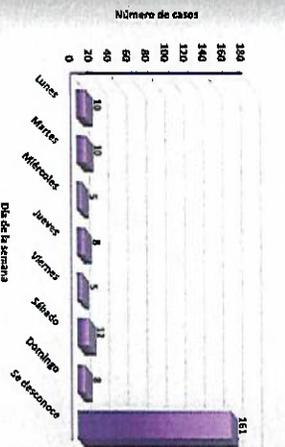
- Los grupos etarios más prevalentes de los participantes al momento de la entrevista inicial fueron las edades entre 11 años o menor (27.3%) y 12 a 17 (37.3%) (Gráfica 20).
- El 72% de las víctimas eran menores de 16 años al momento en que ocurrió la violencia.



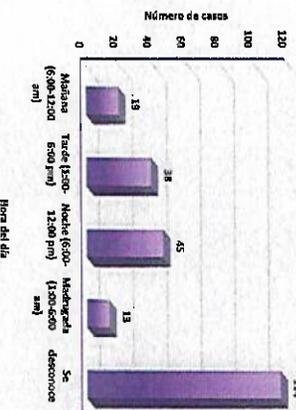
Día de la semana y hora en que ocurrió la violencia sexual



Día de la semana en que ocurrió la Violencia sexual, año 2023



Gráfica 22: Hora del día en que ocurrió la Violencia sexual, año 2023



Perfil de participantes del CAVV, año fiscal 2022-2023

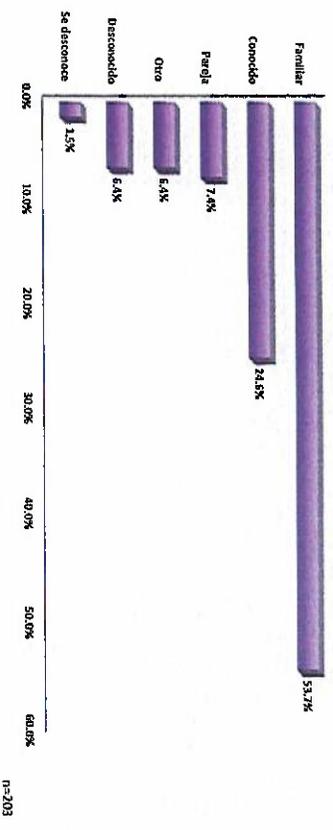
(Datos preliminares)



- El lugar más frecuente en el que ocurrieron los hechos fue en la residencia del victimario (20%), seguido por la residencia compartida entre la víctima y el victimario (19%) o la residencia de la víctima (18%).
- En pocas ocasiones los hechos ocurrieron en el hogar de crianza de la víctima (1%), en el vehículo (3%) o en parques/canchas deportivas (2%).



Gráfica 23: Relación entre la persona ofensora y la víctima de violencia sexual, año fiscal 2022-2023 (Datos preliminares)



Línea de Ayuda

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación

Línea de Ayuda 24/7: 787-765-2285

Línea de Ayuda del CAVV

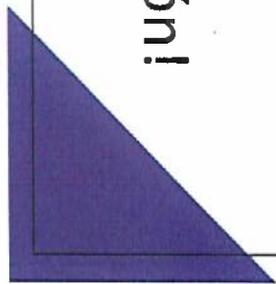


- Durante el año fiscal 2022-2023, en el CAVV se recibieron 6,154 llamadas a través de la Línea de Ayuda para servicio clínico, servicios de intercesoría, orientación, referidos, consultoría e intervención en crisis, entre otros servicios:
 - 5,801 llamadas en la Línea Diurna
 - 353 llamadas en la Línea Nocturna
- Los servicios ofrecidos a través de la Línea de Ayuda Diurna son relacionados mayormente a servicios de orientación y servicios clínicos.
- Los servicios ofrecidos a través de la Línea de Ayuda Nocturna son relacionados mayormente a recibir información de los servicios ofrecidos por el CAVV, violencia sexual y violencia doméstica.

DEPARTAMENTO DE SALUD



¡Gracias por su atención!



Dra. Rebecca Ward

Directora CAVV

787 765-2929 ext 5940

mrward@salud.pr.gov

Información
de contacto

Incidentes de Violencia Doméstica entre Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (2019-2023)

Capitán Aymée Alvarado Cardona, 5-17433

Directora, Unidad de Violencia de Género

Myriabel Santiago Torres, MPH

Consultora en estadísticas, Unidad de Violencia de Género

 Segundo Simposio de Estadísticas sobre Violencia de Género



Introducción

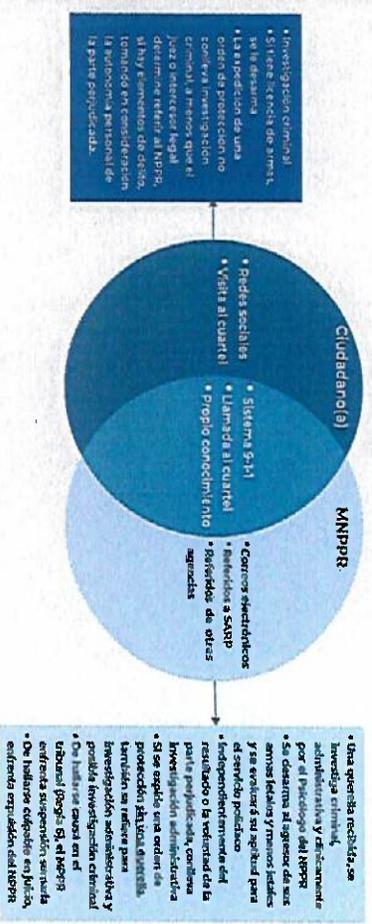
- El Gobernador Pedro Pierluisi declaró un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico el 25 de enero de 2021, el cual extendió hasta diciembre de 2024.
- La Unidad de Violencia de Género del NPPR investiga cada incidente de violencia doméstica (VD) reportado, y lo registra en el módulo de violencia doméstica usando el formulario PPR-621.5.
- Un IVD conlleva una situación delicada que hay que investigar con prioridad.
- El NPPR es el patrono con mayor reglamentación sobre este tema, es la agencia más fiscalizada y promueve una política de cero tolerancia hacia la violencia de género.

INTRODUCCIÓN

➤ El acuerdo para la Reforma Sostenible (párrafos 98-100):

1. Define los roles de los MPPR para cada etapa de respuesta a un IVD
 2. Ordena la implementación de medidas para responder a denuncias que involucren MPPR, incluyendo entre otras medidas el desarme y evaluación de su aptitud para el servicio
 3. Ordena el monitoreo de los resultados de las investigaciones, así como la recopilación y divulgación de datos de violencia doméstica perpetrada, tanto por miembros de la Policía de Puerto Rico, como por ciudadanos.
- El Reglamento 9088 Para El Trámite de Querrelas Administrativas, Art. 14, inciso 3 establece que
- “Procederá, además, una suspensión sumaria cuando se determine Causa Probable para Arresto por Delito Grave contra cualquier funcionario de la Agencia. En este caso, la suspensión sumaria será de empleo y sueldo”.

¿Cómo se reciben las querrelas?



MPPR

El MPPR está sujeto a mayor responsabilidad, ya que está armado y tiene mayor conocimiento de la Ley

- Si la parte perjudicada no es MPPR:
 - Se refiere para servicios de ayuda psicológica. Esto permite conocer mejor el contexto de la relación
- Si ambos involucrados son MPPR:
 - Se desarma a ambos
 - Se genera comunicación a los supervisores de ambos involucrados
 - Referido al psicólogo de ambas partes
 - Referido al Negociado de Investigación de Asuntos Antidiscriminatorios (NIAA) de ambas partes

OCE-SA-2014-06699

Desarme y rearme

MNPPR

- Siempre que hay una denuncia por VD, se desarma

Requisitos para rearme:

- Aprobar la evaluación psicológica, "carta de alta"
- Solicitud de su supervisor solicitando su rearme--debe incluir fecha de los hechos
- PPR 618.2- recibo del desarme con fecha de los hechos
 - Si han pasado más de 6 meses, se requiere readiestramiento y
 - Si han pasado más de 5 años, se requiere adiestramiento como si fuera novato
- Evaluación de NIAA
 - Si no hay otros incidentes registrados, emite certificación negativa
- Prueba de dopaje

6

Desarme y rearme

Ciudadano

- Se verifica si tiene licencia de armas y armas de fuego en su poder
- Se ocupan y se expide un documento de recibo. También se ocupan las municiones
- Esa arma de fuego llega al depósito de armas del Cuartel General, si no estuvo involucrada en el incidente. De lo contrario, se envía al Instituto de Ciencias Forenses.

¿Se registran más incidentes de violencia doméstica entre ciudadanos o entre MPPR?

OCE-SA-2014-06699

7

OCE-SA-2014-06699

8

Población de Puerto Rico, 2019-2023

Año	Femenino n(%)	Masculino	Total
2019	Todas las edades 1,677,973 (52.5%)	1,515,721	3,193,694
2020	21 a 62 años 924,383 (52.2%)	846,813	1,771,196
2021	Todas las edades 1,726,491 (52.6%)	1,555,065	3,281,557
2022	21 a 62 años 948,201 (52.1%)	870,726	1,818,927
2023*	Todas las edades 1,718,448 (52.7%)	1,544,245	3,262,693
2023*	21 a 62 años 942,917 (52.1%)	867,366	1,810,283
2022	Todas las edades 1,699,225 (52.7%)	1,522,564	3,221,789
2023*	21 a 62 años 929,636 (52.1%)	855,789	1,785,425
2023*	Todas las edades 1,699,225 (52.7%)	1,522,564	3,221,789
2023*	21 a 62 años 929,636 (52.1%)	855,789	1,785,425

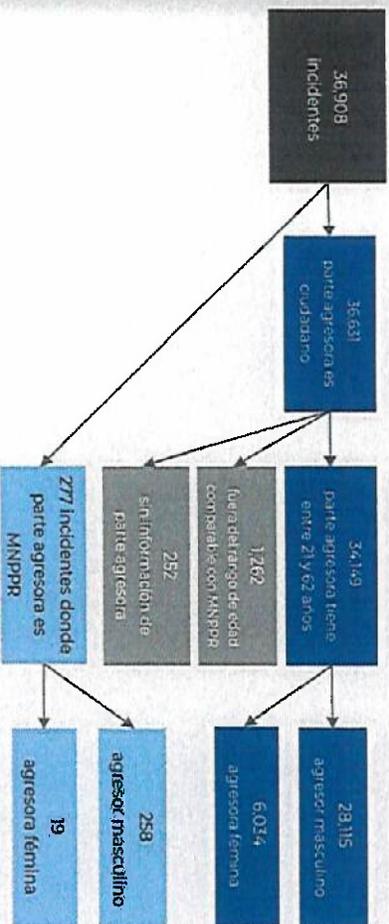
* Para el año 2023 se utilizó el estimado de 2022

Annual Estimates of the Resident Population by Single Year of Age and Sex for the Puerto Rico Commonwealth: April 1, 2020 to July 1, 2022 (PRC-EST2022-SWASX1)
Source: U.S. Census Bureau, Population Division
Release Date: June 2023

Población 21-62 años, 2019-2023

Ciudadanos (no policías)			MNPPR				
Año	Femenino n(%)	Masculino	Total	Año	Femenino n(%)	Masculino	Total
2019	921,074 (52.4%)	837,233	1,758,307	2019	3,309 (25.7)	9,580	12,890
2020	944,836 (52.3%)	861,210	1,806,046	2020	3,365 (26.1)	9,516	12,882
2021	939,530 (52.3%)	858,131	1,797,661	2021	3,387 (26.8)	9,235	12,623
2022	926,239 (52.2%)	846,697	1,772,936	2022	3,397 (27.2)	9,092	12,490
2023	926,261 (52.2%)	846,958	1,773,219	2023	3,375 (27.6)	8,831	12,207

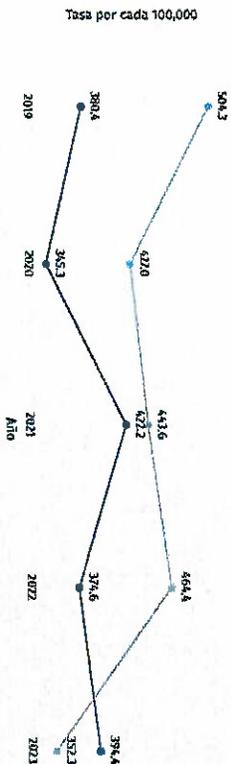
Distribución de incidentes de violencia doméstica, 2019-2023



Incidentes de violencia doméstica registrados, por género de la parte agresora

No policías (Ciudadanos, 21-62)				MNPPR			
Año	Femenino n(%)	Masculino	Total	Año	Femenino n(%)	Masculino	Total
2019	1,187 (17.7)	5,502	6,689	2019	5 (7.7)	60	65
2020	1,095 (17.6)	5,141	6,236	2020	4 (7.3)	51	55
2021	1,250 (16.5)	6,339	7,589	2021	3 (5.4)	53	56
2022	1,200 (18.1)	5,441	6,641	2022	3 (5.2)	55	58
2023	1,302 (18.6)	5,692	6,994	2023	4 (9.3)	39	43
Total			34,149	Total			277

Tasas crudas de incidentes de VD (por cada 100,000)



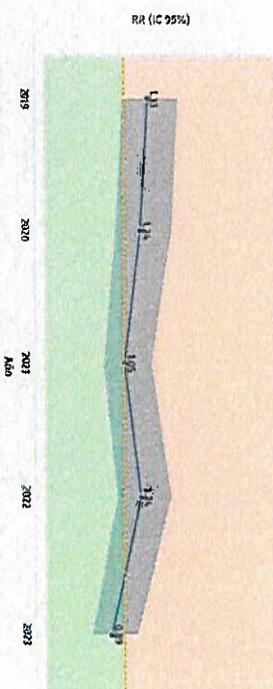
- En 2019, la tasa de incidentes en el grupo MPPR fue de 504.3 p/c 100K. En cuanto a los ciudadanos entre 21 y 62 años, fue de 380.4. En 2023, la tasa en MPPR fue de 352.3 mientras que entre los ciudadanos fue de 394.4.
- En 2023, se observa que la tasa entre MPPR es menor que la de los ciudadanos no MPPR.

Tasas de IVD (Hombres de 21-62 años)



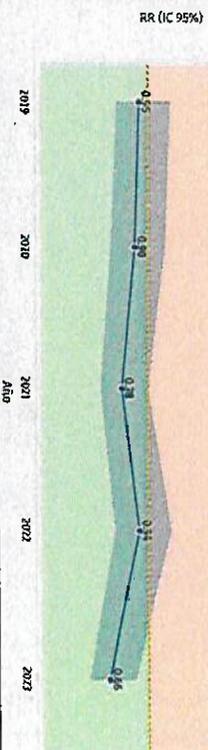
- En el grupo de hombres, se observa que las tasas de VD en el grupo MPPR en ningún momento supera la de los ciudadanos entre 21 y 62 años.

Riesgos Relativos (2019-2023)



- En 2019, la tasa cruda de incidentes en el grupo MPPR fue 33% mayor que la de los ciudadanos entre 21 y 62 años; en 2023 fue de 0.89, es decir que la policía tuvo 11% menos posibilidades de tener un incidente de VD.
- A partir de 2020, el intervalo de confianza al 95% incluye el 1. Esto indica que la diferencia no es estadísticamente significativa.

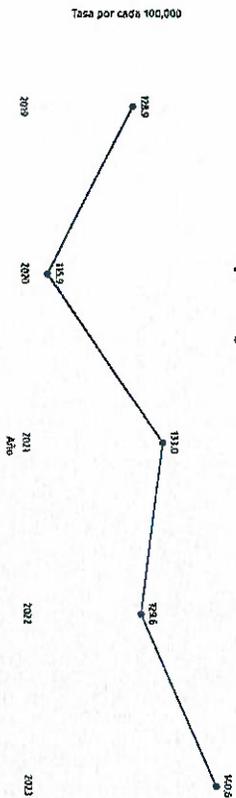
Riesgos Relativos, solo hombres 2019-2023



- Entre 2019 y 2023, el RR de tener un IVD fue menor entre MPPR que entre los ciudadanos de 21 a 62 años. Sin embargo, entre 2019 y 2022, el intervalo de confianza está alrededor del 1 por lo que la diferencia no es estadísticamente significativa.
- En 2023, se encontró diferencia significativa, es decir que la policía tuvo alrededor de 33% menos posibilidades de tener un IVD.

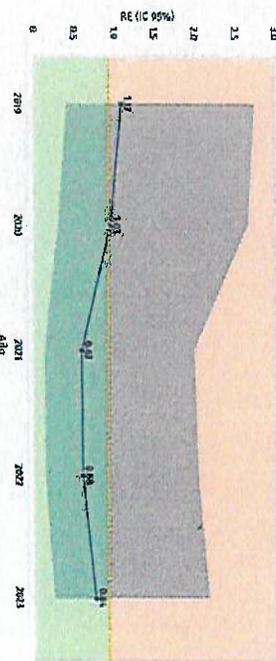
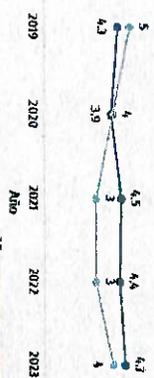
Año	POR	Limite inferior	Limite superior	χ^2
2019	0.95	0.74	1.23	0.13, p=0.710
2020	0.90	0.68	1.18	0.59, p=0.442
2021	0.78	0.59	1.02	3.39, p=0.066
2022	0.94	0.72	1.23	0.20, p=0.655
2023	0.66	0.48	0.90	6.99, p=0.008

Tasas de IVD (Mujeres de 21-62 años)

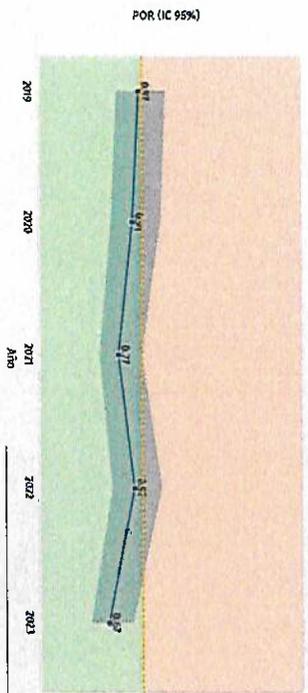


Año	Incidentes registrados	Valor esperado para el grupo de similitud	Razón estandarizada	Limite inferior	Limite superior
2019	5	4.3	1.17	0.69	2.83
2020	4	3.9	1.03	0.38	2.76
2021	3	4.5	0.67	0.21	2.07
2022	3	4.2	0.68	0.22	2.12
2023	4	4.6	0.84	0.32	2.25

Razón estandarizada (mujeres 21 a 62 años)



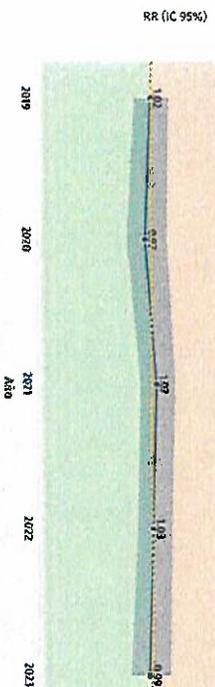
RR ajustado por sexo del agresor



Año	RR ajustado	IC 95%	χ²	p-value
2019	0.97	(0.76, 1.23)	0.073	0.788
2020	0.91	(0.70, 1.18)	0.534	0.465
2021	0.77	(0.59, 1.00)	3.844	0.050
2022	0.92	(0.71, 1.19)	0.371	0.543
2023	0.67	(0.50, 0.90)	6.951	0.008

Arrestos

Arrestos



Año	% de arrestos-		RR	χ^2
	MPPR	Ciudadanos		
2019	72.3%	70.8%	1.02 (0.88, 1.19)	0.07, p=0.787
2020	67.3%	69.3%	0.97 (0.81, 1.17)	0.10, p=0.749
2021	76.8%	71.7%	1.07 (0.93, 1.24)	0.72, p=0.396
2022	75.9%	73.3%	1.03 (0.89, 1.20)	0.19, p=0.663
2023	74.4%	75.0%	0.99 (0.83, 1.18)	0.01, p=0.931

Feminicidios

Feminicidios Íntimos, 2019-2023

- Debido al número de feminicidios cometidos por MNPPR, el análisis será agregando los casos durante el periodo observado.

Total de Feminicidios Íntimos/Asesinatos por Violencia Doméstica entre 2019 y 2023	73	Población de hombres en el mismo rango de edad en el punto medio del periodo observado, 2021 (a)	858,131
Feminicidios cometidos por MNPPR	2	Hombres MNPPR en el punto medio del periodo (b)	9,235
Feminicidios cometidos por hombres en el mismo rango de edades de MPPR	62	Hombres no policías (a-b)	848,896

Feminicidios

Tasa de feminicidios por cada 100,000 hombres no policías	7.3
Valor "esperado" de feminicidios en MPPR si ambos grupos fueran similares	0.67
Estimador puntual del riesgo relativo: Valor observado/valor esperado	3.0
Intervalo de confianza al 95%	(0.73, 12.12)
$\chi^2=2.5241$	p=0.1121

- ¿Qué significa esto?
- En Puerto Rico entre 2019 y 2023, aunque el estimador puntual muestra que la cantidad de feminicidios cometidos por MNPPR es tres veces mayor que el valor esperado en este grupo, la diferencia observada, no es estadísticamente significativa.

Conclusiones

25

Conclusiones

Incidentes no fatales de VD

- Aunque se han documentado avances en Puerto Rico, la violencia doméstica es un mal social que afecta de manera similar en ambos grupos.
- En ambos grupos, se encontró proporciones similares de arrestos en IVD investigados, durante el periodo observado.

0CE-54-2024-06699

26

Conclusiones

Femicidios intimos

- Aunque la cantidad de femicidios intimos cometidos por MPPR en el periodo observado excede el valor esperado según el grupo comparable de ciudadanos, encontramos que esta diferencia no es estadísticamente significativa.

27

portal oficial del Gobierno de Puerto Rico. v

policia.pr.gov

REGISTRADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO
NPPR

Inicio

NUESTRA POLICIA

REFORMA

POLICIA INFORMAS

SERVICIOS

LOS MAS BUSCADOS

CONTACTO

PROTECCION INTEGRIDAD

NEGOCIA POLICIA PUERTO R

AYUDAR

TE PODEROS

CAMBIO DE CONTRASEÑA

AYUDAR

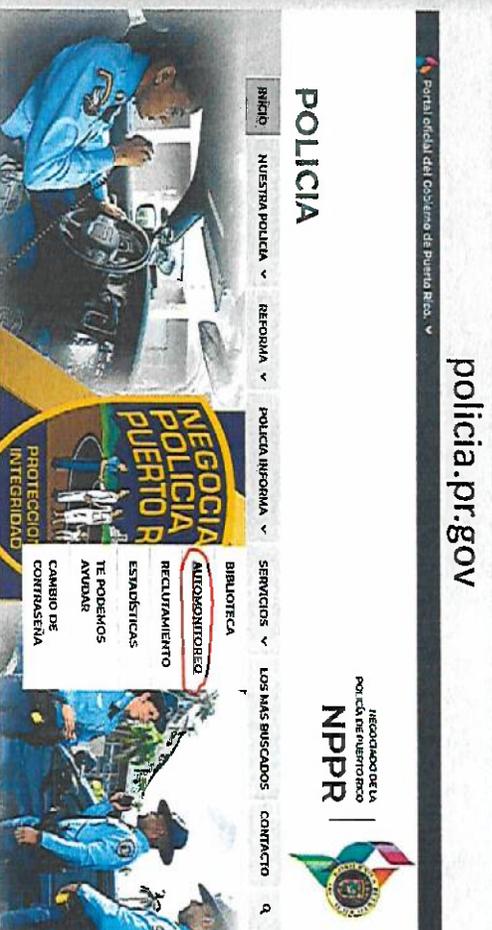
TE PODEROS

CAMBIO DE CONTRASEÑA

AYUDAR

TE PODEROS

CAMBIO DE CONTRASEÑA



0CE-54-2024-06699

28



Bienvenido al Portal de Automonitoreo

Negociado de la Policía de Puerto Rico

Panel de Control

- Información General
- Mapa de Situación
- Alertas, Registros y Alertas de Emergencia
- Comunicación por Radiomóvil
- Operación de la Comunidad
- Operación de la Comunidad



Estadísticas Violencia Doméstica

Negociado de la Policía de Puerto Rico



31 de mayo de 2024

Estos reportes incluyen información detallada de las estadísticas registradas en el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) sobre Violencia Doméstica. La información proporcionada es de gran importancia para comprender la situación de la Seguridad Pública de Puerto Rico y para la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes y la comunidad general.

Los datos presentados incluyen los incidentes reportados en el siguiente periodo:

3/26/2024 - 5/17/2024

- Reportes
- Estadísticas
- Mapa de Situación
- Operación de la Comunidad

Nota: Haga clic en los botones para acceder a los datos.

Estadísticas Violencia Doméstica

Negociado de la Policía de Puerto Rico

Resumen de Estadísticas

Total de Incidentes: 3,109

Mapa de Situación

Mapa de Estadísticas

Municipio	Incidentes
Aguadilla	11
Arecibo	11
Bayamón	11
Caguas	11
Cayey	11
Carolina	11
Guayama	11
Guaynabo	11
Hato Rey	11
Juncos	11
Mayagüez	11
Ponce	11
Río Piedras	11
San Juan	11
Trujillo Alto	11
Yauco	11

Estadísticas Violencia Doméstica

Negociado de la Policía de Puerto Rico

Resumen de Estadísticas

Total de Incidentes: 3,109

Mapa de Situación

Mapa de Estadísticas

Municipio	Incidentes
Aguadilla	11
Arecibo	11
Bayamón	11
Caguas	11
Cayey	11
Carolina	11
Guayama	11
Guaynabo	11
Hato Rey	11
Juncos	11
Mayagüez	11
Ponce	11
Río Piedras	11
San Juan	11
Trujillo Alto	11
Yauco	11

Referencias

1. Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, efectiva el 15 de agosto de 1989, según enmendada.
2. Ley Núm. 40 de 27 de agosto de 2021, efectiva el 27 de agosto de 2021, según enmendada.
3. Reglamento 9088. Reglamento para el Trámite de Querrelas Administrativas. NPPR. 31-mayo-2019
4. Acuerdo Para La Reforma Sostenible De La Policía De Puerto Rico. Estados Unidos de América v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico Y Policía de Puerto Rico.
5. Last J. A *Dictionary of Epidemiology*. Fourth Edition. New York, New York: Oxford University Press. 2001
6. Gordis L. *Epidemiology*. Philadelphia, PA: W.B. Saunders Company. 1996
7. Kochanek, K., Murphy, S., Xu, J., & Arias, E. (2019). *Deaths: Final data for 2017*. National Vital Statistics Reports 68(9). Retrieved from https://www.cdc.gov/nchs/data/finvsr/invsr68/invsr68_09-508.pdf
8. Grupo de Análisis del Programa Especial de Análisis de Salud (SHA) de la OPS. (2002). La estandarización: Un método epidemiológico clásico para la comparación de tasas. *Boletín Epidemiológico* 23(3). [https://www3.paho.org/Spanish/SHA/be_v23n3-estandariz.html#:~:text=\(5%20La%20poblaci%C3%B3n%20est%C3%A1ndar%20puede,poblaciones%20que%20se%20quiere%20comparar](https://www3.paho.org/Spanish/SHA/be_v23n3-estandariz.html#:~:text=(5%20La%20poblaci%C3%B3n%20est%C3%A1ndar%20puede,poblaciones%20que%20se%20quiere%20comparar)
9. Annual Estimates of the Resident Population by Single Year of Age and Sex for the Puerto Rico Commonwealth: April 1, 2020 to July 1, 2022. (PRC-E5T2022-SVASEX). Source: U.S. Census Bureau, Population Division, Release Date: June 2023
10. Kahn, H.A., Sempos, C.T., *Statistical Methods in Epidemiology*. Oxford, NY: Oxford University Press. 1989
11. EpiInfo Software. Stat Calc Relative risk calculator. Centers for Disease Control and Prevention

Hacia una Medición Precisa de los Feminicidios en Puerto Rico: Desafíos y Estrategias Estadísticas

Mariluz Bezares Salinas
Instituto de Estadísticas
10 de mayo de 2024

 Segundo Simposio de Estadísticas
sobre Violencia de Género

OCE-SA-2024-06699

Temas

- Introducción
- Marco estadístico
- Clasificación de muertes violentas y homicidios
- Recomendaciones para la publicación de datos de feminicidios

OCE-SA-2024-06699

2

“Para estudiar el fenómeno del feminicidio/femicidio es necesario contar con datos pertinentes, accesibles, oportunos, verídicos, **precisos y comparables** que contribuyan a generar soluciones”

Fuente: Números, Documentos de Análisis y Estadísticas, Vol. 1, Núm. 28 (ENE/ABR 2023) INECI

OCE-SA-2024-06699

3

Principios éticos estadísticos

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Buscar la objetividad• Aclarar obligaciones y funciones• Evaluar alternativas imparcialmente• Evitar intereses conflictivos• Evitar resultados predeterminados• Resguardar información privilegiada | <ul style="list-style-type: none">• Exhibir competencia profesional• Mantener confianza en las estadísticas• Exponer para revisión independiente los métodos usados y los resultados• Comunicar principios éticos• Responder por la integridad de la disciplina• Proteger intereses de sujetos |
|---|--|



CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DELITOS CON FINES ESTADÍSTICOS
VERSIÓN 1.0

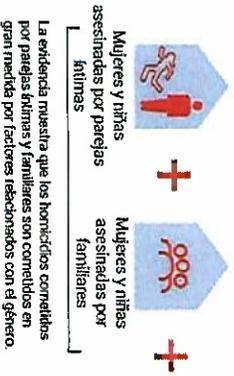
Marzo 2015

Marco conceptual establece...

- Los homicidios de mujeres y niñas por razones de género deben incluir los homicidios con las siguientes características:
- el homicidio de una mujer por otra persona;
- la intención del autor de matar o herir gravemente a la víctima;
- la motivación del homicidio por razones género.
- El homicidio relacionado con el género no es por una relación específica o un tipo de autor, sino en el que una o más de las motivaciones por razones de género identificadas hayan desencadenado directa o indirectamente el homicidio de una mujer o una niña.

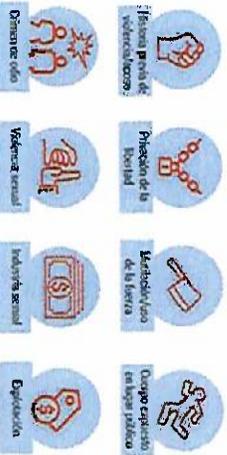
Circunstancias de feminicidios

Los conjuntos de datos para recopilar y agregar estadísticas sobre los homicidios por razones de género



La evidencia muestra que los homicidios cometidos por parejas íntimas y familiares son cometidos en gran medida por factores relacionados con el género.

Mujeres y niñas asesinadas por otros agresores conocidos o desconocidos donde el modus operandi cumple al menos alguno de estos criterios

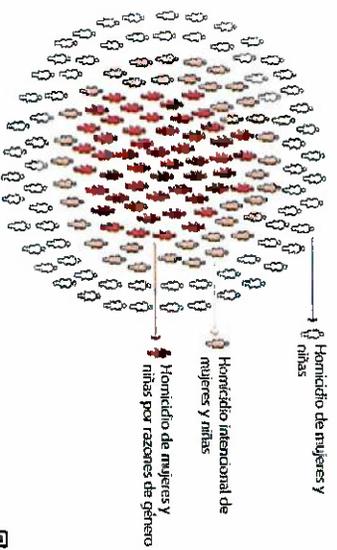


Criterios operativos para medir los factores relacionados con el género

Circunstancias de feminicidios en PR

- el asesinato ocurrió "en la línea de fuego" por parte de un hombre o persona, en el mismo lugar en el que asesinan o intenta asesinar a una mujer por razones de género;
- el victimario había intentado establecer con la víctima una relación íntima o sentimental;
- el asesinato haya ocurrido en presencia de los hijos.

No todos los homicidios son feminicidios



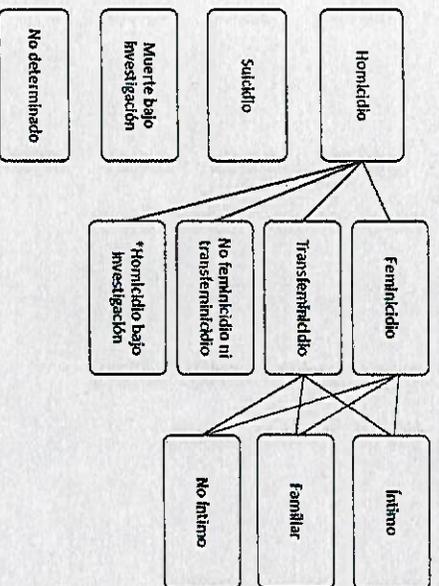
Correspondencia con la categoría 0101 "Homicidio Intencional" de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos



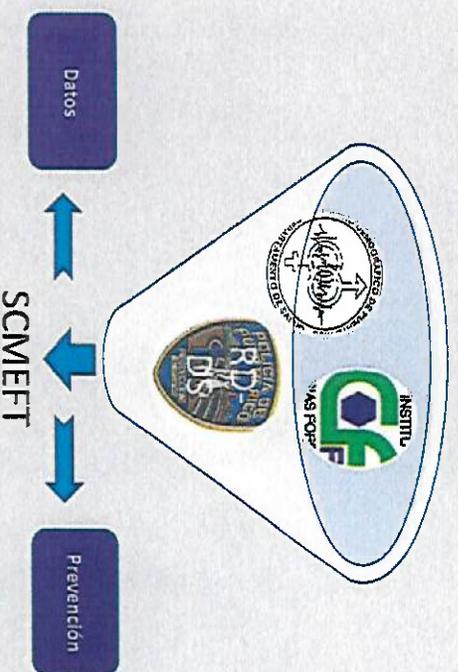
Marco conceptual

Tipo de Feminicidio / Transfeminicidio	Relación de la víctima con el agresor:
Íntimo	Pareja, expareja
Familiar	Parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción
No íntimo	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de autoridad/cuidado sobre la víctima • Amigo / conocido / relación de trabajo • Otro agresor conocido por la víctima • Agresor desconocido por la víctima • Agresor desconocido

Clasificación de muertes violentas y homicidios de mujeres y personas trans



Nota: Homicidio/asesinato bajo investigación: Muertes de mujeres o personas trans por homicidio donde la investigación sigue abierta, por completar y no se tiene información para determinar el móvil y las circunstancias del incidente.



Recomendaciones de ILDA

- Comunicar los feminicidios de forma oportuna y precisa desde las fuentes oficiales, para prevenir el mal uso del término en la prensa y facilitar una cobertura más pertinente en los medios.
- Debatir sobre la ética del manejo de datos para prevenir la publicación de variables que puedan revictimizar a las familias de las víctimas de feminicidio.
- Revisar constantemente los procesos de estandarización de datos para determinar si los crímenes contra las mujeres son feminicidios.

Comunicar los datos correctos de feminicidios es labor de todos..

“Los mejores estándares profesionales exigen brindar información contextualizada, verificada y equilibrada. Esto es lo que debe ponerse en práctica cuando se informa sobre feminicidios. No implica vincularse a una causa o militancia, sino comprender la complejidad del fenómeno para explicarlo de forma correcta.”

[Fuente: Guía para la cobertura periodística de feminicidios y violencia basada en género. Documento de guía para la cobertura periodística de feminicidios y violencia basada en género | Publicación | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe | \[Interconsultoría\]\(#\)](#)

Información de contacto

Marilyn Bezares Salinas
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
787-819-0730
emails:
Marilyn.bezares@estadisticas.pr
pr-vdrs@estadisticas.pr
preguntas@estadisticas.pr

Actualizaciones de información acerca de PARE y el Sistema de Compilación de datos de Femicidios

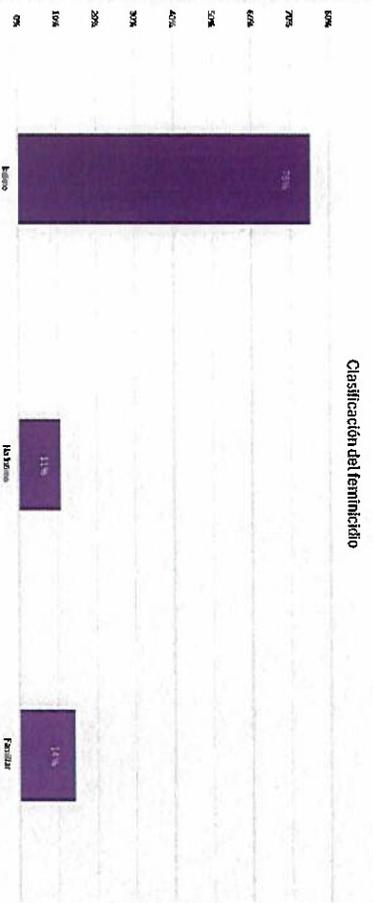
Manuel A. Mangual Martínez
Instituto de Estadísticas
10 de mayo de 2024

 Segundo Simposio de Estadísticas sobre Violencia de Género

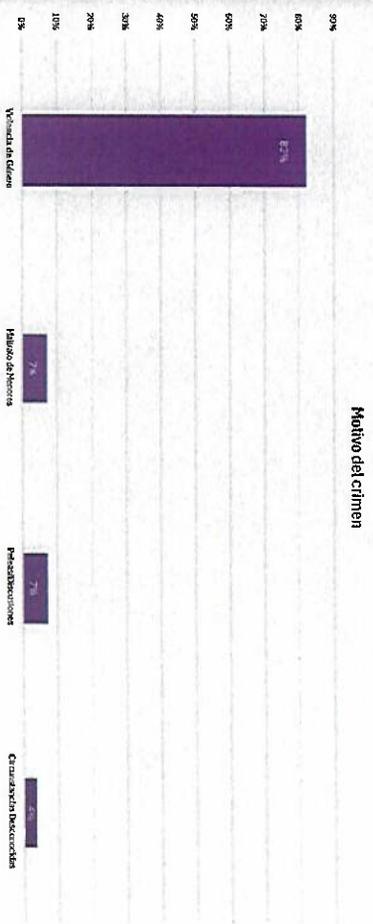
Objetivos

-  Recopilar la información de las agencias pertinentes.
-  Modificación de la Plataforma ya implementada.
-  Evaluación del recogido de datos por agencias.
-  Recopilación de datos relacionados a Femicidios y Transfemicidios.

Resultados Femicidios y Transfemicidios año 2023

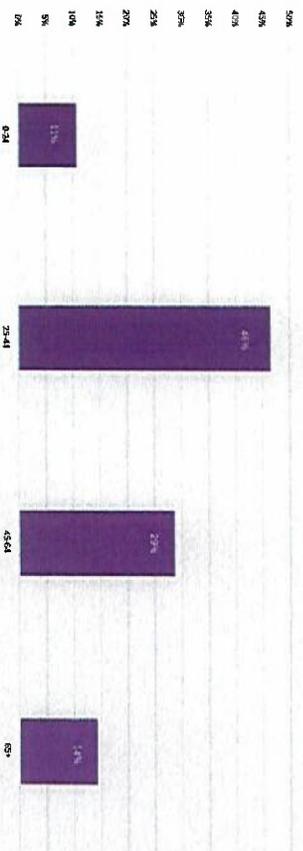


Resultados Femicidios y Transfemicidios año 2023



Resultados Feminicidios y Transfeminicidios año 2023

Grupo de edad de las víctimas

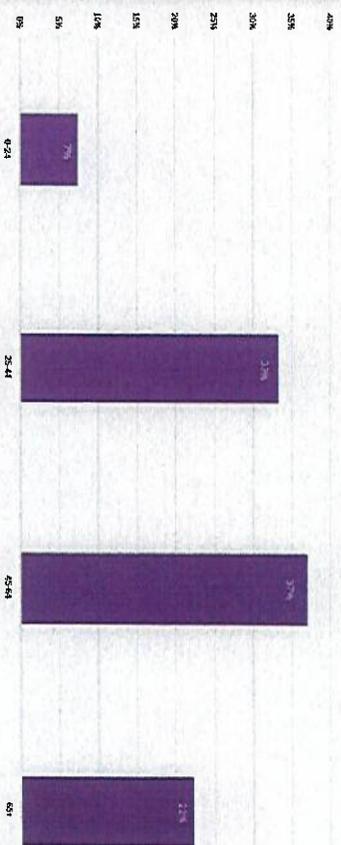


OCE-SA-2024-06699

5

Resultados Feminicidios y Transfeminicidios año 2023

Grupo de edad de los agresores

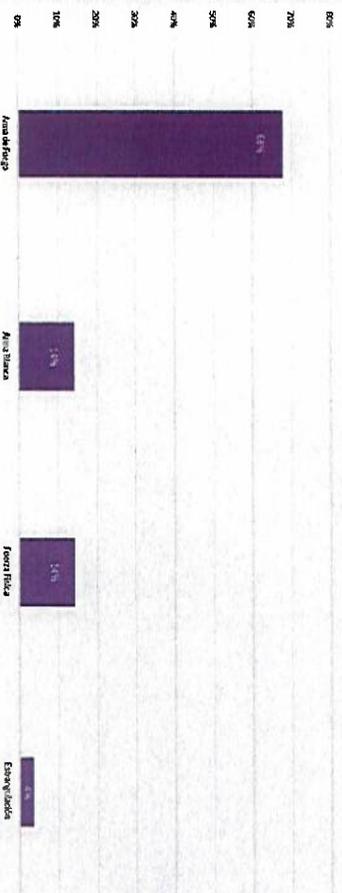


OCE-SA-2024-06699

5

Resultados Feminicidios y Transfeminicidios año 2023

Método utilizado



OCE-SA-2024-06699

7

Resultados al 9 de mayo sobre Feminicidios y Transfeminicidios para el año 2024

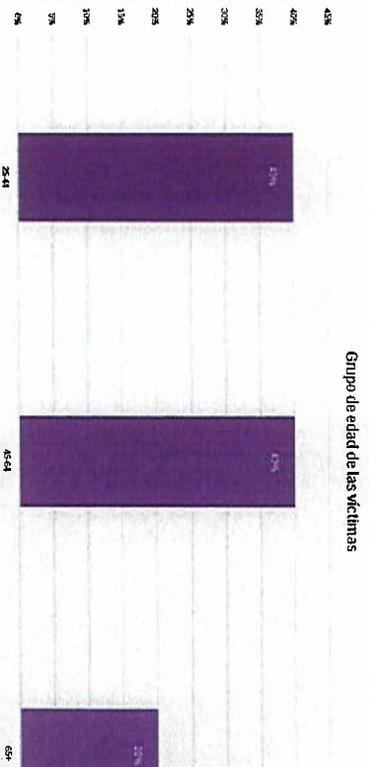
Clasificación del feminicidio



OCE-SA-2024-06699

8

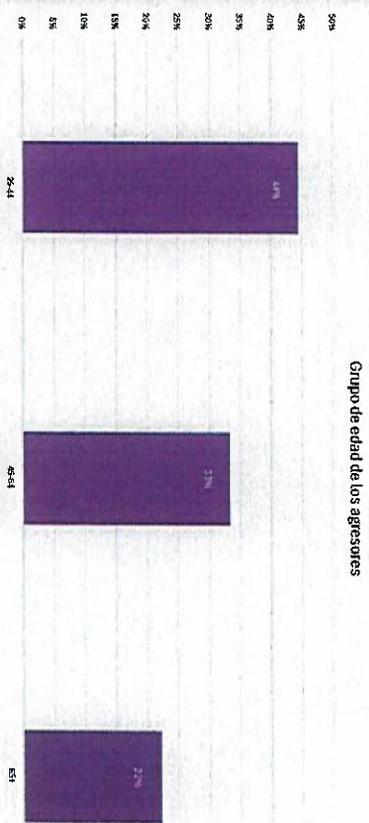
Resultados al 9 de mayo sobre Femicidios y Transfeminicidios para el año 2024



OC-E-SA-2024-06699

9

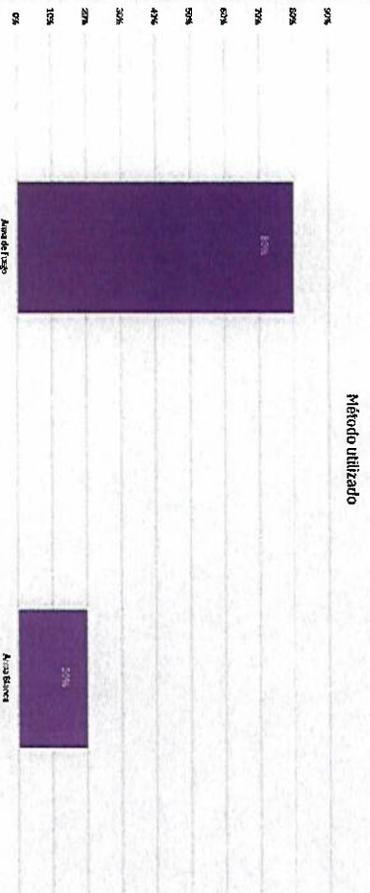
Resultados al 9 de mayo sobre Femicidios y Transfeminicidios para el año 2024



OC-E-SA-2024-06699

10

Resultados al 9 de mayo sobre Femicidios y Transfeminicidios para el año 2024



OC-E-SA-2024-06699

11

Próximos Pasos

Actividades Propuestas	Meses de trabajo	
	Mayo	Junio
Recopilación de datos por agencia	X	
Análisis de los datos recopilados	X	
Modificación de la plataforma de Violencia de Género del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	X	X
Discusión de casos de feminicidios con policía	X	
Modificación de la plataforma del Sistema de Compilación de Datos de Femicidios y Transfeminicidios del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	X	X

OC-E-SA-2024-06699

12

Proximas Modificaciones

- Continuar la actualización de datos de las agencias e integración de estas en la plataforma.
- Recopilación de datos de feminicidios y transfeminicidios para los años 2021 al presente.
- Integración de indicadores para el Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Feminicidios y Transfeminicidios.
 - Nivel académico
 - Ocupación
 - Orden de protección, entre otros...
- Integración de estos a la plataforma.

OCE-SA-2024-06699

13

Plataforma de Violencia de Género

<https://elbas822.sihivapps.io/ViolenciaGeneroPR/>

OCE-SA-2024-06699

14

Plataforma del Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Feminicidios y Transfeminicidios

<https://elbas822.sihivapps.io/FeminicidiosPR/> w/ 096e56ca/

OCE-SA-2024-01699

15

Información de contacto

Manuel Mangual Martínez
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
787-690-7823
emails:
Manuel.mangual@estadisticas.pr
preguntas@estadisticas.pr

Violencia de Género desde la Perspectiva de la OPM

Leda. Madeline Bernúdez Sanabria
Oficina de la Procuradora de las Mujeres

OCE-56-2014-16199



Visión de la OPM

Aspiramos a una sociedad que promueva de forma activa la paz, la justicia, el respeto y la esencial dignidad humana de las mujeres y los hombres.

Que todas las mujeres disfruten de una mejor calidad de vida y reclamen sus derechos.

Que las agencias gubernamentales y entidades privadas sean sensibles e inclusivas y que practiquen la equidad y el respeto a los derechos humanos.

Que se erradique la violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres y los estereotipos por razón de género.

2

Visión

Como Institución aspiramos ser un recurso accesible y solidario para las mujeres y las organizaciones que les brindan apoyo.

Somos el agente fiscalizador para otras agencias en la implementación de acciones encaminadas a proteger a la mujer, fortalecer su desarrollo en todas las facetas y prevenir el discrimen.

3

Misión

Asegurar el desarrollo pleno de las mujeres, promover la equidad y la igualdad, erradicar todas las manifestaciones de discrimen y violencia.

Fomentar y hacer cumplir las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de las mujeres.

Educar a la comunidad para tomar decisiones proactivas y afirmativas en defensa de los derechos de las mujeres.

4

Violencia

Tipo de interacción que se manifiesta en aquellas conductas que, de forma deliberada, imitada o aprendida, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras.

Puede producirse a través de acciones y lenguajes, pero también de silencios e inacciones.

(De Neeshimto et al, 2014, según se citó en Alfonso, Fonseca, Barreto y Acosta, 2019).

0CE-5A-2074-06599

6

Aunque la violencia afecta a todas las personas, las mujeres continúan siendo victimizadas de forma desproporcional en nuestra sociedad.

Violencia de Género

- La violencia de género es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres.



0CE-5A-2074-06599

7

Niveles donde se origina la violencia de género

- Macro-Organización social/sexual, laboral, sistema de creencias, modelos culturales, estilos de vida.
- Mezzo-Modelos familiares y relaciones de pareja.
- Micro-Personal/Individual; cognitivo, afectivo, biopsicológico, perceptivo, conceptualización de la realidad.

8

La violencia basada en el género violenta los derechos humanos

- Se trata de “derechos inherentes a todos los seres humanos”, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- Derecho a la vida.
- Derecho a la seguridad personal.
- Derecho a igual protección ante la ley.
- Derecho a vivir libre de torturas y otros actos violentos, inhumanos o degradantes.

CONTEXTOS EN LOS QUE SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Relación de pareja

Intrafamiliar

Laboral

Social

Tecnológico

0-CF-54-2024-46699

10

Relación de pareja

Empleo de la fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución o violencia económica contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

Violencia doméstica

Físico, psicológico, sexual, restricción a la libertad, amenazas y feminicidio.

Intrafamiliar

Acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia.

Ej: Maltrato a menores, maltrato a adultos mayores por parte de familiares.

Trabajo

Se habla de violencia laboral cuando el personal de un centro de trabajo sufre abuso, discrimen, amenaza o ataques en circunstancias relacionadas con su actividad laboral, que pongan en peligro, implícita o explícitamente, su seguridad, su bienestar o su salud.

Hostigamiento Sexual, Discrimen, Acoso.

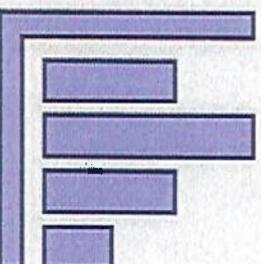
Social

Cualquier tipo de violencia con impacto social cometida por individuos o por la comunidad.

Feminicidios, Trata Humana, Acoso Callejero, Agresión Sexual, Acecho, Crímenes de Odio.

Tecnológico

Actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada o falsa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, texto, fotografía, video y/o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras.



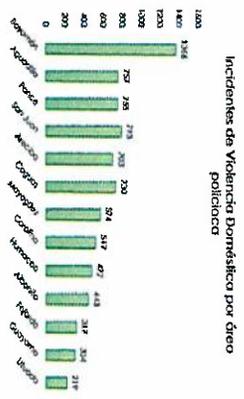
ESTADÍSTICAS EN
PUERTO RICO



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES

Incidentes de Violencia Doméstica año 2023

Área Poblacional	Total de Incidentes
Aguadilla	757
Aibonito	443
Arecibo	703
Bayamón	1866
Caguas	1497
Cayey	517
Carolina	317
Guayama	304
Huancabo	477
Mayagüez	574
Ponce	735
San Juan	793
Utterido	210
Total	7185



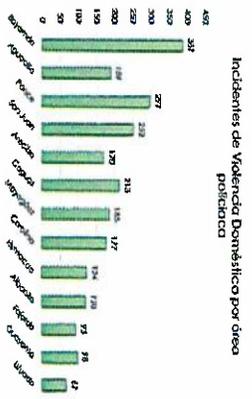
0000 1000 2000 3000 4000 5000 6000 7000 8000 9000 10000
 Datos referidos hasta diciembre 31, 2023. Fuente: Datos estadísticos recibidos el enero 31, 2024, por el Juzgado de la Policía de Puerto Rico.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES

Incidentes de Violencia Doméstica año 2024

Área Poblacional	Total de Incidentes
Aguadilla	189
Aibonito	120
Arecibo	120
Bayamón	320
Caguas	213
Cayey	131
Carolina	158
Guayama	174
Huancabo	185
Mayagüez	297
Ponce	252
San Juan	252
Utterido	67
Total	2372



0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 1100 1200 1300 1400 1500 1600 1700 1800 1900 2000 2100 2200 2300 2400 2500 2600 2700 2800 2900 3000 3100 3200 3300 3400 3500 3600 3700 3800 3900 4000
 Datos referidos hasta febrero 28, 2024. Fuente: Datos estadísticos recibidos el abril 15, 2024, por el Juzgado de la Policía de Puerto Rico.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROTECCIÓN A LAS MUJERES

Violencia de Género - Delitos contemplados bajo la Ley para la Protección e Intervención de la Violencia Doméstica

Año	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
2010	3	15	16		34
2011	4	26	27		57
2012	2	18	29		49
2013	2	17	19		38
2014	1	12	10		23
2015	1	8	9		18
2016	1	11	14		26
2017	3	29	26		58
2018	1	10	11		22
2019	1	11	15		27
2020	3	12	15		30
2021	4	16	22		42
2022	7	15	22		44
2023	3	17	22		42
2024	4	17	10		31

*Total de incidentes por violencia de género contemplada el 31 de marzo de 2024.
 Fuente: Oficina de Asesoría Legal del Juzgado de la Policía de Puerto Rico. Datos Preliminares recibidos a abril 15, 2024.

Delitos Sexuales Año 2024

Delitos sexuales según tipo de agresión	Agresión Sexual	Actos Indecentes	Abuso Sexual	Violencia Sexual	Agresión Sexual	Molestia Sexual	Violencia Sexual	Abuso Sexual	Violencia Sexual	Total								
Agresión Sexual	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
Actos Indecentes	8	15	0	2	2	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34
Abuso Sexual	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Violencia Sexual	14	0	28	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46
Agresión Sexual	18	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49
Actos Indecentes	10	0	23	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34
Abuso Sexual	14	0	27	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42
Violencia Sexual	13	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33
Agresión Sexual	1	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
Actos Indecentes	4	0	14	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24
Abuso Sexual	7	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33
Violencia Sexual	30	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62
Agresión Sexual	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Actos Indecentes	1	4	289	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302
Abuso Sexual	138	4	289	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	439

Reporte de Delitos Sexuales por la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Delitos Sexuales. Fuente: Datos estadísticos recibidos el febrero 28, 2024, por el Juzgado de la Policía de Puerto Rico. Datos Preliminares recibidos a abril 15, 2024.

Consecuencias de la violencia por razón de género

- La violencia contra las mujeres y las niñas tiene un impacto negativo sobre su salud, así como efectos intergeneracionales de corto y mediano plazo y su costo impacta no solo a las personas que sobreviven la experiencia, sino que tiene también consecuencias a nivel familiar, comunitario y en la sociedad en su conjunto (Ramírez, 2017).
- Salud física
- Psicológicas y emocionales
- Sociales
- Económica

Ramírez, C. (2017). Las violencias contra las mujeres: alcances y consecuencias. <https://salud.gub.uy/dot/publica/1110>

21

OCE-S4-2024-106699

- La violencia contra las mujeres y niñas, en cualquiera de sus manifestaciones es uno de los principales obstáculos para lograr el desarrollo de las sociedades, para que sean más justas, equitativas e igualitarias para todas las personas.
- Se necesita la implicación de todas las personas para erradicar la violencia, porque es a través de la concienciación individual y colectiva que podemos hacer cambios que permitan frenar un problema social que lleva siglos afectando a las mujeres, las niñas y a la sociedad en general.

22

¡Gracias!

**Oficina de la
Procuradora de
las Mujeres**

Apartado 11382 San Juan, P. R. 00910-1382

Teléfonos: (787)721-7676

Línea de Orientación / 24 horas (787)722-2977

TTY (787)938-2977

Para solicitar charlas: educacion@mujer.pr.gov

[Facebook.com/opm.mujer](https://facebook.com/opm.mujer)

[Twitter.com/copmpr](https://twitter.com/copmpr)

Instagram: [ProcuradoradelaMujerPuertoRico](https://www.instagram.com/ProcuradoradelaMujerPuertoRico)

www.mujer.pr.gov

ENCUESTA: IDENTIFICANDO LAS NECESIDADES DE LA MUJER TRABAJADORA EN PUERTO RICO

Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria
Procuradora Interina
Oficina de la Procuradora de las Mujeres



TEMAS

- Introducción
- Datos demográficos
- Situación laboral
- Lactancia
- Centros de cuidado y doble jornada
- Violencia de género

Introducción

- Colaboración de la OPM con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.
- Participación 13,283 personas.
- Dirigido a todas las mujeres de Puerto Rico.
- Los datos recopilados sirven de base empírica para poder justificar diversas iniciativas y desarrollo de políticas públicas, que promuevan mejorar la calidad de vida de la mujer trabajadora y sociedad en general.

Datos Demográficos

- i. La mayoría de las participantes se encuentran entre 45-59 años de edad.
- ii. La mayoría de las participantes tienen Bachillerato o grado mayor de educación.
- iii. El ingreso familiar promedio se encuentra entre \$25,001 a \$41,500.

Situación laboral

- i. 95% de las participantes se encuentran empleadas.
 - i. 38% Gobierno
 - ii. 16% Municipio
 - iii. 15% Academia
 - iv. 1.1% Corporación Pública
- ii. 77% tienen un empleo, 18% tienen dos empleos.
- iii. 73% labora en zona urbana.
- iv. 78% no ocupan puesto de supervisión.

OCE-SA-2024-06699

5

Lactancia:

- i. 46% indica ser o haber sido madre lactante.
- ii. 64% indica que el tiempo ofrecido para lactar o extraerse leche materna no ha sido suficiente.
- iii. 47% indica que su patrono no tiene sala de lactancia habilitada.

OCE-SA-2024-06699

6

Lactancia:

- i. Preocupaciones más comunes:
 - i. No hay un espacio designado para la lactancia.
 - ii. Tiempo asignado no es suficiente.
 - iii. Carga laboral limita el tiempo de lactancia.

OCE-SA-2024-06699

7

Acción de OPM:

Inspecciones Salas de Lactancia a toda Entidad Gubernamental – Proyección de más de 300 Inspecciones

- Según establecen las leyes 427-2000; 155-2002; y 220-2004, toda entidad pública debe contar con un área para lactar o extraer leche materna. Este proyecto también comenzó en el 2023:
 - Primera fase: Inspeccionar una escuela por municipio como muestra para un total de 78 escuelas. **Completado: 29 de febrero de 2024.**
 - Segunda fase: Inspeccionar los 78 municipios.
 - Meta: 30 de septiembre de 2024.
 - Tercera fase: Inspeccionar todas las agencias.
 - Meta: 31 de diciembre 2024

OCE-SA-2024-06699

8

Actán de OPM:

Código de Lactancia

La OPM había presentado un Código de Lactancia a la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes. Presentaremos enmiendas adicionales a dicho proyecto a base de lo recopilado en la encuesta como el tiempo de lactancia (una de las preocupaciones mayores de las madres encuestadas).

- ## Centros de Cuido y Doble Jornada:
- i. De las participantes que no están trabajando ni están buscando empleo, el 13% indicó que tienen hijo/hija que cuidar como la razón para no buscar o tener empleo.
 - ii. El 47% de las que laboran indicó que tienen necesidades de centro de cuido de niños/as.
 - iii. El 63% de las que laboran ha experimentado doble jornada laboral. Trabajo remunerado y trabajo no remunerado (ej. Hogar, cuido de menores, etc).

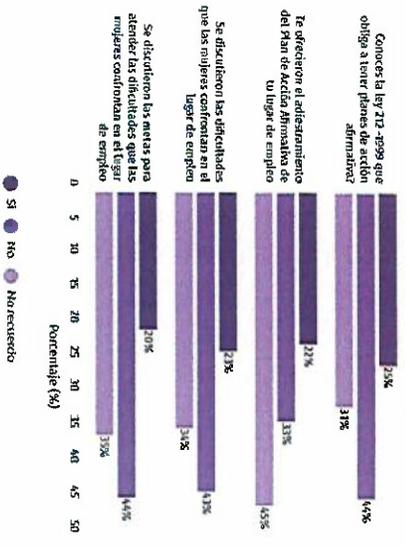
- Lo primero que debemos hacer es visibilizar la doble jornada y la desventaja que representa para las mujeres en el mercado laboral. Debemos discutirlo como lo que es, un asunto de interés público. De las retos mayores que enfrentan las mujeres trabajadoras según la encuesta está el asunto de los centros de cuido y la doble jornada.

- Debemos retomar el enfoque de cumplimiento con la Ley 84-1999, según enmendada "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico".
- Por razón de la Ley 26-2017, según enmendada, "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" se estableció que donde ya existan centros de cuido, se podrá ofrecer el servicio, pero no se le exige a las instrumentalidades la creación de nuevos centros. Además, dicha ley indica que la única bonificación que recibirán los empleadas será el bono de Navidad, quedando suspendida la aportación patronal para el cuido.
- Las mujeres tienen menos posibilidad de puestos gerenciales porque se tienen que preocupar por mantener el hogar y el cuidado de los hijos.
- El estado, en aras de garantizar la equidad, debe promover legislación y políticas públicas para erradicar dicho discrimin y que las mujeres tengan las herramientas necesarias para competir en el mercado laboral.
- Esto conllevará también, gestiones ante la Junta de Control y Supervisión Fiscal.

Violencia de Género

- i. 8% indica que ha sido víctima de agresión sexual. De ellas, el 94% no realizó denuncia.
- ii. 24% indica haber sido víctima de violencia doméstica. De ellas, el 68% no realizó denuncia.
- iii. 20% indica que ha sido víctima de Hostigamiento Sexual en el Empleo. De ellas, el 85% no realizó denuncia.

Gráfico 12. Conocimiento de las empleadas de gobierno sobre los siguientes temas relacionados al Plan de Acción Afirmativa



Acción de OPM:

Acción Afirmativa

Luego de haber evaluado los resultados de la encuesta de la mujer trabajadora, pudimos constatar que todavía existe mucho desconocimiento relacionado a los Planes de Acción Afirmativa. Por tal razón se realizarán las siguientes gestiones:

- Revisión del contenido de los Planes para el nuevo periodo 2025-2028.
- Reforzar los adiestramientos que reciben los empleadas de las agencias y municipios, y requerir que incluyan en los adiestramientos todas las leyes protectoras como la ley de la infancia.
- Que dentro de los adiestramientos se incluya la explicación de lo que es un Plan de Acción Afirmativa.

¡GRACIAS!



www.mujer.dp.gov

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Avenida 11821 San Juan, P. R. 00910-1821 Teléfono: (787) 721-7676 TTY: (787) 938-2977

**Línea Confidencial de Orientación / 24 horas
(787) 722-2977**

Para solicitar charlas: educacion@mujer.dp.gov

Facebook: [OPM.mujer](https://www.facebook.com/OPM.mujer) Instagram: [ProcuradordadelaMujerPuertoRico](https://www.instagram.com/ProcuradordadelaMujerPuertoRico)

La Función Estratégica de los Datos Estadísticos para Combatir la Violencia Doméstica desde el Rol del Ministerio Público

Fiscal Laura Hernández Gutiérrez
Directora D.C.U.E.
Departamento de Justicia
10 de mayo de 2024

 Segundo Simposio de Estadísticas
sobre Violencia de Género



Sistema de Información de Justicia Criminal y el Registro Criminal Integrado

DC-E-54-2024-06699

DC-E-54-2024-06699

2

Sistema de Información de Justicia Criminal y el Registro Criminal Integrado

- El Departamento de Justicia es la agencia de gobierno en P.R. encargada de promover el cumplimiento y ejecución de la ley, conforme a la Constitución.
- En el 2014 creó el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) para proveer información completa y correcta a agencias de ley y orden.

Sistema de Información de Justicia Criminal y el Registro Criminal Integrado

- SIJC es una herramienta tecnológica para que cualquier funcionario de ley y orden debidamente autorizado pueda acceder desde una sola pantalla toda la información de un ciudadano sospechoso de delito. Que cada movimiento de un sospechoso, imputado o acusado esté registrado y notificado al oficial del N.P.P.R y al fiscal investigador que lo procesa. Y que dicha información esté accesible a otros.

DC-E-54-2024-06699

3

DC-E-54-2024-06699

4

Sistema de Información de Justicia Criminal y el Registro Criminal Integrado

- El Registro Criminal Integrado (RCI) uniforma los trabajos de las fiscalías, proveyendo historial criminal, identificación de sospechosos, procesamiento criminal, pero, sobre todo, **ESTADÍSTICAS REALES Y PRECISAS** sobre todos los casos graves y menos grave de las 13 regiones judiciales.

OCE-SA-2014-06599

5

Sistema de Información de Justicia Criminal y el Registro Criminal Integrado

- La recopilación de datos confiables ha sido instrumental para atender la alta incidencia de casos reportados de violencia doméstica en los pasados años.
- Estos datos han permitido que el Departamento de Justicia adopte un enfoque proactivo para desarrollar proyectos de prevención e identificación de necesidades. Ha permitido a su vez, establecer prioridades en la administración de recursos.

OCE-SA-2014-06599

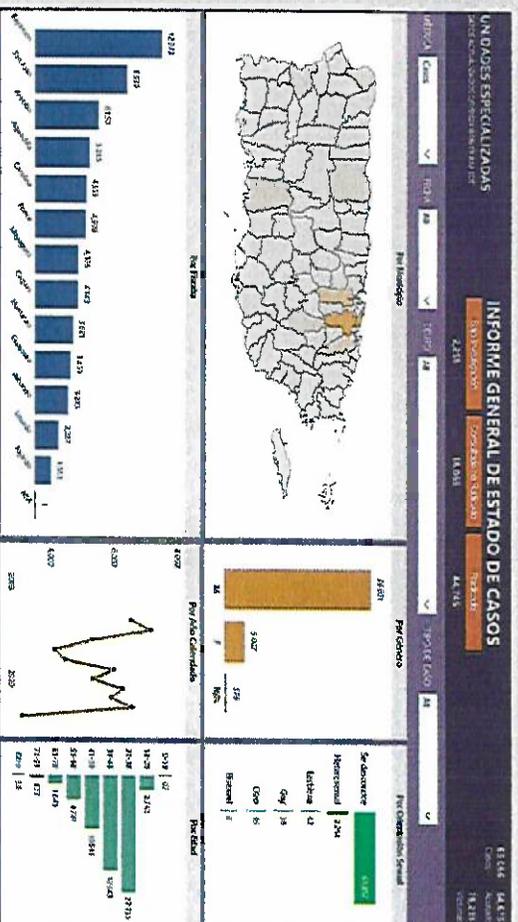
5

Sistema de Información de Justicia Criminal y el Registro Criminal Integrado

- El Departamento utiliza *Power Bi*, que se nutre del sistema RCI, para poder contar con datos estadísticos completos sobre la investigación y procesamiento criminal de casos de violencia doméstica en P.R., sin limitarse a aquellos cometidos al amparo de las disposiciones de la Ley 54.
- Power Bi* viabiliza obtener datos estadísticos en tiempo real y generar informes de incidencia de delitos de las 13 fiscalías en Puerto Rico.

OCE-SA-2014-06599

7



OCE-SA-2014-06599

8

UNIDADES ESPECIALIZADAS

ESTADÍSTICAS GENERALES

Unidad Especializada	Personas	Tipos de Delitos	Requisitos de Delitos	Operaciones
Compuel	2.191	2.122	3.011	
1. Baja Manhattan	18.813	17.282	388	
2. Centro del Puerto	44.741	42.761	2.044	
3. Puntos	2.253	2.215	4.105	
4. Puntos de Puerto Rico	3.208	3.179	5.103	
5. Unidad Operativa de Asesoría	4.021	4.251	5.033	
6. Unidad Operativa de Asesoría	3.041	3.259	5.033	
7. Unidad Operativa de Asesoría	3.417	3.439	6.255	
8. Unidad Operativa de Asesoría	1.281	1.299	2.284	
9. Unidad Operativa de Asesoría	2.991	2.712	4.684	
10. Unidad Operativa de Asesoría	3.241	3.271	5.454	
11. Unidad Operativa de Asesoría	2.029	2.059	4.617	
12. Unidad Operativa de Asesoría	4.485	4.485	4.619	
13. Unidad Operativa de Asesoría	3.973	3.997	9.910	
14. Unidad Operativa de Asesoría	1.425	1.424	2.281	
Total	63.465	64.515	112.311	

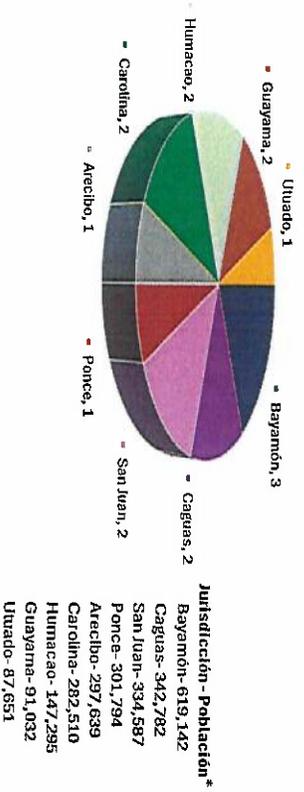
Distritos Judiciales de P.R.



Estadísticas de Femicidios Íntimos

Feminicidios Íntimos 2022

Totat: 16

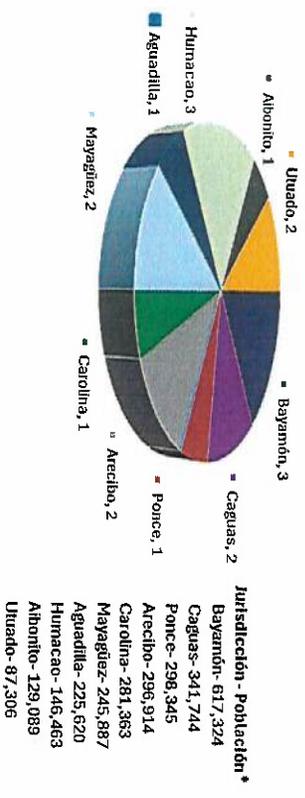


*Fuente: Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico Municipios April 1, 2020 to July 1, 2023
OCE-SA-2024-06699

13

Feminicidios Íntimos 2023

Totat: 18

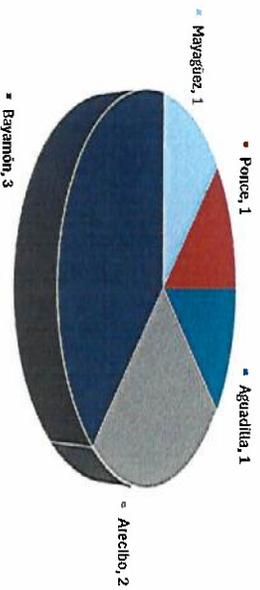


*Fuente: Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico Municipios April 1, 2020 to July 1, 2023
OCE-SA-2024-06699

14

Feminicidios Íntimos hasta el 7 de mayo de 2024

Totat: 8



*Fuente: Oficina de Estadística de la Policía Metropolitana de San Juan
OCE-SA-2024-10699

15

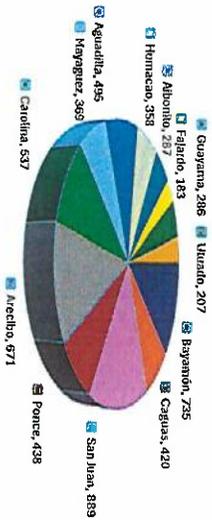
Estadísticas de Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las 13 fiscalías para los años 2022, 2023 y 2024

OCE-SA-2024-06699

16

Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las Fiscalías 2022

Totales: 4,720



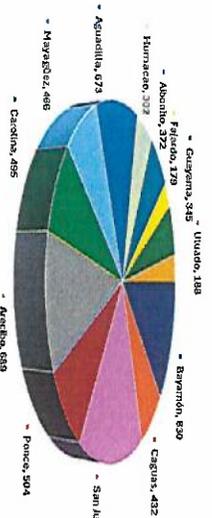
Jurisdicción - Población 2022*

Bayamón	619,142
Caguas	342,782
San Juan	354,587
Ponce	301,794
Arecibo	297,639
Carolina	282,510
Mayagüez	247,402
Aguadilla	225,779
Humacao	147,285
Albionillo	127,186
Fajardo	115,334
Guayama	91,032
Utuado	87,851

* Fuente: Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico Municipios: April 1, 2020 to July 1, 2023

Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las Fiscalías 2023

Totales: 6,510



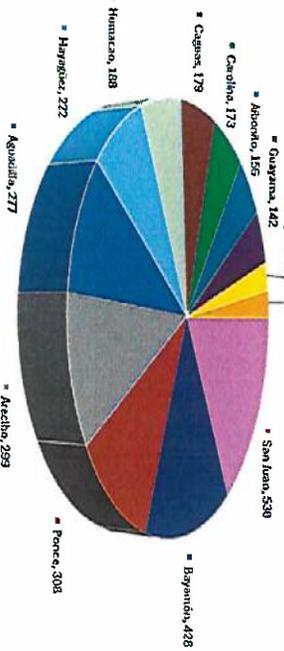
Jurisdicción - Población 2023*

Bayamón	617,324
Caguas	341,744
San Juan	353,005
Ponce	286,264
Arecibo	297,404
Carolina	281,589
Mayagüez	248,620
Aguadilla	225,620
Humacao	146,463
Albionillo	128,089
Fajardo	115,334
Guayama	91,032
Utuado	87,306

* Fuente: Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico Municipios: April 1, 2020, to May 1, 2023

Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las Fiscalías hasta el 7 de mayo de 2024

Totales: 3,048

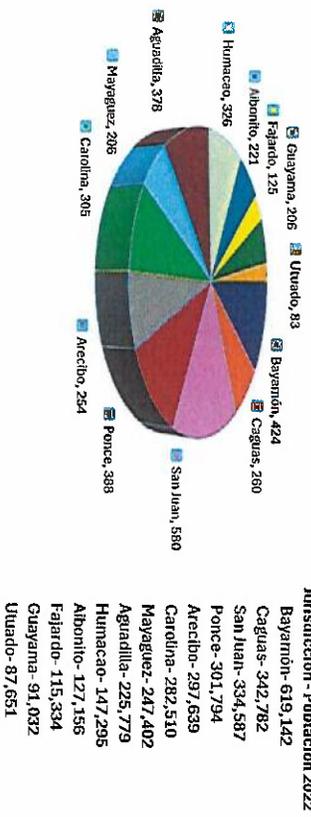


* Población del 2024 no ha sido estimada por el U.S. Census Bureau

Estadísticas de Casos de Violencia Doméstica Radicados en las 13 fiscalías para los años 2022, 2023 y 2024

Casos Radicados en las Fiscalías 2022

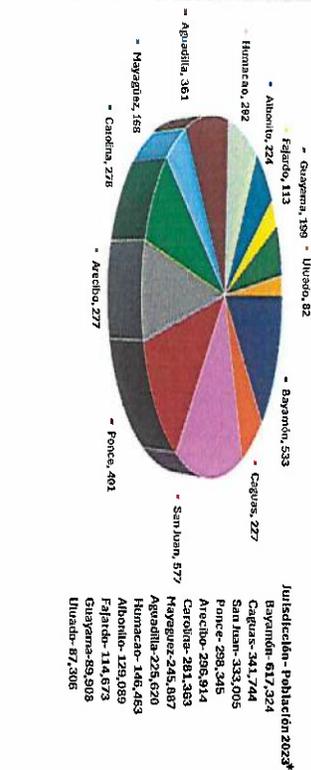
Totale: 3,072



* Fuente Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico and Municipios April 1, 2020 to July 1, 2023
QCE-S4-2024-06699

Casos Radicados en las Fiscalías 2023

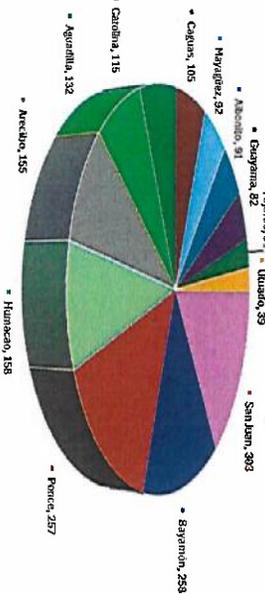
Totale: 3,732



* Fuente Annual Estimates of the Resident Population for Puerto Rico and Municipios April 1, 2020 to July 1, 2023
QCE-S4-2024-06699

Casos Radicados en las Fiscalías hasta el 7 de mayo de 2024

Totale: 1,838

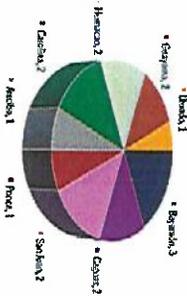


Publicación 2024 no ha sido estimada por el U.S. Census Bureau

Estadísticas de Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las 13 fiscalías en comparación con los feminicidios íntimos reportados en el 2022, 2023 y 2024

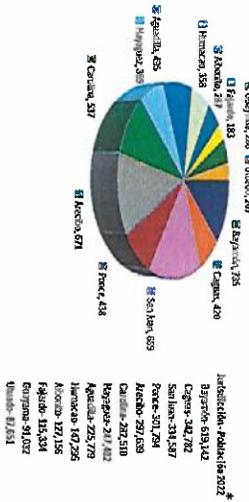
Feminicidios Intimos 2022

Total: 16



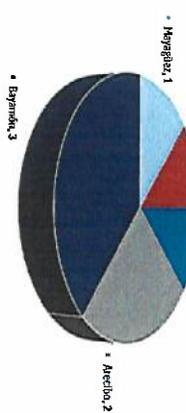
Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las Fiscalías 2022

Total: 4,720



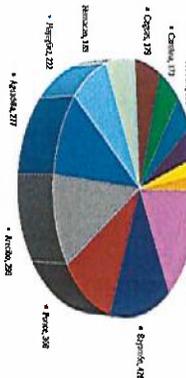
Feminicidios Intimos hasta el 7 de mayo de 2024

Total: 8



Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las Fiscalías hasta el 7 de mayo de 2024

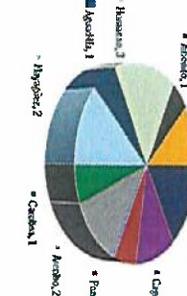
Total: 3,444



*Federalización 2024 no ha sido estimada por el U.S. Census Bureau

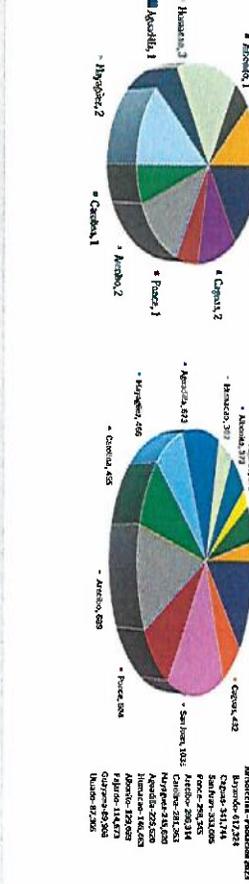
Feminicidios Intimos 2023

Total: 18



Casos de Violencia Doméstica Atendidos en las Fiscalías 2023

Total: 6,510



Estadísticas de Casos de Violencia Doméstica atendidos en las 13 fiscalías en comparación con los feminicidios íntimos reportados en el 2022, 2023 y 2024

- Algunas observaciones:
 - Bayamón tiene el mayor número de feminicidios íntimos durante los años 2022, 2023 y 2024, con 9 en total. No obstante, ocupa el segundo lugar en el número de casos atendidos y radicados de violencia doméstica.
 - San Juan reportó el mayor número de casos atendidos y radicados de violencia doméstica durante los años pasados 3 años, pero han ocurrido 2 feminicidios íntimos desde el 2022. Resalta el hecho de que, en 2023, San Juan reportó el mayor número de casos atendidos y radicados de violencia doméstica, pero no hubo feminicidios íntimos.

Estadísticas de Casos de Violencia Doméstica atendidos en las 13 fiscalías en comparación con los feminicidios íntimos reportados en el 2022, 2023 y 2024

- Algunas observaciones:
 - Fajardo no ha reportado feminicidios íntimos en los pasados 3 años y a su vez, presenta el menor número de casos de violencia doméstica atendidos entre las fiscalías.
 - Pese a la marcada diferencia en términos de densidad poblacional entre Humacao y Arecibo, ambos reportan el mismo número de feminicidios íntimos en los pasados 3 años, con 5 respectivamente.

OCE-SA-2024-06699

29

Estadísticas de Casos de Violencia Doméstica atendidos en las 13 fiscalías en comparación con los feminicidios íntimos reportados en el 2022, 2023 y 2024

- Algunas observaciones:
 - Pese a la marcada diferencia en términos de densidad poblacional entre Utuado y Carolina, ambas jurisdicciones reportan el mismo número de feminicidios íntimos en los pasados 3 años, con 3 respectivamente. Utuado cuenta con la menor concentración poblacional de las 13 jurisdicciones.
 - Caguas cuenta con una densidad poblacional similar a San Juan, pero han reportado el doble de feminicidios íntimos, con 4 y 2, respectivamente.

OCE-SA-2024-06699

30

Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Prevención de Estrangulamiento

- El Instituto de Prevención de Estrangulamiento (IPE) de San Diego, CA es la organización internacional líder cuyo propósito es la formación de profesionales para la identificación, documentación, investigación y enjuiciamiento de delitos de estrangulamiento.
- En el 2022, el Departamento de Justicia suscribió un Memorando de Entendimiento con IPE con el propósito de participar de un proyecto piloto para medir el impacto de la incorporación de una herramienta de investigación en los casos de estrangulamiento y asfixie investigados en las 13 fiscalías de Puerto Rico.

OCE-SA-2024-06699

31

OCE-SA-2024-06699

32

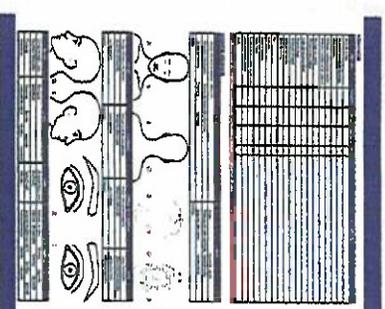
Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Prevención de Estrangulamiento

- Participar de este estudio le permite al Departamento evaluar la efectividad de la incorporación de una herramienta “peer reviewed” a los casos de estrangulamiento investigados en las 13 fiscalías. Estudios revelan que una víctima que ha sido estrangulada por su compañero está 700% en mayor riesgo de ser asesinada por éste que cualquier otra víctima de violencia doméstica.
- El estudio consiste en obtener una muestra de expedientes en los que la víctima alegó estrangulamiento y/o sofocación por asfixia PREVIO a la incorporación de la hoja de investigación y obtener a su vez, una muestra de expedientes con POSTERIORIDAD a la adopción de la hoja de investigación para casos de estrangulamiento y/o asfixia.

OCF-SA-2024-06699

33

Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Prevención de Estrangulamiento



OCF-SA-2024-06699

34

Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Prevención de Estrangulamiento

- El proyecto piloto permitirá analizar con datos estadísticos si la información incorporada en la herramienta tuvo un impacto en la investigación y procesamiento de los casos donde la víctima alegó que fue estrangulada o asfixiada.
- El proyecto se encuentra en la fase final de la recopilación de la segunda muestra. Ambas muestras serán sometidas al IPE para su análisis y obtención de datos estadísticos.

OCF-SA-2024-06699

35

Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Estadísticas

OCF-SA-2024-06699

36

Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Estadísticas

- Pronto el Departamento de Justicia suscribirá un Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Estadísticas a los fines de generar datos estadísticos que permitirán desarrollar políticas públicas importantes para atender la violencia doméstica en Puerto Rico.
- La recopilación de datos estadísticos por parte de los fiscales podrá ser utilizada para beneficio de otras agencias de ley y orden y a organizaciones que brindan servicios a sobrevivientes de violencia doméstica.

OCF-SA-2024-06699

37

Acuerdo Colaborativo con el Instituto de Estadísticas

Con estos datos será posible:

- Fortalecer planes de seguridad
- Desarrollar política pública de salud y seguridad
- Suplir la necesidad de educación a la comunidad
- Conocer si existen áreas desatendidas o algunas que necesitan mayor presencia y servicios

OCF-SA-2024-06699

38

¡MUCHAS GRACIAS!

OCF-SA-2024-06699

39

Perfil del Maltrato de Menores en Puerto Rico

Francisco J. Pesante González, PhD
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

 Segundo Simposio de Estadísticas sobre Violencia de Género

DCE-SA-2024-06699

TEMAS

1. Maltrato de menores en Puerto Rico 2018-2023 (Administración de Familias y Niños -ADFAN)
2. Maltrato de menores en Puerto Rico 2021-2022 (Policía de Puerto Rico)
3. Maltrato de menores en Puerto Rico 2018-2022 (Children's Bureau of the U.S. Department of Health and Human Services)

DCE-SA-2024-06699



PERFIL DEL MALTRATO DE MENORES EN PUERTO RICO
Año FISCAL 2012-2013



AÑO FISCAL FEDERAL 2012-2013

- Número total de casos fundamentados: **7,847**
- El **48.7%** féminas, el **47.4%** varones y el **3.9%** no se pudo determinar el sexo.
- Puerto Rico ocupa la posición número **17** respecto a los Estados Unidos.

DCE-SA-2024-06699

Maltrato de menores en Puerto Rico 2018-2023 (Administración de Familias y Niños -ADFAN)

DCE-SA-2024-06699

Maltrato de Menores

PERFIL DEL MALTRATO DE MENORES EN PUERTO RICO

Alcance: Maltrato

Inicio estadístico: 8 de mayo de 2018

Categoría:

Problemas de salud mental



El maltrato es todo acto y omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del (de la) menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a este en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana.

Ley 57-2023

Gráfico 1. Cantidad de menores maltratados en Puerto Rico, 2018-2023

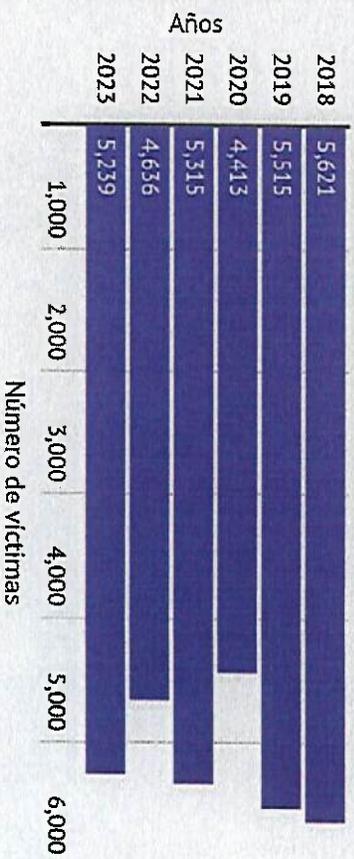


Gráfico 2. Tasas de maltrato de menores en Puerto Rico, 2018-2022

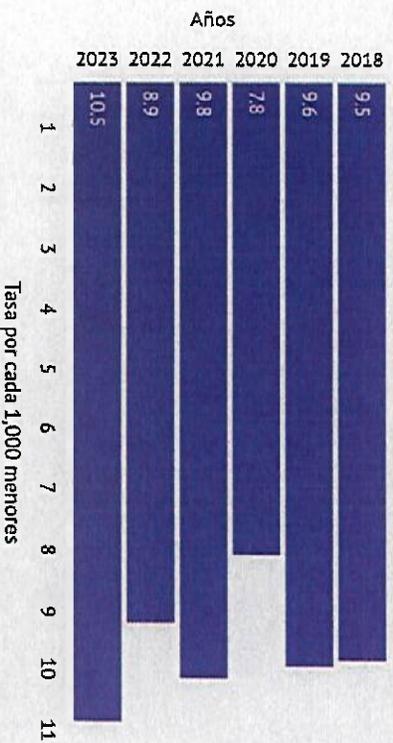


Tabla 1. Tasa de maltrato de menores en Puerto Rico por municipio, 2018-2022

Municipio	Número de víctimas ^a	Número de menores de 18 años ^b	Tasa por cada 1,000 menores ^c
Hanucoa	194	7,985	24.9
Aguadilla	71	3,054	23.2
Vieques	90	3,977	22.9
Manzanillo	89	3,480	20.7
Ponce	149	22,639	16.5
Caro	68	3,710	18.3
Esperanza	87	5,220	15.7
Morovis	25	1,613	15.5
Naguabo	65	4,275	15.2
Groenmora	18	9,841	15.1
Bayamón	39	2,497	14.5
Santísimo	75	5,087	14.4
Lajas	49	3,416	14.3
Mérida	150	10,061	15.8
Vieques	18	1,595	13.3

Mapa 1. Distribución geográfica de las tasas de maltrato de menores en Puerto Rico, 2018-2022

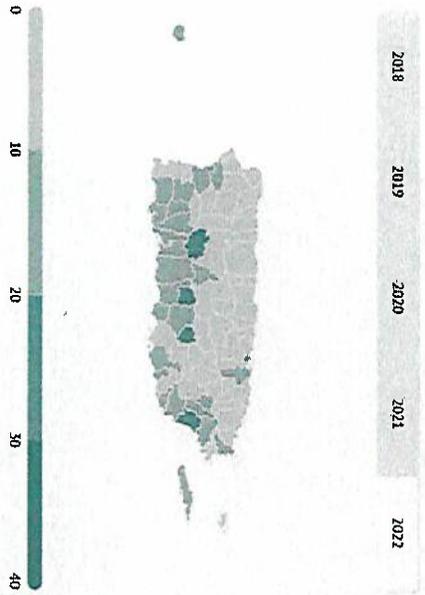


Tabla 2. Cantidad de menores maltratados según el tipo de maltrato del menor, 2018-2023

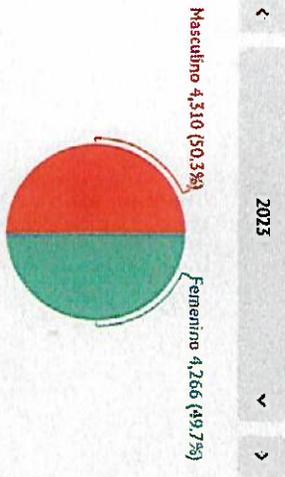
2023	
Tipo de maltrato	Número de víctimas
Total	8,568
Negligencia	2,899
Negligencia Emocional	2,567
Negligencia Educativa	1,095
	%
	100%
	33.8%
	30.0%
	12.8%

Notas:

1. Cada menor maltratado(a) pudo haber sido víctima de más de un tipo de maltrato.
2. Porcentaje relativo al tipo de maltrato por el tipo de maltrato.

Fuente principal: Administración de Familia y Niños del Departamento de la Familia de Puerto Rico.

Gráfico 3. Víctimas de maltrato de menores según el sexo del menor, 2018-2023



1. Cada menor maltratado(a) pudo haber sido víctima de más de un tipo de maltrato.
2. No se incluye el número de víctimas desconocidas.

Fuente principal: Administración de Familia y Niños del Departamento de la Familia de Puerto Rico.

Gráfico 4. Víctimas de maltrato de menores según el tipo de maltrato y el sexo del menor, 2018-2023

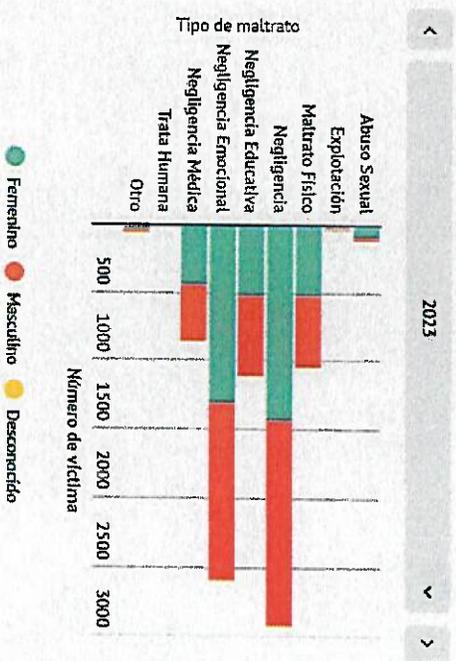


Gráfico 5. Cantidad de menores maltratados según el grupo de edad y el tipo de maltrato, 2018-2023

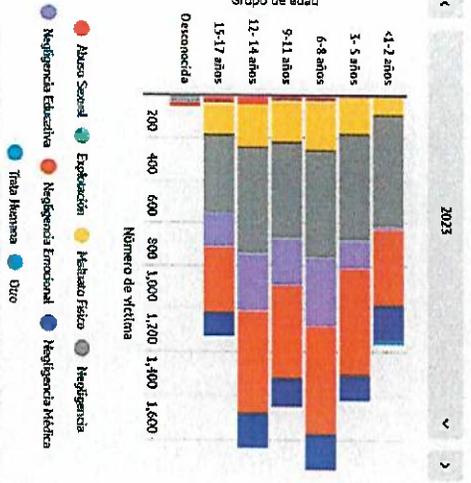
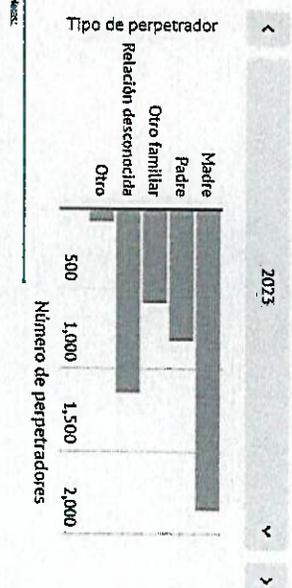


Gráfico 6. Perpetradores según su relación con la víctima de maltrato, 2018-2023



1. En el ámbito del gráfico la persona que responsable de generar el maltrato.
 2. Este total representa un caso único de perpetrador, lo que significa que ningún perpetrador(a) debe contar con más de un caso único de víctima de maltrato.
 3. Otro familiar: Incluye al perpetrador adopcivo, al hermano, al hermano/a, al hijo/a, al hermano/a, al hermano/a y/o cualquier otro caso.

Fuente: Administración de Familias y Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico

Tabla 3. Distribución de los(as) perpetrador(es) según su relación con la víctima de maltrato, 2018-2023

Q Search

2023

Tipo de perpetrador	Número	%
Padres biológicos	2668	59.7%
Padre	820	30.7%
Madre	1848	69.3%
No padres biológicos (otros)	566	12.7%

Download data

Nota:
 1. Persona que fue responsable de generar el maltrato.
 2. Los datos representan un caso único de perpetrador(a).
 Fuente: Administración de Familias y Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico

Tabla 3. Distribución de los(as) perpetrador(es) según su relación con la víctima de maltrato, 2018-2023

Q Search

2023

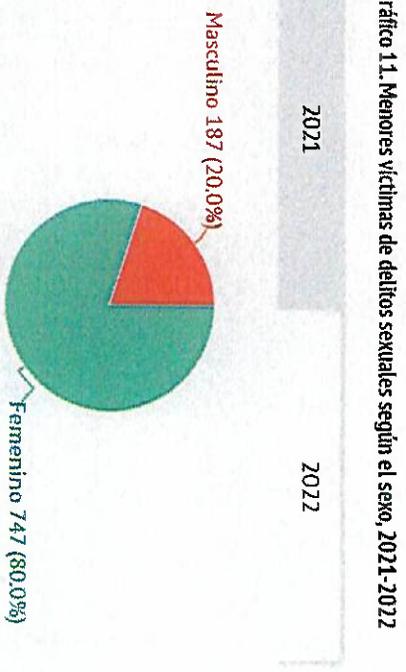
Tipo de perpetrador	Número	%
Padres biológicos	2668	59.7%
Padre	820	30.7%
Madre	1848	69.3%
No padres biológicos (otros)	566	12.7%

Download data

Nota:
 1. Persona que fue responsable de generar el maltrato.
 2. Los datos representan un caso único de perpetrador(a).
 Fuente: Administración de Familias y Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico

Maltrato de menores en Puerto Rico 2021-2022

(Policía de Puerto Rico)



Maltrato de menores en Puerto Rico 2018-2022

(Children's Bureau of the U.S. Department of Health and Human Services)

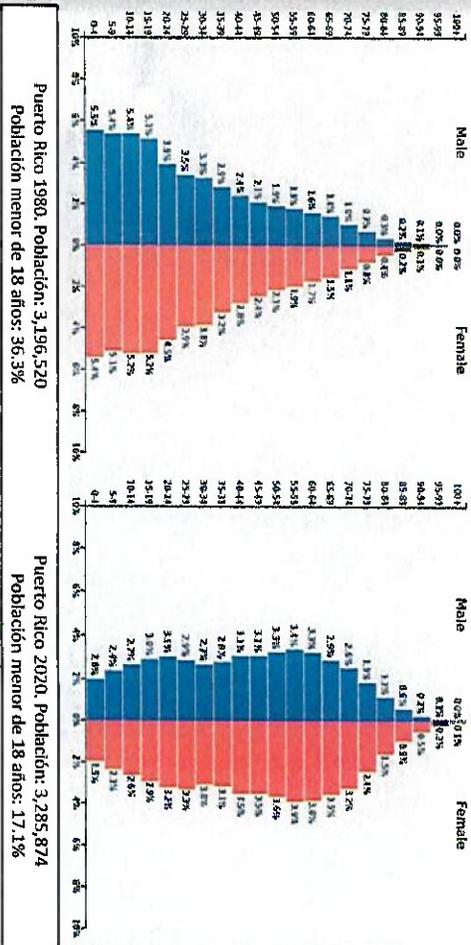
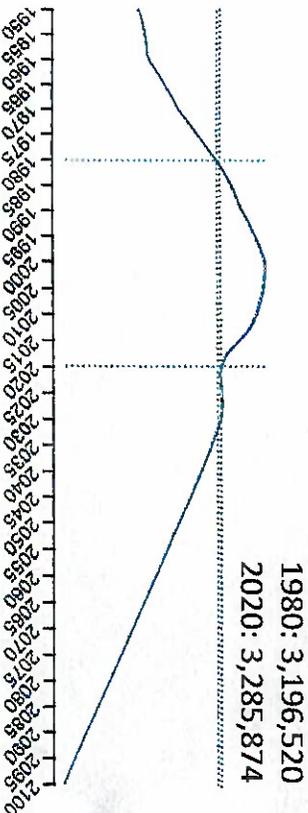
Tabla 11. Tasa de maltrato de menores según la jurisdicción, 2018-2022

1a. Series

State	2018 Rate per 1,000 Children	2019 Rate per 1,000 Children	2020 Rate per 1,000 Children	2021 Rate per 1,000 Children	2022 Rate per 1,000 Children
Alabama	164	165	165	132	116
Arizona	114	114	125	115	111
California	111	107	105	102	105
Colorado	118	115	103	95	101
Connecticut	109	114	103	99	94
Florida	97	99	91	94	88
Georgia	74	72	72	80	85
Illinois	74	83	63	87	83
Indiana	94	97	93	99	80
Iowa	93	78	62	-	78
Kansas	94	92	84	82	77
Kentucky	86	87	88	88	79
Louisiana	85	77	63	60	71
Maine	104	111	83	76	69
Massachusetts	66	71	72	67	64
Michigan	78	82	75	67	63
Minnesota	117	100	88	74	67
Mississippi	71	73	68	64	60

Download Data

POBLACION DE PUERTO RICO (1980, 2020)



¿Preguntas?

Francisco Pesante

preguntas@estadisticas.pr

francisco.pesante@estadisticas.pr

(787) 819-0730



Empleo y género: Un panorama general de Puerto Rico.

Dr. Ronald G. Hernández Maldonado
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Leyda I. Soto López, M.S.
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

 Segundo Simposio de Estadísticas
sobre Violencia de Género

OCE-SA-2024-06699

Agenda

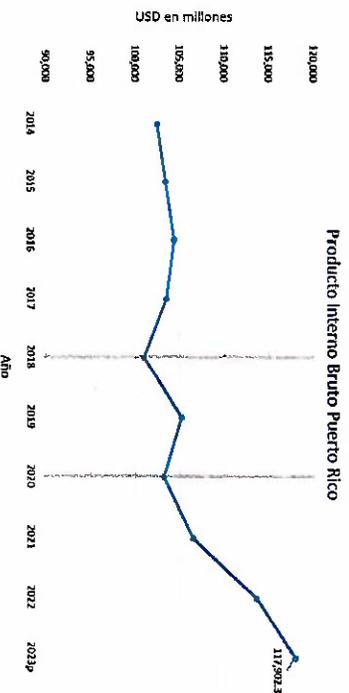
- Indicadores macroeconómicos
- Aspectos laborales
- Tendencias laborales por sexo y edad
- Observaciones

1

OCE-SA-2024-06699



Indicadores macroeconómicos



Fuente: Agencia Estadística del Informe al Gobernador 2023, Junta de Planificación.

OCE-SA-2024-06699

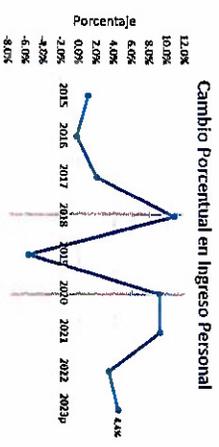
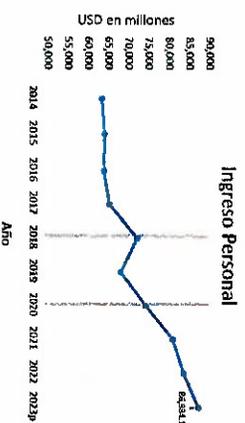
3



Fuente: Agencia Estadística del Informe al Gobernador 2023, Junta de Planificación.

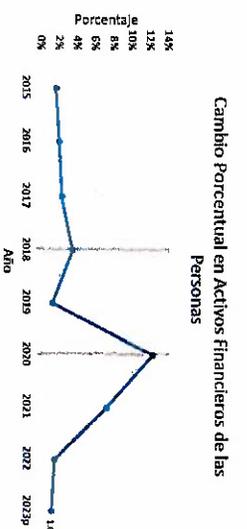
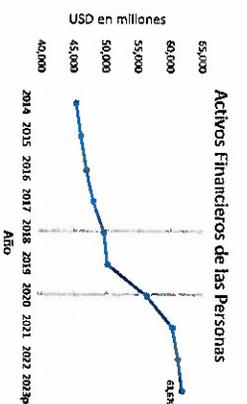
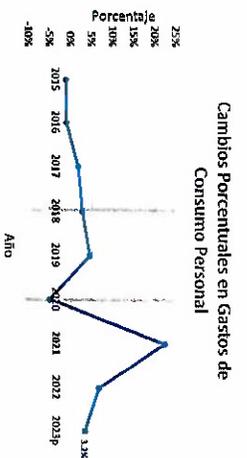
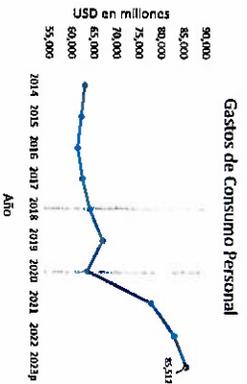
OCE-SA-2024-06699

Indicadores macroeconómicos



4

Indicadores macroeconómicos



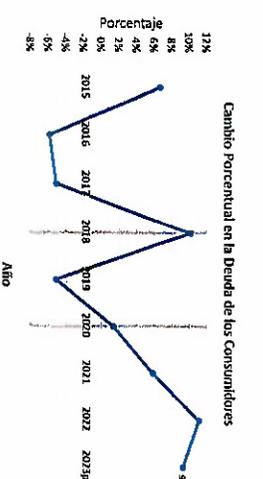
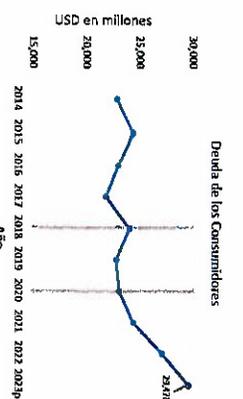
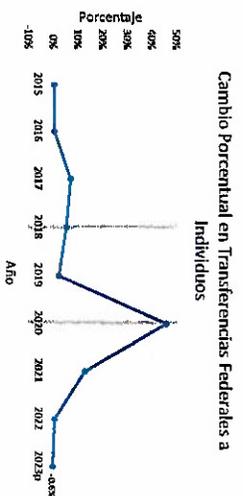
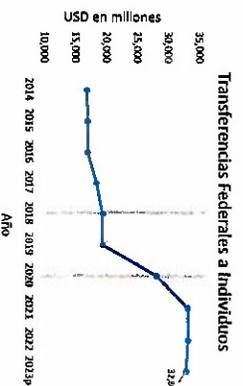
Fuente: Aplicación Estadística del Ingreso al Consumidor 2021, Base de Referencia, OCE-SA-2024-06699



Fuente: Aplicación Estadística del Ingreso al Consumidor 2021, Base de Referencia, OCE-SA-2024-06699



Indicadores macroeconómicos



Fuente: Aplicación Estadística del Ingreso al Consumidor 2021, Base de Referencia, OCE-SA-2024-06699

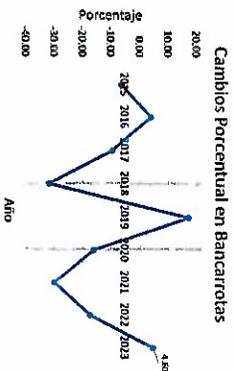
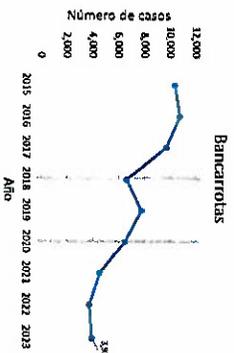


Fuente: Aplicación Estadística del Ingreso al Consumidor 2021, Base de Referencia, OCE-SA-2024-06699



Indicadores macroeconómicos

Indicadores macroeconómicos



Fuente: Banco de Insumos y Combustibles de PR.
OCE-SA-3024-06699

9



OCE-SA-3024-06699

10



Indicadores macroeconómicos

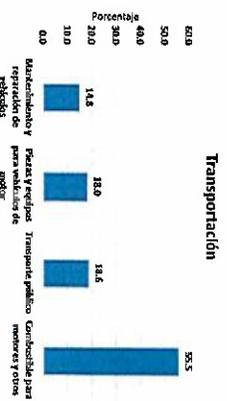
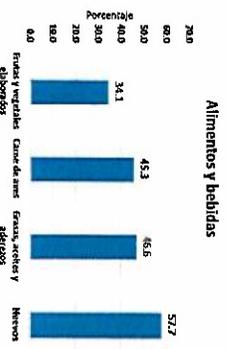
Porcentaje de cambio del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2020 - Septiembre 2023

Grupos principales	Porcentaje de cambio
Todos los grupos	13.5
Alimentos y Bebidas	21.0
Transportación	19.7
Otros Artículos y Servicios	14.6
Entretenimiento	7.2
Educación y Comunicación	6.9
Alojamiento	6.2
Ropa	4.0
Cuidado Médico	2.9

Fuente: Negociado de Estadísticas, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Indicadores macroeconómicos

Porcentaje de cambio del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2020 - Septiembre 2023



Fuente: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

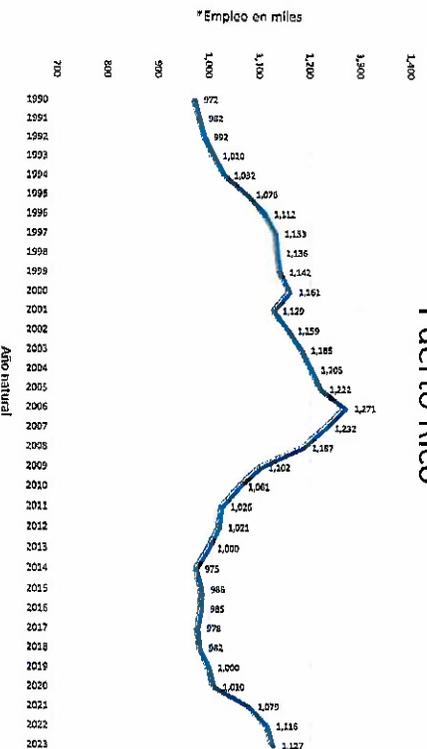
OCE-SA-3024-06699

11



OCE-SA-3024-06699

Empleo total Puerto Rico

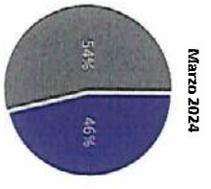
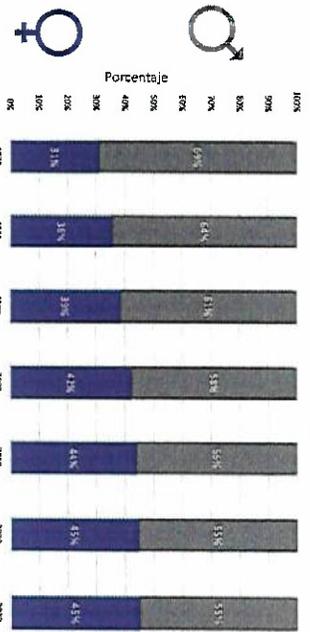


* Estimación en miles.
Fuente: Serie Histórica de Empleo y Puestos, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
Otros no ajustados estacionalmente.

12



Distribución de empleo por sexo Puerto Rico



Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024.

TASA PARTICIPACIÓN LABORAL PUERTO RICO

MES DE MARZO 2024*

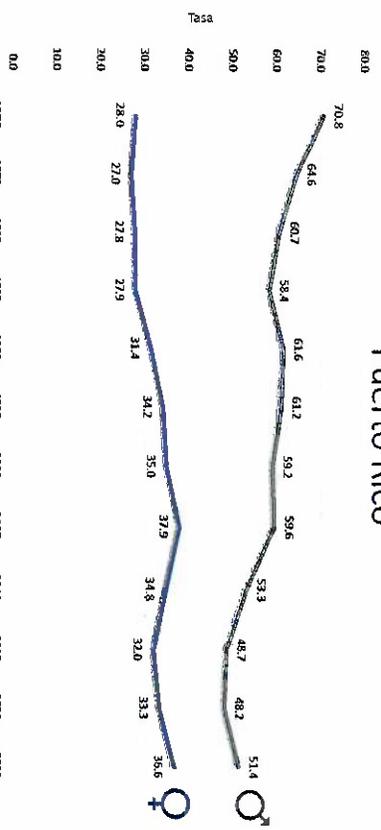
44.4

MUJER 37.9

HOMBRE 51.8

Fuente: Estadística y Administración en el Área Monetaria, Banco de Puerto Rico en conjunto con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Tasa de participación laboral Puerto Rico



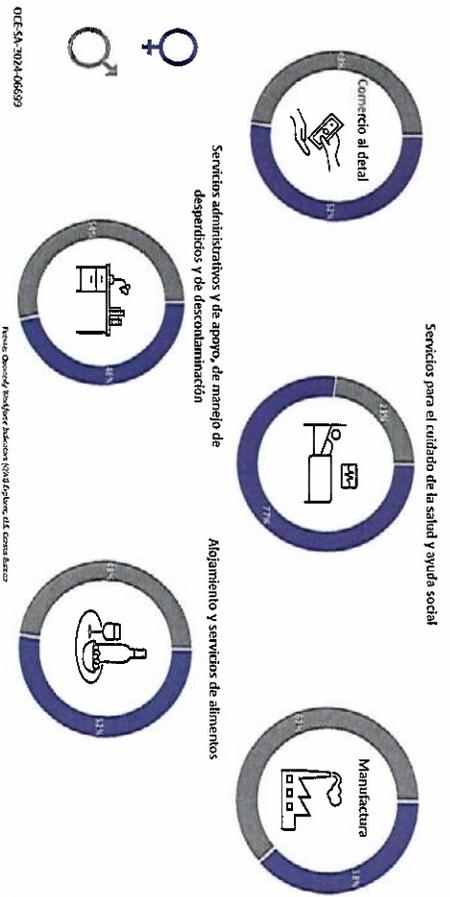
Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024. Fuente: Estadística de la Industria y Comercio, Puerto Rico, 2024.

* Empleo a inicio del primer trimestre 2023

Industria	Total	%	Industria	Total	%
Administración pública	111,541	4.0	Administración pública	26,724,085	16.0
Comercio al por mayor y menor	85,838	3.0	Comercio al por mayor y menor	13,386,177	81.1
Industria extractiva	8,031	0.0	Industria extractiva	12,841,795	8.0
Industria manufacturera	82,031	3.0	Industria manufacturera	5,883,227	36.1
Transporte y comunicaciones	76,131	2.8	Transporte y comunicaciones	10,513,201	64.5
Alquiler y servicios de alojamiento	38,828	1.4	Alquiler y servicios de alojamiento	9,308,078	57.2
Servicios profesionales, científicos y técnicos	38,828	1.4	Servicios profesionales, científicos y técnicos	7,671,676	47.2
Finanzas y seguros	33,337	1.2	Finanzas y seguros	6,564,315	40.5
Comercio al por menor	32,357	1.2	Comercio al por menor	6,271,063	38.8
Construcción	31,578	1.1	Construcción	5,983,227	36.6
Transportación y almacenamiento	18,970	0.7	Transportación y almacenamiento	3,061,728	19.0
Generación de electricidad y gas	17,881	0.6	Generación de electricidad y gas	2,841,719	17.5
Bienes raíces y construcción	12,521	0.4	Bienes raíces y construcción	2,202,571	13.6
Servicios de salud	11,897	0.4	Servicios de salud	2,341,719	14.3
Arte, entretenimiento y recreación	4,941	0.2	Arte, entretenimiento y recreación	1,113,531	6.8
Utilidades	2,285	0.1	Utilidades	565,918	3.4
Mining	659	0.0	Mining	50,804	0.3
Otros servicios (excepto administración pública)	15,871	0.6	Otros servicios (excepto administración pública)	4,095,183	25.3
Total	279,128	10.0	Total	167,000,000	100.0

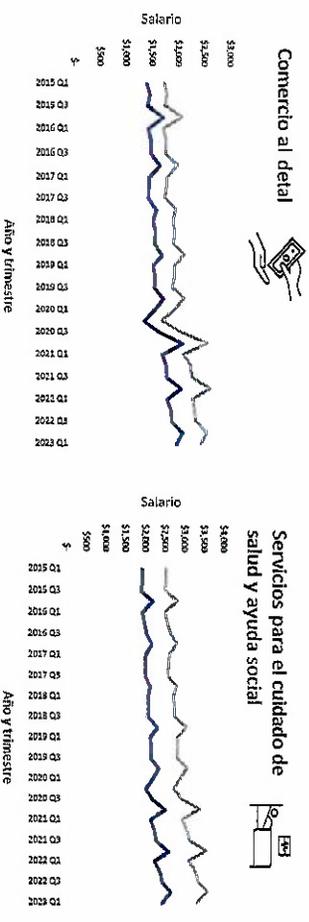
Fuente: Estadística y Administración en el Área Monetaria, Banco de Puerto Rico en conjunto con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

* Empleo a inicio del primer trimestre 2023 por sexo Puerto Rico



17

Salario promedio mensual durante el trimestre por sexo Puerto Rico



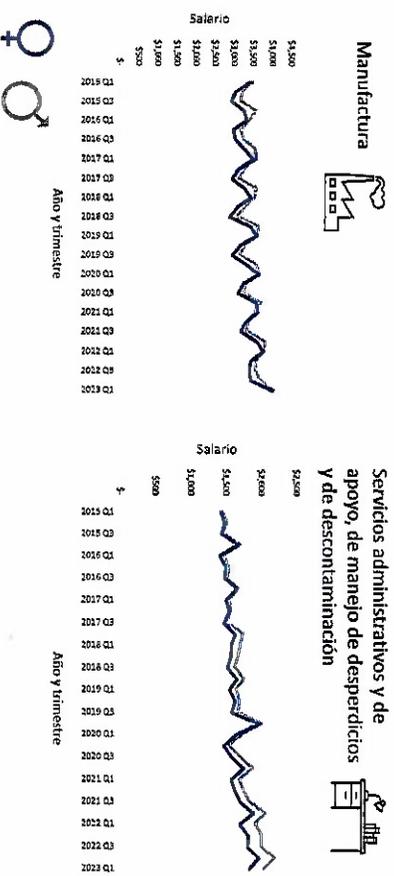
OCES-SA-2024-06699

Wolcott, Dennis; Rodríguez, Fabiana; Rodríguez, Jairo; Rodríguez, M.A. Centro de Datos



18

Salario promedio mensual durante el trimestre por sexo Puerto Rico



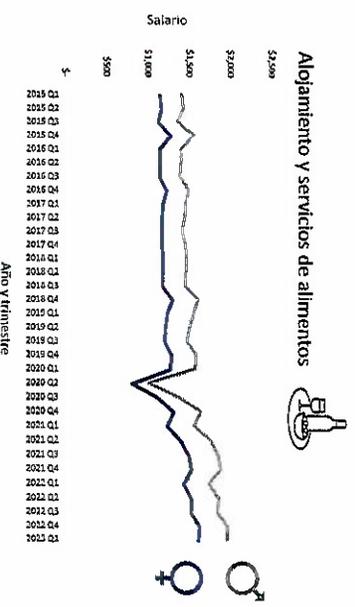
OCES-SA-2024-06699

Wolcott, Dennis; Rodríguez, Fabiana; Rodríguez, Jairo; Rodríguez, M.A. Centro de Datos

19



Salario promedio mensual durante el trimestre por sexo Puerto Rico



OCES-SA-2024-06699

Wolcott, Dennis; Rodríguez, Fabiana; Rodríguez, Jairo; Rodríguez, M.A. Centro de Datos

20



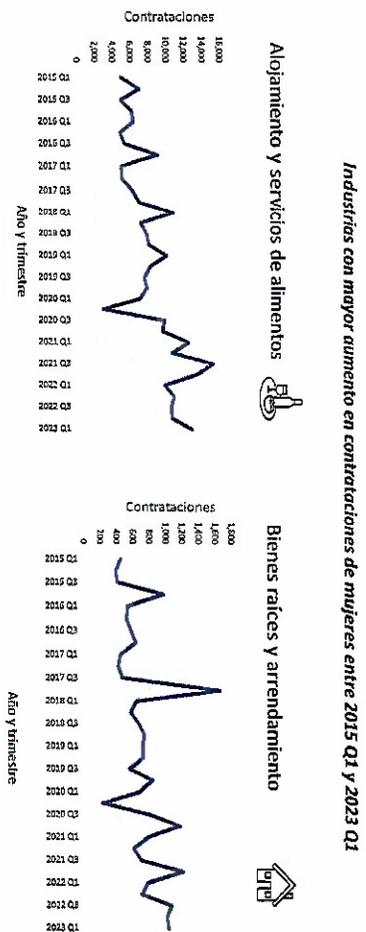
*Contrataciones durante el primer trimestre 2023 por sexo Puerto Rico

Industria	2023		2022	
	N	%	N	%
Alojamiento y servicios de alimentos	22,2	12,7%	18,4	11,1%
Comercio al detail	27,6	16,0%	34,1	19,9%
Servicios administrativos y de apoyo, de manejo de desperdicios y de descontaminación	16,3	8,8%	17,8	10,6%
Servicios para el cuidado de la salud y ayuda social	22,4	11,9%	4,0	2,3%
Servicios educativos	6,1	3,3%	2,6	1,5%
Manufactura	5,2	2,9%	7,2	4,2%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	5,3	2,9%	5,1	3,0%
Información	2,7	1,5%	2,3	1,7%
Finanzas y seguros	2,2	1,2%	4,2	2,5%
Comercio al por mayor	1,9	1,0%	3,0	1,7%
Bienes y arrendamiento	1,6	0,9%	4,3	2,5%
Construcción	1,3	0,7%	0,1	0,0%
Generación de energía y compañías	1,4	0,7%	1,1	0,7%
Transportación y almacenamiento	7,0	3,7%	2,7	1,6%
Artes, entretenimiento y recreación	0,8	0,4%	0,9	0,5%
Servicios agrícolas	0,5	0,3%	2,6	1,5%
Utilidades	0,2	0,1%	0,6	0,3%
Mining	0,1	0,0%	5	3%
Otros servicios (excluido administración pública)	2,0	1,1%	1,9	1,1%
Total	176	100%	166	100%

OCE-SA-2024-06699

21

Contrataciones durante el trimestre Puerto Rico

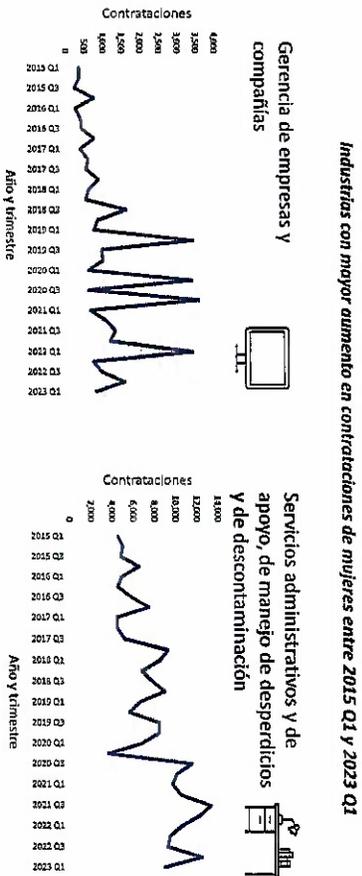


OCE-SA-2024-06699

Source: Quarterly Multisectoral Employment Estimate, U.S. Census Bureau

22

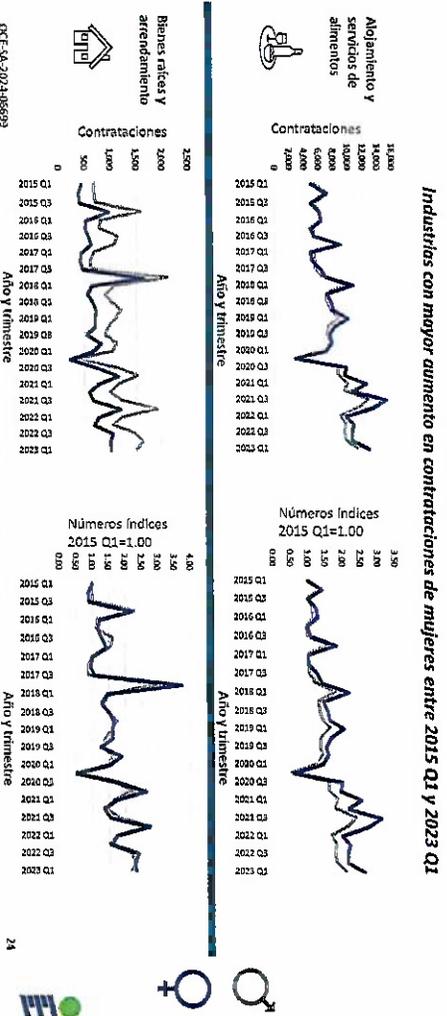
Contrataciones durante el trimestre Puerto Rico



OCE-SA-2024-06699

23

Contrataciones durante el trimestre por sexo Puerto Rico



OCE-SA-2024-06699

Source: Quarterly Multisectoral Employment Estimate, U.S. Census Bureau

24

Contrataciones durante el trimestre por sexo Puerto Rico

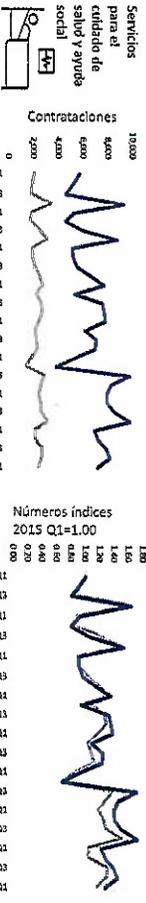
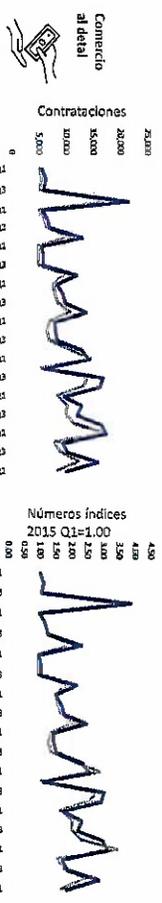
Industrias con mayor aumento en contrataciones de mujeres entre 2015 Q1 y 2023 Q1



OCE-SA-2014-06699 Fuente: Quarterly Industries Statistics (QIS) Puerto Rico, US Census Bureau



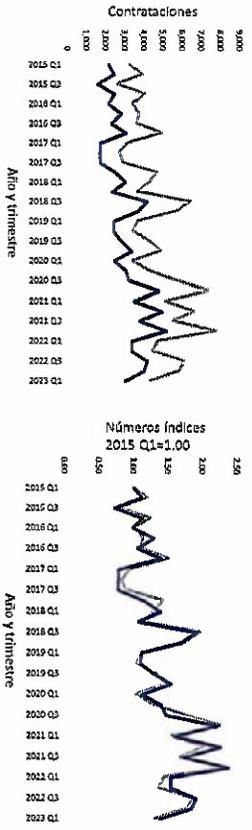
Contrataciones durante el trimestre por sexo Puerto Rico



OCE-SA-2014-06699 Fuente: Quarterly Industries Statistics (QIS) Puerto Rico, US Census Bureau



Contrataciones durante el trimestre por sexo Puerto Rico

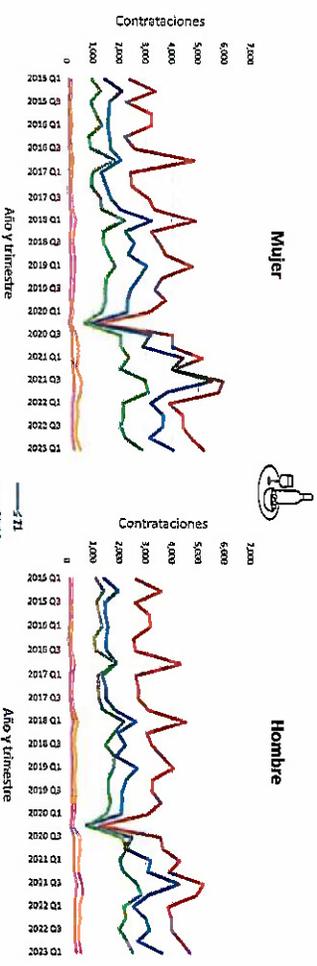


OCE-SA-2014-06699 Fuente: Quarterly Industries Statistics (QIS) Puerto Rico, US Census Bureau



Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

Alojamiento y servicios de alimentos

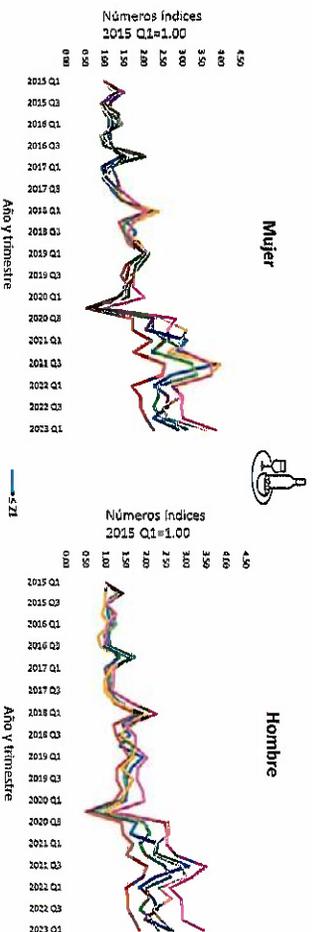


OCE-SA-2014-06699 Fuente: Quarterly Industries Statistics (QIS) Puerto Rico, US Census Bureau



Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

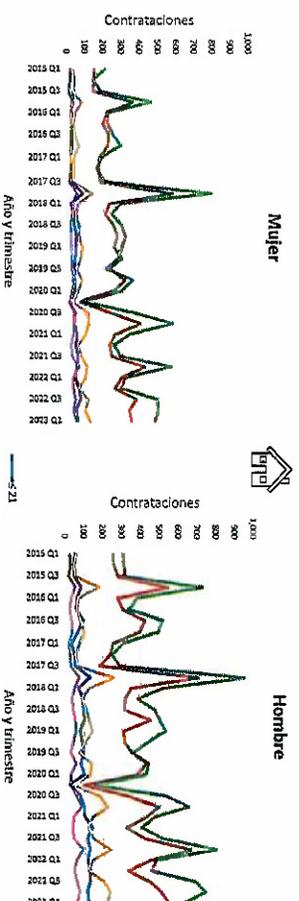
Alojamiento y servicios de alimentos



29

Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

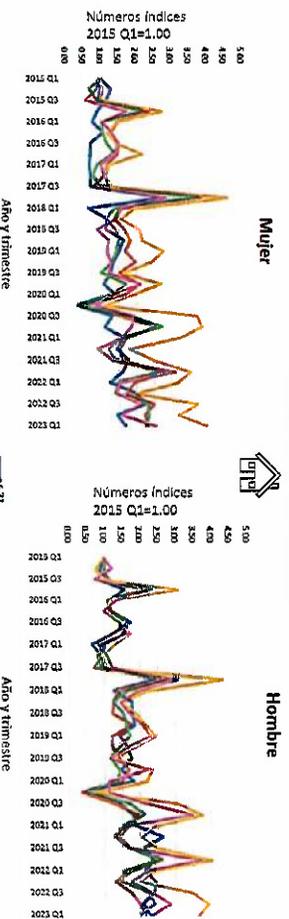
Bienes raíces y arrendamiento



30

Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

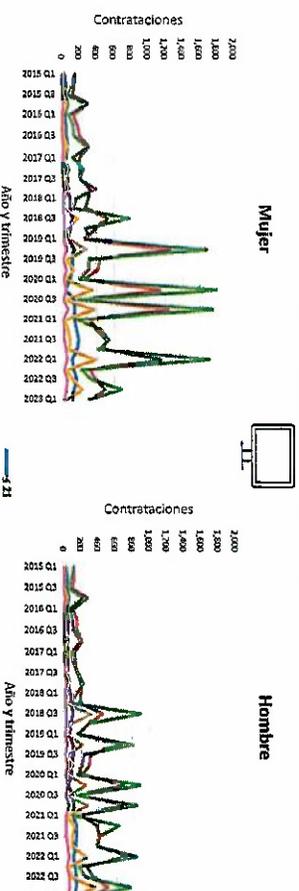
Bienes raíces y arrendamiento



31

Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

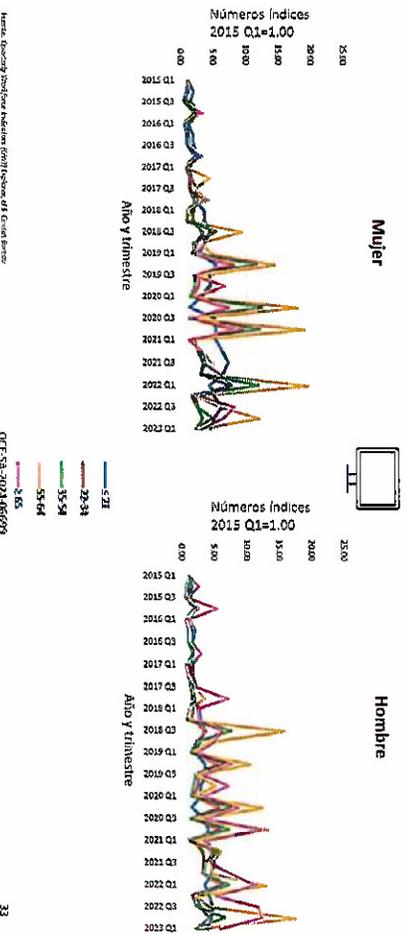
Gerencia de empresas y compañías



32

Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

Gerencia de empresas y compañías



Fecha: Quarterly Indicator Analysis (QIA)7/3/2024 07:00:00 AM

OCE-SA-2024-06599

33



Fecha: Quarterly Indicator Analysis (QIA)7/3/2024 07:00:00 AM

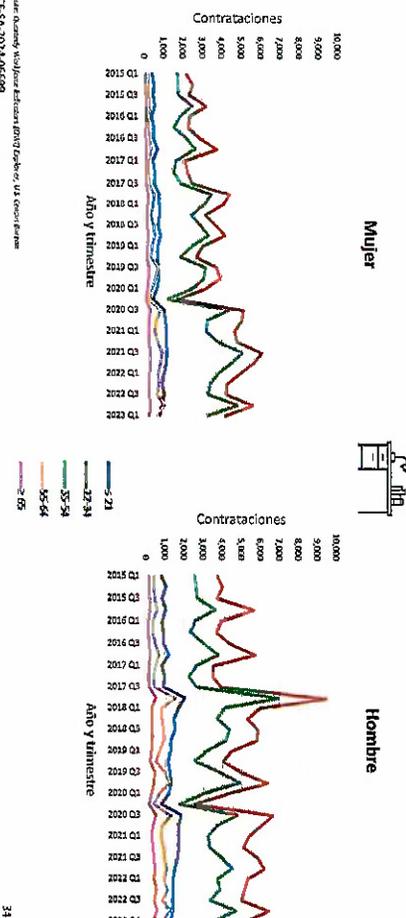
OCE-SA-2024-06599

34



Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

Servicios administrativos y de apoyo, de manejo de desperdicios y de descontaminación



Fecha: Quarterly Indicator Analysis (QIA)7/3/2024 07:00:00 AM

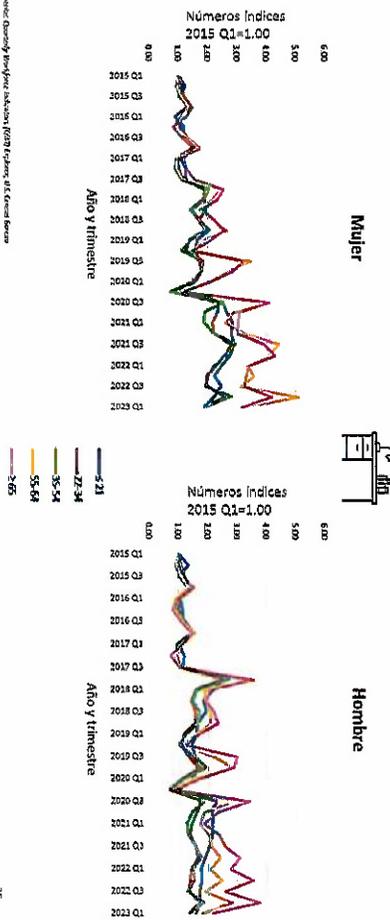
OCE-SA-2024-06599

34



Contrataciones durante el trimestre por edad y sexo Puerto Rico

Servicios administrativos y de apoyo, de manejo de desperdicios y de descontaminación



Fecha: Quarterly Indicator Analysis (QIA)7/3/2024 07:00:00 AM

OCE-SA-2024-06599

35



OCE-SA-2024-06599

36



Observaciones

- Crecimiento económico promovido especialmente por fondos federales.
- Capitalizar.
- Monitorear el comportamiento de ingreso, consumo, ahorro, deuda y fondos federales
- Inserción de la mujer en la fuerza trabajadora y reducción de la brecha de participación laboral comparado con el hombre.
- Actualmente el 46% de los empleos corresponden a mujeres.
- La mujer es representación mayoritaria en algunas de las primeras industrias con mayor cantidad de empleados en PR.
- Las mujeres están siendo contratadas en industrias que se caracterizan por aspectos laborales complejos.
- Incremento en las contrataciones en los grupos de jóvenes y adultos mayores.

¡Gracias por su atención!

Sistema de Suscripción del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico



Información contacto

Dr. Ronald G. Hernández Maldonado
Gerente de Proyectos Estadísticos

ronald.hernandez@estadisticas.pr
(787) 819-0730 ext. 3358

Leyda I. Soto López
Asistente de Proyectos Estadísticos
leyda.soto@estadisticas.pr
(787) 819-0730 ext. 3349



OCES-9A-2014-06699

37



38



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

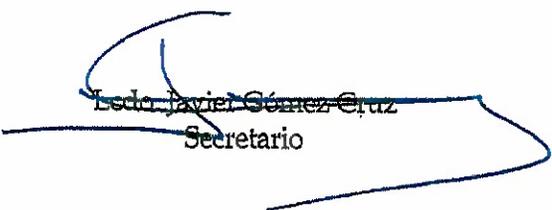
Que el P. de la C. 1607, titulado

"Ley

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para corregir la citación del inciso (m), el cual corresponde al inciso (n)."

ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


~~Lcdo. Javier Gómez Cruz~~
Secretario

ANEJO B

(P. de la C. 1607)

LEY

Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para corregir la citación del inciso (m), el cual corresponde al inciso (n).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, se ha enmendado en innumerables ocasiones. Ello ha resultado en que los incisos se renombren constantemente. Muchas veces, por error e inadvertencia, no se ha atemperado otras disposiciones que siguen citando ese inciso aunque haya sido reenumerado o renombrado con otro. La presente Ley tiene la intención de aclarar ese asunto en el Artículo 2.1 el cual continúa citando el inciso (m), aun cuando actualmente corresponde al (n). La Ley requiere ser clara y libre de ambigüedades. Así las cosas, la presente enmienda técnica tiene el propósito de mantener la legislación clara y de fácil interpretación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.1 – Órdenes de Protección.

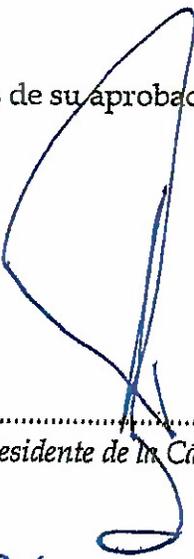
Cualquier persona de dieciocho (18) años o más de edad, que haya sido víctima de violencia doméstica o de conducta constitutiva de delito, según tipificado en esta Ley o en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [sic] o en cualquier otra ley especial, en el contexto de una relación de pareja, según definida por el inciso (n) del Artículo 1.3 de esta Ley, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal o por un agente del orden público una petición en el Tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación.

..."

Sección 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

Aprobada en 2 mayo 2024

.....
Governador

Este P. de la C. Núm. 1607

Fue recibida por el Gobernador

Hoy 25 de Abril

De 2024 A las 10:30 AM



Asesor



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que el P. de la C. 1583, titulado

"Ley

Para enmendar el Artículo 1.3; crear el nuevo Artículo 3.2A; añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) y (d) como los nuevos incisos (d) y (e) del Artículo 3.6; y enmendar el Artículo 3.11 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley 59-2017; añadir los nuevos incisos (uu), (vv) y (ww) al Artículo 14; y enmendar los subincisos (1) y (2) del inciso (e) y los subincisos (1) y (2) del inciso (f) del Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, añadir un nuevo Artículo 53A en la Ley 57-2023; añadir un nuevo subinciso (j) al inciso (2) y un nuevo subinciso (vi) al inciso (10) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, a los fines de reconocer el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional como una modalidad de maltrato agravado; limitar el mecanismo de desvío ante una convicción por esta modalidad delictiva; sancionar como asesinato en primer grado el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; atemperar el "Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" y el "Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores" a la reformulación doctrinal dispuesta en este estatuto; ordenar el diseño de un protocolo uniforme de evaluación e intervención aplicable a todas las instituciones médico-hospitalarias ante un caso certificado o sospechoso de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; requerir al Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a identificar, certificar y divulgar trimestralmente las estadísticas recopiladas sobre la prevalencia de esta manifestación extrema de violencia; y para otros fines."

ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


Lcdo. Javier Gómez Cruz
Secretario

LEY

Para enmendar el Artículo 1.3; crear el nuevo Artículo 3.2A; añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) y (d) como los nuevos incisos (d) y (e) del Artículo 3.6; y enmendar el Artículo 3.11 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley 59-2017; añadir los nuevos incisos (uu), (vv) y (ww) al Artículo 14; y enmendar los subincisos (1) y (2) del inciso (e) y los subincisos (1) y (2) del inciso (f) del Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, añadir un nuevo Artículo 53A en la Ley 57-2023; añadir un nuevo subinciso (j) al inciso (2) y un nuevo subinciso (vi) al inciso (10) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, a los fines de reconocer el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional como una modalidad de maltrato agravado; limitar el mecanismo de desvío ante una convicción por esta modalidad delictiva; sancionar como asesinato en primer grado el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; atemperar el "Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" y el "Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores" a la reformulación doctrinal dispuesta en este estatuto; ordenar el diseño de un protocolo uniforme de evaluación e intervención aplicable a todas las instituciones médico-hospitalarias ante un caso certificado o sospechoso de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; requerir al Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a identificar, certificar y divulgar trimestralmente las estadísticas recopiladas sobre la prevalencia de esta manifestación extrema de violencia; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*", establece la política pública en Puerto Rico para proteger a las víctimas y sobrevivientes de este fenómeno social, por constituir una de las manifestaciones más extremas de violencia física, psicológica, económica y sexual. No obstante, el ordenamiento aún conserva los vestigios de una política pública errada donde la violencia de género era conceptualizada como incidentes privados suscitados entre cónyuges, excónyuges, personas que cohabitan o han cohabitado o que sostienen o han sostenido una relación consensual, donde el Gobierno simplemente no debía intervenir. Sin embargo, la educación y el activismo logró superar esta visión machista y patriarcal, donde las víctimas y sobrevivientes eran abandonadas a su suerte por las propias autoridades gubernamentales ante el ataque inmisericorde experimentado al interior de la relación afectiva.

Precisamente, esta reformulación doctrinal es compatible con la aprobación de la Ley 205-2004, según enmendada, la cual delegó en el Departamento de Justicia la responsabilidad de investigar y procesar estos crímenes violentos a través de sus fiscales auxiliares, profesionales de primer orden estratégicamente ubicados en las trece (13) regiones judiciales mediante turnos rotativos de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. De esta forma, el Gobierno diseñó una estructura de procesamiento sensible, disponible los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en coordinación con el Negociado de la Policía y la Policía Municipal, para viabilizar una intervención inmediata ante una querrela y salvaguardar la vida y seguridad de las víctimas y sobrevivientes de esta manifestación extrema de violencia. En virtud de este esquema, estos profesionales tienen la responsabilidad de liderar la recopilación de prueba, viabilizar la coordinación de albergue, requerir la expedición de las órdenes de protección, proceder con la radicación de cargos criminales y demostrar la responsabilidad de la persona acusada de delito, bajo el estándar probatorio "*más allá de duda razonable*". La Oficina de Coordinación de Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores, adscrita a la Oficina de la jefa de Fiscales, supervisa el procesamiento adecuado de estos casos para garantizar toda convicción donde la prueba fundamente este resultado y mantener el registro de personas convictas actualizado en protección del interés público.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos gubernamentales para erradicar la dinámica de inequidad, dominio y control distintiva de las relaciones afectivas establecidas en el contexto de la violencia intrafamiliar, la prevalencia de este fenómeno social continua en aumento. Esta realidad no solamente es constatable ante el incremento en los casos reportados cada año, sino en la temeridad con la que un victimario expone a su víctima a episodios recurrentes de maltrato, maltrato agravado, persecución, intimidación, violencia psicológica y grave daño emocional. Por lo tanto, a pesar de los avances alcanzados por el Departamento de Justicia, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, aún prevalece una cultura de terror entre las víctimas y sobrevivientes de esta manifestación extrema de violencia, lo que provoca que en muchas ocasiones opten por el silencio ante las constantes amenazas de su agresor sobre las potenciales consecuencias que enfrentarán si lo denuncia ante las autoridades correspondientes.

Las cifras son alarmantes. El Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico publicó el informe "*Feminicidios, Desapariciones y Violencia de Género 2022*" actualizado al 30 de noviembre de 2022, donde expuso que, el pasado año, se suscitaron sesenta y dos (62) feminicidios directos, distribuidos de la siguiente manera:

- Catorce (14) feminicidios íntimos
- Cuarenta y cinco (45) feminicidios que continúan bajo investigación
- Tres (3) feminicidios clasificados bajo "*otras categorías*"

Además, el Observatorio documentó sesenta y nueve (69) tentativas de feminicidios y veinte (20) casos de mujeres y niñas desaparecidas, once (11) de las cuales permanecen bajo esta condición. Incluso, el domingo, 1 de enero de 2023, el país se estremeció ante la desgarradora noticia de que una joven residente en Trujillo Alto fue asesinada por su pareja sentimental quien luego se suicidó. Por lo tanto, el llamado urgente es a fortalecer la política pública, respaldar los esfuerzos que realizan las organizaciones no gubernamentales y unir voluntades, más allá de líneas partidistas, para reclamar con rigor y firmeza: *“ni una más, ni una menos”*.

Ante esta realidad, el Hon. Pedro Pierluisi Urrutia decretó un estado de emergencia, provocado por el alza experimentada en los casos por violencia de género y ordenó adoptar medidas inmediatas para erradicar este fenómeno social con la colaboración de las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a proveer servicios directos a las víctimas y sobrevivientes de esta manifestación extrema de violencia. Ver Boletín Administrativo 2021-013 de 25 de enero de 2021. En diciembre de 2022, el Comité PARE (Prevención, Apoyo, Rescate y Educación contra la Violencia de Género), liderado por la fiscal Ileana Espada Martínez y constituido mediante mandato ejecutivo, publicó un informe mensual donde certificó los avances preliminarmente alcanzados, incluyendo la distribución de tres (3) millones de dólares a través de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia, para financiar los servicios proporcionados por organizaciones no gubernamentales en beneficio de esta población.

“El estado de emergencia por el alza en casos de violencia de género... marcó un momento crucial: la unión entre el gobierno y varios sectores no gubernamentales como un nuevo modelo de abordaje para encaminar políticas públicas gubernamentales dirigida al PARE de la violencia de género...”

[Por ejemplo] se llevaron a cabo cursos obligatorios en las agencias sobre violencia de género... para la atención sensible y efectiva de los casos... se creó y está en función el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP) adscrito a la Policía de Puerto Rico para seguimiento y verificación de las órdenes de protección. Esto ha permitido... el procesamiento de más de 7,000 órdenes de protección para el año 2022, agilizando el término para diligenciamiento, y la cancelación de licencias y ocupación de armas de fuego...

Asimismo, se llevó a cabo la campaña educativa #ElMomentoDelPARE... se creó la página web parelaviolencia.pr.gov que incluye una sección de búsqueda en los registros de convictos por violencia doméstica y ofensores sexuales... [y] se estableció la primera plataforma de Estadísticas e Indicadores sobre violencia de género por el Instituto de Estadísticas.”

Por su parte, la Asamblea Legislativa ha mantenido un rol protagónico para revisar el estado de derecho vigente, con el propósito de fortalecer la Ley 54, *supra*, proveer más recursos a los fiscales auxiliares y evitar la revictimización de los sobrevivientes que atraviesan por un proceso de violencia (Ley 21-2021, Ley 32-2021, Ley 3-2022 y Ley 32-2022). Además, continúa promoviendo el diseño de un sistema de penas proporcional a la severidad de la conducta imputada y cumplir con el mandato constitucional a la rehabilitación dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a los recursos disponibles (ver la Sección 19 del Artículo VI). En este contexto, reconoce la necesidad de identificar nuevas alternativas de tratamiento y rehabilitación, como estrategia para disuadir la violencia en la dinámica afectiva.

Por lo tanto, el Poder Legislativo, en colaboración con el Poder Ejecutivo, reconocen que el fortalecimiento de la estructura legal para proteger a las sobrevivientes de esta manifestación extrema de violencia es imprescindible para salvaguardar su vida, seguridad e integridad.

A continuación, se establecen siete (7) principios para definir el alcance de este problema de salud pública:

1. La violencia de género corresponde a incidentes suscitados entre cónyuges, excónyuges, personas que cohabitan o han cohabitado, personas que sostienen o han sostenido una relación consensual o personas que hayan procreado un hijo, donde la víctima es expuesta a amenazas, maltrato, maltrato agravado, intimidación, restricción a la libertad, violencia psicológica o grave daño emocional, entre otros. Esta manifestación extrema de violencia se manifiesta en forma de celos, la prohibición de contacto con familiares, amistades y personas significativas, humillaciones en público, la imposición de un código de vestimenta, agresiones físicas, violencia verbal, amenazas, intimidación, la difusión de contenido íntimo sin su consentimiento y el uso de la fuerza para consumir una relación sexual, entre otras conductas altamente peligrosas capaces de evolucionar a un feminicidio.
2. La violencia de género no discrimina. Por lo tanto, ninguna persona está exenta de experimentar esta manifestación extrema de violencia.
3. La violencia de género puede afectar a cualquier persona. Sin embargo, las estadísticas reiteradamente confirman que la mujer es quien enfrenta la mayor cantidad y severidad de episodios de esta manifestación extrema de violencia.

4. La violencia de género se constituye dentro de un ciclo de poder y control, una secuencia validada por peritos en conducta humana para explicar cómo el agresor utiliza la coacción y el chantaje para persuadir a la víctima para que no lo denuncie ante las autoridades gubernamentales. Si esta estrategia no funciona, transiciona al uso de la fuerza, para presionarla a que desista. Por lo tanto, el quebrantamiento de este ciclo constituye una agenda urgente y requiere de ayuda profesional especializada.
5. La violencia de género representa una manifestación extrema de violencia donde la vida de la víctima se encuentra ante una amenaza real. Por lo tanto, las órdenes de protección por sí solas son insuficientes para proteger a las víctimas. Le corresponde al Gobierno en colaboración con las sobrevivientes, familiares y la comunidad en general, articular un plan de seguridad más amplio, para impedir que un agresor tenga acceso a la víctima.
6. La violencia de género provoca severos daños psicológicos en los menores de edad que presencian directa o indirectamente esta manifestación extrema de violencia. La falta de intervención temprana puede provocar que se perpetúen estos patrones de inequidad y control en las relaciones afectivas que oportunamente estas víctimas colaterales establezcan en sus relaciones como el noviazgo, la convivencia y el matrimonio.
7. La violencia de género requiere un personal altamente capacitado para intervenir adecuadamente en protección de una víctima sobreviviente de esta manifestación extrema de violencia. Precisamente, el 1 de diciembre de 2021, el Secretario de Justicia, anunció el reclutamiento de una nueva generación de fiscales auxiliares para investigar y procesar estos crímenes violentos y la expansión de las unidades especializadas a todas las regiones judiciales.

Estos principios han permitido promulgar una política pública más coherente y efectiva para la investigación y el procesamiento de estos crímenes violentos. No obstante, este conocimiento continúa evolucionando, por lo que es imprescindible que el estado de derecho se mantenga actualizado con las nuevas tendencias disponibles para erradicar esta manifestación extrema de violencia. Precisamente, en diciembre de 2022, el Departamento de Justicia auspició un adiestramiento avanzado sobre el estrangulamiento, la sofocación o el asfixie posicional, con la colaboración del "*Training Institute on Strangulation Prevention*", una reputada entidad con sede en San Diego, California. Entre los temas discutidos, se definió el estrangulamiento, la sofocación o asfixie posicional, se profundizó en las nefastas consecuencias que provoca a corto, mediano y largo plazo esta manifestación extrema de violencia, se expuso la necesidad imperante de documentar estos incidentes y se discutió la agenda impostergable de capacitar a todo el componente del sistema de justicia criminal para procesar adecuadamente estos casos.

Las consecuencias del estrangulamiento, la sofocación o asfixie posicional son sumamente severas. Acorde con el “*National Domestic Violence Hotline*” una víctima de esta manifestación extrema de violencia puede experimentar daño cerebral, el cual puede tardar días, semanas o meses en desarrollarse y provocar la falsa creencia de que carece de vínculo con el incidente de estrangulamiento, la sofocación o asfixie posicional. Además, puede provocar dolores de cuello, moretones, mareos, pérdida de memoria, incontinencia, temblores corporales, cambio en los patrones de sueño, pérdida de consciencia y pérdida de la vista, entre otros, aun cuando la víctima haya estado expuesta por un periodo breve de tiempo.

No obstante, el hallazgo más significativo discutido en este congreso es que las víctimas y sobrevivientes de violencia de género que experimentan estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional enfrentan una probabilidad setecientas (700) veces mayor de convertirse en víctimas de feminicidio. Por lo tanto, un agresor que utiliza su fuerza para estrangular a la víctima, pero que no logra el objetivo de privarle de la vida, estadísticamente incurrirá en nuevos actos violentos hasta alcanzar este propósito. Sin embargo, el Código Penal de Puerto Rico y la Ley 54, *supra*, carecen de un mandato para documentar estos incidentes y sancionar con mayor severidad estos episodios violentos.

El 12 de diciembre de 2022, la periodista Nydia Bauzá realizó una reseña periodística en el diario Primera Hora sobre este congreso y destacó el debate suscitado entre expertos para reclamar una revisión inmediata del estado de derecho vigente, con el propósito de salvar vidas. En particular, destacó que el Departamento de Justicia logró identificar ciento veintisiete (127) casos de estrangulamiento y asfixie no letal, una de las modalidades más peligrosas dentro de la violencia de género, los cuales anteriormente no eran documentados como parte del sumario fiscal por el desconocimiento prevaleciente sobre sus potenciales consecuencias.

“El esfuerzo conjunto va dirigido a identificar a los feminicidios potenciales, identificando los casos de estrangulamiento no fatal y asfixie como los casos más peligrosos por el vínculo que tienen con un posible feminicidio... Las víctimas de estrangulamiento no fatales están en un riesgo de morir a manos de su agresor en más de un 754 por ciento... Andrea Ruiz fue estrangulada, Keishla fue estrangulada, Angie fue estrangulada y Tatita, que así se le conocía, fue estrangulada... El propósito... es... poder identificar estos casos, identificar las víctimas, orientarlas y lograr el procesamiento adecuado y que el castigo que se imponga sea cónsono con el crimen cometido”.

Fiscal Laura Hernández Gutiérrez, directora
División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia
Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores

Entre los deponentes estuvo Casy Gwinn, exfiscal y actual director del Instituto de Prevención de Estrangulamiento, quien estableció que la tasa de feminicidios en

Puerto Rico es comparable con las estadísticas prevalecientes en San Diego, California, a finales de la década de los ochenta (80) y principios de la década de los noventa (90). Luego de revisar la política pública entonces vigente e incorporar los protocolos complementarios para identificar los casos de estrangulamiento y asfixie no letal, lograron intervenir adecuadamente en protección de las víctimas y redujeron en un noventa por ciento (90%) la cantidad de feminicidios consumados en esta jurisdicción.

Ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa reconoce que el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional representa una variante de la violencia de género con serias consecuencias psicológicas y fisiológicas, por lo que requiere la imposición de un castigo proporcional a la severidad de este delito. En este contexto, esta conducta delictiva será sancionada como maltrato gravado con una pena fija diez (10) años. La estrecha relación existente entre este crimen y la consumación de un feminicidio justifica la eliminación del programa de desvío dispuesto en el Artículo 3.6, que le permite al agresor completar un programa de tratamiento y eliminar de su récord penal toda referencia a este crimen. El tratamiento es necesario, pero la memoria colectiva sobre la consumación de este delito debe permanecer debidamente documentado para advertir a terceros sobre los riesgos que representa un potencial feminicida. Además, se expande esta modalidad delictiva para reconocer el estrangulamiento, la sofocación o el asfixie posicional como el asesinato en primer grado o su tentativa, conforme al Código Penal, basado en los mismos argumentos. De igual forma, se le ordena al Departamento de Salud que diseñe, adopte y divulgue un protocolo uniforme para atender adecuadamente cada caso certificado o sospechoso de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional que acuda a solicitar servicios médico-hospitalarios, con el propósito de mantener un monitoreo continuo sobre el perfil clínico de la víctima y garantizar el tratamiento idóneo. Finalmente, se le ordena al Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía a recopilar las estadísticas para documentar estos incidentes, con el propósito de fortalecer el plan de trabajo existente para proteger a las víctimas y sobrevivientes de esta manifestación extrema de violencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Enmendar el Artículo 1.3 en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.3 - Definiciones

a- ...

.....

t- Asfixia posicional - significa colocar a una persona sin su consentimiento de manera que comprima, limite o perjudique sus vías

respiratorias y reduzca la capacidad de mantener una respiración adecuada.

u- Estrangulamiento - significa todo acto que sin consentimiento limite o impida la respiración o la circulación de la sangre de una persona mediante la aplicación de presión en su garganta o cuello, independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado a la víctima. El estrangulamiento se subdivide en tres subcategorías principales: suspensión o ahorcamiento, estrangulamiento con ligadura y estrangulamiento manual:

- i) Estrangulamiento por ahorcamiento - ocurre cuando una ligadura, como una cuerda u objeto flexible, se envuelve alrededor del cuello y luego se usa para suspender a una persona lo suficientemente alta sobre el suelo para que la atracción de la gravedad haga que la ligadura se tense.
- ii) Estrangulamiento con ligadura también llamada garrote - significa el estrangulamiento que se hace mediante la envoltura de un objeto flexible como una cuerda, alambre o cordones de zapatos de manera parcial o totalmente alrededor del cuello y tirar de él con fuerza en el área de la garganta o el cuello.
- iii) Estrangulamiento manual - significa cuando el estrangulamiento ocurre cuando una persona usa sus manos u otra extremidad para estrangular.

v- Sofocación - significa toda acción realizada sin consentimiento que limite o impida la respiración de una persona cubriéndole su boca, su nariz o ambas, independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado a la víctima."

Artículo 2.- Crear un nuevo Artículo 3.2A en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.2A. —. Maltrato agravado mediante estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional.

Incurrirá en delito grave toda persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente estrangule, sofoque o asfixie posicionalmente a otra persona con quien tenga o haya tenido una relación de pareja, según definida en esta Ley,

independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado.

La persona que incurra en esta conducta cometerá delito grave que conllevará una pena de reclusión de diez (10) años sin derecho a los beneficios que confiere el programa de desvío dispuesto en el Artículo 3.6 de esta Ley. Este delito podrá ser demostrado mediante prueba testimonial, circunstancial o pericial. Para fines de la facultad y autoridad conferida al Ministerio Público en la Regla 72 del Procedimiento Criminal, este delito únicamente podrá ser reclasificado para conveniencia y fines de una sana administración de la justicia a los delitos dispuestos dentro de esta Ley."

Artículo 3.-Añadir un nuevo inciso (c) y se redesignan los actuales incisos (c) y (d) como los nuevos incisos (d) y (e) del Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.6 – Desvío del Procedimiento.

Una vez celebrado el juicio y, convicto que fuere, o que el acusado haga alegación de culpabilidad por cualesquiera de los delitos tipificados en esta Ley, el Tribunal podrá motu proprio o mediante solicitud del Ministerio Fiscal o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a la persona convicta a libertad a prueba, sujeto a que esta participe en un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurrir en conducta maltratante en la relación de pareja, según definida por el inciso (m) del Artículo 1.3 de esta Ley. Únicamente cualificarán para este programa de desvío, los delitos sancionados en esta Ley. Antes de hacer cualquier determinación al respecto, el Tribunal deberá escuchar al Ministerio Fiscal.

Esta alternativa de desvío solamente estará disponible cuando existan las circunstancias siguientes:

(a) ...

(b) ...

(c) Se trate de una persona que no haya sido convicta por violación al Artículo 3.2A de esta Ley, incluyendo su tentativa.

(d) Se suscriba a un convenio...

(e) Como parte del convenio...

El Tribunal...

...”

Artículo 4.-Enmendar el Artículo 3.11 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.11. Preparación de Informes.

Siempre que un oficial...

En dicho informe...

Este informe deberá...

El Superintendente de la Policía...

La División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico...

La Administración de los Tribunales...

El Negociado de la Policía, en colaboración con el Departamento de Justicia, publicarán trimestralmente las estadísticas por los delitos bajo investigación por violación al Artículo 3.2A de esta Ley y los subincisos (1) y (2) de los incisos (e) y (f) del Artículo 93 del Código Penal, incluyendo su tentativa, indistintamente de que un fiscal haya autorizado la radicación de cargos criminales. En este caso, las estadísticas publicadas deberán incluir la cantidad de casos bajo investigación segmentados por cada delito; la región judicial a la que pertenece; la cantidad de casos radicados; la etapa procesal en la que se encuentran; las absoluciones, archivos o determinaciones de no causa suscitadas; si se autorizó la reclasificación del delito como parte de una alegación pre acordada; las convicciones alcanzadas distribuidas entre alegaciones pre acordadas y juicios en su fondo; identificar si la convicción u absolución fue mediante juicio por jurado o tribunal de derecho; y la sentencia impuesta, si alguna.

El Superintendente de la Policía...”

Artículo 5.-Enmendar el Artículo 2 de la Ley 59-2017, para que lea como sigue:

“Artículo 2. Creación del Registro de Agresores de Violencia Doméstica.

Se crea un Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada. Serán registradas en el mismo todas aquellas personas que resulten convictas por alguno de los delitos contenidos en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, y las violaciones al Código Penal y las leyes penales especiales incluidas en la misma transacción o evento que hayan sido cometidos

en un evento de violencia doméstica así determinado por la investigación y formulación de cargos por parte del fiscal investigador, incluyendo pero sin limitarse a maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante amenaza, maltrato mediante restricción de la libertad, agresión sexual conyugal, feminicidio, tentativa de feminicidio, mutilación, incendio, incendio agravado, escalamiento, violación a la Ley de Armas, amenaza o intimidación a testigos, perjurio, destrucción de pruebas, empleo de violencia o intimidación contra la autoridad pública y resistencia u obstrucción a la autoridad pública, entre otros, según los hechos particulares probados en el Tribunal; o en el caso de que haya participado de algún programa de desvío y sea posteriormente convicto por violaciones a la referida Ley, salvo las convicciones por feminicidio, tentativa de feminicidio o agresión sexual conyugal que estarán excluidas del referido programa de desvío y entrarán directamente al Registro. Este Registro estará adscrito al Departamento de Justicia.”

Artículo 6.-Añadir los incisos (uu), (vv) y (ww) al Artículo 14 de la Ley 146-2012, según emendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14. Definiciones.

Salvo que otra cosa surja del contexto...

(a) ...

...

(uu)- Asfixia posicional - significa colocar a una persona sin su consentimiento de manera que comprima, limite o perjudique sus vías respiratorias y reduzca la capacidad de mantener una respiración adecuada.

(vv)- Estrangulamiento - significa todo acto que sin su consentimiento limite o impida la respiración o la circulación de la sangre de una persona mediante la aplicación de presión en su garganta o cuello, independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado a la víctima. El estrangulamiento se divide en tres categorías principales: suspensión o ahorcamiento, estrangulamiento con ligadura y estrangulamiento manual.

- i) Estrangulamiento por ahorcamiento - ocurre cuando una ligadura, como una cuerda u objeto flexible, se envuelve alrededor del cuello y luego se usa para suspender a una persona lo suficientemente alta sobre el suelo para que la atracción de la gravedad haga que la ligadura se tense.

- ii) Estrangulamiento con ligadura también llamada garrote - significa el estrangulamiento que se hace mediante la envoltura de un objeto flexible como una cuerda, alambre o cordones de zapatos de manera parcial o totalmente alrededor del cuello y tirar de él con fuerza en el área de la garganta o el cuello.
- iii) Estrangulamiento manual - significa cuando el estrangulamiento ocurre cuando una persona usa sus manos u otra extremidad para estrangular.

(ww) Sofocación - significa toda acción realizada sin consentimiento que limite o impida la respiración de una persona cubriéndole su boca, su nariz o ambas, independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado a la víctima."

Artículo 7.-Enmendar los subincisos (1) y (2) del inciso (e) y los subincisos (1) y (2) del inciso (f) del Artículo 93 de la Ley 146-2012, según emendada, para que lea como sigue:

"Artículo 93. Grados de Asesinatos.

Constituye asesinato en primer grado:

- (a) Todo asesinato perpetrado por medio de veneno, acecho, tortura, estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional, o a propósito o con conocimiento.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (1) La muerte haya ocurrido al perpetrarse algún delito de maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante restricción a la libertad, estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional o agresión sexual conyugal contemplados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según emendada.
- (2) La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo o signos de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional de cualquier tipo.

(3) ...

...

(f) ...

(1) La muerte haya ocurrido al perpetrarse algún delito de maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante restricción a la libertad, estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional o agresión sexual conyugal contemplados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según emendada.

(2) La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo o signos de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional de cualquier tipo.

(3) ...

..."

Artículo 8.-Añadir un nuevo Artículo 53A en la Ley 57-2023, para que lea como sigue:

Artículo 53 A - Maltrato agravado mediante estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional.

Incurrirá en delito grave todo padre, madre, persona responsable del menor o cualquier otra persona que a propósito, con conocimiento o temerariamente estrangule, sofoque o asfixie posicionalmente a un menor, independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado.

La persona que incurra en esta conducta cometerá delito grave que conllevará una pena de reclusión de diez (10) años. Este delito podrá ser probado mediante prueba testimonial, circunstancial o pericial. Para fines de la facultad y autoridad conferida al Ministerio Público en la Regla 72 de Procedimiento Criminal, este delito únicamente podrá ser reclasificado para conveniencia y fines de una sana administración de la justicia a los delitos dispuestos dentro de esta misma Ley. Para efectos de esta Ley, aplicarán las siguientes definiciones

1- Asfixia posicional - significa colocar a un menor de manera que comprima, limite o perjudique sus vías respiratorias y reduzca la capacidad de mantener una respiración adecuada.

2- Estrangulamiento -significa todo acto que limite o impida la respiración o la circulación de la sangre de un menor mediante la aplicación de

presión en su garganta o cuello, independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado a la víctima. El estrangulamiento se divide en tres categorías principales: suspensión o ahorcamiento, estrangulamiento con ligadura y estrangulamiento manual.

- i) Estrangulamiento por ahorcamiento - ocurre cuando una ligadura, como una cuerda u objeto flexible, se envuelve alrededor del cuello y luego se usa para suspender a una persona lo suficientemente alta sobre el suelo para que la atracción de la gravedad haga que la ligadura se tense.
- ii) Estrangulamiento con ligadura también llamada garrote - significa el estrangulamiento que se hace mediante la envoltura de un objeto flexible como una cuerda, alambre o cordones de zapatos de manera parcial o totalmente alrededor del cuello y tirar de el con fuerza en el área de la garganta o el cuello.
- iii) Estrangulamiento manual - significa cuando el estrangulamiento ocurre cuando una persona usa sus manos u otra extremidad para estrangular.

3. Sofocación - significa toda acción que limite o impida la respiración de un menor cubriéndole su boca, su nariz o ambas, independientemente si dicha conducta produce una lesión visible o provoca un daño prolongado a la víctima."

Artículo 9.-Añadir un nuevo subinciso (j) al inciso (2) y se añade un nuevo subinciso (vi) al inciso (10) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2. Definiciones.

Los siguientes términos...

- (1) ...
- (2) Delito específico contra menor de edad...
- (a) ...
- (b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

(j) Incurrir en estrangulación, sofocación o asfixie posicional, según definido en el Artículo 59A de esta Ley.

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) ...

(8) ...

(9) ...

(10) Ofensor Sexual Tipo III - Personas que resulten convictas por los siguientes delitos o sus tentativas:

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(iv) ...

(v) ...

(vi) Estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional.

(11) ...

..."

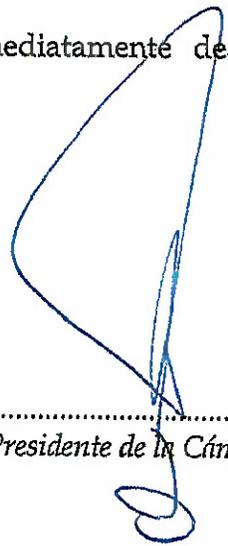
Artículo 10.-Ordenar al Departamento de Salud a que, en un término máximo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de la aprobación de esta Ley, diseñe, perfeccione y publique un protocolo uniforme de evaluación e intervención que será mandatorio a todas las instituciones médico-hospitalarias, para examinar a las víctimas sobrevivientes de un episodio de estrangulamiento o asfixie no letal y establecerá el proceso de monitoreo recomendado a corto, mediano y largo plazo en protección a su salud e integridad personal.

En este protocolo se hará constar la obligatoriedad de toda institución médico-hospitalaria de notificar al Negociado de la Policía de Puerto Rico sobre todo incidente donde exista una sospecha razonable de que el paciente fue o pudo haber sido víctima de estrangulamiento o asfixie no letal.

Además, con la colaboración del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, elaborará y distribuirá material informativo, a través de su portal electrónico y sus redes sociales, sobre los efectos nocivos del estrangulamiento o asfixie no letal y sus consecuencias a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

Aprobada en 6 mayo 2024


.....
Governador

Este P. de la C. Núm. 1583

Fue recibida por el Gobernador

Hoy 29 de abril

De 2024 A las 9:27am



Asesor



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

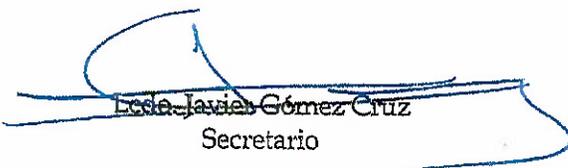
Que el P. de la C. 1463, titulado

"Ley

Para declarar el mes de abril de cada año como "Mes de Prevención y Concienciación sobre la Violencia Sexual en Puerto Rico", con el propósito de crear conciencia sobre el acoso, abuso, agresión y violencia sexual y educar a las comunidades acerca de las maneras para prevenirla; establecer una proclama del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la conmemoración anual; y para otros fines relacionados."

ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


Lcdo. Javier Gómez Cruz
Secretario

ANEJO D

(P. de la C. 1463)

LEY

Para declarar el mes de abril de cada año como “Mes de Prevención y Concienciación sobre la Violencia Sexual en Puerto Rico”, con el propósito de crear conciencia sobre el acoso, abuso, agresión y violencia sexual y educar a las comunidades acerca de las maneras para prevenirla; establecer una proclama del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la conmemoración anual; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia sexual es un problema social en Puerto Rico, que tiene consecuencias físicas, psicológicas y sociales, a corto y a largo plazo, para las víctimas de tan abominable crimen. Según la Organización Mundial de la Salud (2011) la violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante violencia o coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. Esta pudiera afectar a cualquier persona sin importar su edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, estatus socioeconómico, o cualquier otro factor individual. Las formas de violencia sexual incluyen: agresión sexual, incesto, actos lascivos, agresión sexual conyugal, acoso sexual, el hostigamiento sexual, hostigamiento sexual laboral, pornografía y trata humana. La violencia sexual es un delito que se puede prevenir mediante la educación a la comunidad, el apoyo a las víctimas, la divulgación de los recursos disponibles, la investigación, la capacitación a profesionales y las alianzas multisectoriales para fortalecer los servicios y los esfuerzos de prevención.

Como sociedad, todos los puertorriqueños y puertorriqueñas están llamados a desafiar los comportamientos y actitudes dañinas.

En Estados Unidos, el mes de abril ha sido designado como el Mes de la Conciencia Sobre la Violencia Sexual. Dicha campaña ha sido reconocida a nivel nacional desde 2001, cuando se comenzó a aunar esfuerzos organizados para promover formalmente la concientización, la prevención y la eliminación de la violencia sexual. El objetivo es generar conciencia y abrir el diálogo en la sociedad sobre el acoso, abuso y violencia sexual. La meta de la declaración del mes como tal, es elevar la conciencia del público sobre el abuso sexual (enfocándose en el abuso sexual y violaciones) y para educar a la comunidad y a los individuos en cómo prevenir la violencia sexual. Por ello, la campaña utiliza el color aguamarino (tela, en inglés) y el tercer miércoles de abril se

conmemora el Día del Mahón (Denim Day, en inglés), evento de nivel internacional realizado en solidaridad y apoyo a las víctimas de violencia sexual que surge a raíz de un caso de agresión sexual del 1997 en Italia, el cual fue desestimado porque la víctima llevaba un mahón y se determinó que tuvo que haber ayudado a quitárselo, implicando que pudo haber consentido a la agresión sexual por lo cual se exoneró al agresor y subestimó credibilidad al testimonio de la víctimas por su vestimenta.

Con el apoyo, el liderazgo y empeño del sector gubernamental, las organizaciones de base comunitaria, la academia, el sector privado y las comunidades de fe, pueden trabajar en conjunto para educar sobre la prevención de la violencia sexual y de género mediante la promoción de relaciones saludables basadas en el respeto y la solidaridad, la capacitación a profesionales, la divulgación de incidencia y prevalencia, la investigación sobre los factores de riesgo y protectivos, las alianzas multisectoriales y la divulgación de los recursos disponibles para apoyar a las personas sobrevivientes de violencia sexual. Más aún, la educación de nuestra niñez es importante, pues puede evitar a tiempo el desarrollo de una persona agresora. En ese aspecto el Departamento de Educación es clave en este esfuerzo. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario que Puerto Rico se una a la conmemoración de abril como mes de Prevención y Concienciación sobre la Violencia Sexual.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración para la Prevención.

Se declara el mes de abril de cada año como el “Mes de Prevención y Concienciación sobre la Violencia Sexual en Puerto Rico”, para crear conciencia sobre el acoso, abuso, agresión y violencia sexual, así como de educar a la ciudadanía a buscar maneras para prevenirla.

Artículo 2.-Proclama.

El Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama oficial alusiva al “Mes de Prevención y Concienciación sobre la Violencia Sexual en Puerto Rico”, con al menos diez (10) días de antelación al 1 de abril de cada año, la cual será difundida a los medios de comunicación para su divulgación.

Artículo 3.-Coordinación gubernamental.

El Secretario del Departamento de Salud y su programa CAVV, en coordinación con la Procuradora de las Mujeres, el Secretario del Departamento de Justicia, el Secretario del Departamento de Educación, el Secretario del Departamento de la Familia, el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de la Vivienda, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el

Secretario del Departamento del Trabajo, el Director de la Oficina de Defensoría de Personas con Impedimentos, el Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, el Administrador de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción y el Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, participarán activamente durante todo el mes de abril en la coordinación de las actividades del Mes de Prevención y Concienciación sobre la Violencia Sexual en Puerto Rico, el Día del Mahón y adoptarán las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se promoverá la participación del sector de la salud, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los medios de comunicación y de la ciudadanía en las actividades establecidas durante el mes de abril.

Artículo 4.-Campaña

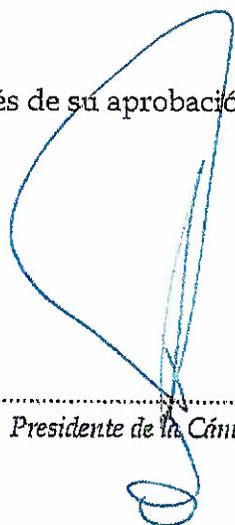
La campaña de concienciación y prevención y de la violencia sexual en Puerto Rico, utilizará el color aguamarina y su lema estará en concordancia con la campaña que se realice en los Estados Unidos.

El último miércoles de abril en solidaridad con las víctimas de violencia sexual se promoverá la participación del Día del Mahón (Denim Day) donde se le permitirá su uso para laborar en las agencias cuyo código de vestimenta lo limiten.

Artículo 5. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

Aprobada en 21 Mayo 2024

.....
Governador



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

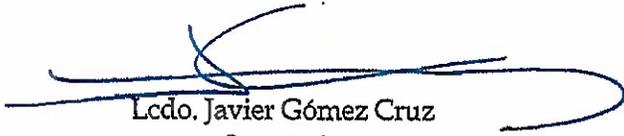
Que el P. de la C. 2106, titulado

"Ley

Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reafirmar que las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, actos lascivos, violación, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia; aclarar que la Ley 85-2022 no aplicará retroactivamente a las personas convictas por estas actuaciones delictivas; disponer que el referido estatuto no surtirá efecto en el cálculo de su sentencia; y para otros fines relacionados."

ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


Lcdo. Javier Gómez Cruz
Secretario

(P. de la C. 2106)

LEY

Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reafirmar que las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, actos lascivos, violación, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia; aclarar que la Ley 85-2022 no aplicará retroactivamente a las personas convictas por estas actuaciones delictivas; disponer que el referido estatuto no surtirá efecto en el cálculo de su sentencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que "la dignidad del ser humano es inviolable" y establece que "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

La Junta de Libertad Bajo Palabra, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, está compuesta por un presidente, quien dirigirá la Junta en sus funciones cuasijudiciales, y cuatro (4) Miembros Asociados nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta seleccionarán de entre ellos por mayoría de votos al vicepresidente, quien ocupará el cargo durante el término de su nombramiento y sustituirá al presidente durante su ausencia en todas sus funciones. Entre algunas de sus funciones se encuentran decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que hubiere sido o fuere convicta por delitos cometidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico.

A través de los años, nuestro país ha sufrido un incremento en los casos de maltrato a la mujer. Entre ellos se encuentran los casos de agresión sexual e incesto que provocan secuelas permanentes en la vida de las víctimas. Los números son alarmantes y cada día son más las personas que sufren esta situación.

En imperativo, poder atemperar esta Ley a los tiempos que vivimos, donde los casos de esta índole cada día son mas notorios y a su vez, atroces. Las víctimas, viven toda la vida con miedo y angustia de revivir la situación que de una forma u otra les cambió la vida para siempre. Además, estas personas se enfrentan a la realidad de las lagunas que existen en las leyes y crean ambigüedad en ciertos casos, como el aquí planteado.

De otra parte, se debe salvaguardar el derecho de la víctima y que no laceren más la salud mental y la paz que le fueron arrebatadas. Entendemos el derecho de rehabilitación, sin embargo, debe prevalecer la seguridad de las víctimas. Debemos ser enfáticos y aunar esfuerzos dirigidos en evitar que otras mujeres puedan ser víctimas de estas personas que, en muchas ocasiones vuelven a cometer los mismos actos. Esto, da paso a subir las estadísticas sobre esta problemática.

Es por todo lo anterior, que esta Asamblea Legislativa, quien siempre ha sido defensora de las causas meritorias y de los derechos de la mujer, considera justo y meritorio enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" y el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Junta de Libertad Bajo Palabra", a los fines de reafirmar que las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, violación, actos lascivos, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse de privilegio de libertad bajo palabra y otras consideraciones, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia, incluyendo los Códigos Penales de 1974, 2004 y 2012. Además, esta iniciativa aclara que la Ley 85-2022 no aplicará retroactivamente a las personas convictas por estas actuaciones delictivas y dispone que el referido estatuto no surtirá efecto en el cálculo de su sentencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el artículo 308 de la Ley 146-2012, para que lea como sigue:

"Artículo 308-. Términos para cualificar para consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra.

Toda persona convicta bajo las disposiciones de este Código podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) del término de reclusión impuesto. Este cómputo nunca excederá de quince (15) años cuando se trate de un adulto o de cinco (5) años cuando se trate de un menor sentenciado y procesado como adulto en delitos para los cuales al realizarse el cómputo jurisdiccional para cualificar ante la consideración de la Junta de Libertad Bajo

Palabra este sea mayor a lo requerido para delitos con pena fija señalada en el tipo de cincuenta (50) años.

En delitos graves cuyo término de reclusión señalada en el tipo sea de cincuenta (50) años, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir quince (15) años de su sentencia o cinco (5) años si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto.

En caso de la persona convicta de asesinato en primer grado, un delito cuya pena sea de noventa y nueve (99) años o reincidencia habitual la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra, al cumplir veinticinco (25) años de su sentencia, o diez (10) años, si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto. Las personas convictas al amparo del inciso (c) del Artículo 93 estarán excluidas del privilegio de libertad bajo palabra.

En aquellos procesos judiciales en que se encuentre al acusado culpable por más de un delito y se le imponga una sentencia a ser cumplida de manera consecutiva, la persona convicta tendrá derecho a cualificar para libertad bajo palabra al cumplir con el término concerniente a la pena mayor recibida por alguno de los delitos cometidos. Cuando más de uno de los delitos cometidos conlleve la misma pena, la persona convicta cualificará para el beneficio de libertad bajo palabra con el mero hecho de haber cumplido con el término de una de ellas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicabilidad, independientemente si la Ley en virtud de la cual resulta convicto, sea una Ley Penal Especial.

Las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, actos lascivos, violación, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia, incluyendo los Códigos Penales de 1974, 2004 y 2012. La Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, o el estatuto que sea aprobado en lo sucesivo, dispondrá los restantes delitos que no cualificarán para este privilegio.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Autoridad, Poderes y Deberes de la Junta.

La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y deberes:

- (a) Podrá decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona reclusa en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que hubiere sido o fuere convicta por delitos cometidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, o que hubiere sido o fuere convicta por delitos bajo la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, cuando haya satisfecho la multa dispuesta en el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y haya cumplido la mitad de la sentencia fija que le ha sido impuesta, excepto cuando la persona haya sido convicta bajo dicho sistema de sentencia determinada por asesinato en primer grado, en cuyo caso el convicto no será elegible para el beneficio de libertad bajo palabra. De igual forma, en los casos de asesinato en primer grado cometidos bajo la modalidad comprendida en el inciso (b) del Artículo 83 de la derogada Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la Junta no podrá decretar la libertad bajo palabra.

Podrá así mismo decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona reclusa en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que ha sido convicta conforme a la clasificación de gravedad del delito y a las condiciones para su concesión que establecía la derogada Ley 149-2004, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico de 2004":

- (a)
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) Si la persona...

- (a) La sentencia que esté cumpliendo no sea por...

De igual forma, las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, incluyendo la tentativa, violación, actos lascivos, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni

el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia, incluyendo los Códigos Penales de 1974, 2004 y 2012.

(b) ...

(c) ...

(6) ...

...

Sección 3.-Cláusula de Exclusión de Jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra. La Junta no tendrá jurisdicción para atender los casos de las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, violación, actos lascivos, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, incluyendo sus tentativas, no podrán beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia, incluyendo los Códigos Penales de 1974, 2004 y 2012.

libertad bajo palabra

La Ley 85-2022 no aplicará retroactivamente a las personas convictas por estas actuaciones delictivas, conforme a la clara intención de la Decimonovena Asamblea Legislativa de no extender este privilegio a los ofensores de la ley descritos en el párrafo anterior.

La Ley 85-2022 no surtirá efecto en el cálculo de la sentencia de las personas convictas por los delitos de agresión sexual en todas sus modalidades, agresión sexual conyugal, violación, actos lascivos, sodomía, incesto, secuestro, secuestro agravado y pornografía infantil, indistintamente de la fecha de la comisión del acto delictivo ni el código penal o la ley especial utilizada para dictar sentencia, incluyendo los Códigos Penales de 1974, 2004 y 2012.

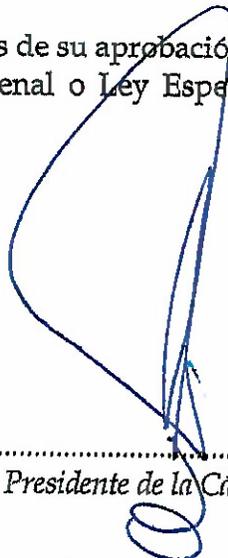
Los participantes que ya estén disfrutando del privilegio de libertad bajo palabra por la comisión de los delitos dispuestos en esta Ley y que sean revocados con posterioridad a su aprobación, no se les concederá nuevamente este privilegio.

Las personas que al momento de la aprobación de esta Ley estén referidas bajo la consideración de la Junta de Libertad Bajo Palabra sin que haya una determinación final, no cualificarán para este privilegio, indistintamente de la etapa procesal en que se encuentre la referida solicitud.

Sección 4.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y aplicará de manera retroactiva, independientemente del Código Penal o Ley Especial vigente al momento de los hechos delictivos.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

Aprobada en 28 mayo 2024


.....
Gobernador

Este P. de la C. Núm. 2106

Fue recibida por el Gobernador.

Hoy 17 de Mayo

Después de las 2:00 PM



Asesor